TOMO 124 — Montevideo, Martes 18 de Agosto de 1936 — Núm. 8995

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de saneamiento y regularización de las deudas particulares por obras de pavimentación en las ciudades y villas del interior de la República, construídas antes del 31 de Marzo de 1933.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1936.—Núm. 13852|934.

A la Asamblea General:

Con el presente proyecto de ley, el Poder Ejecutivo encara la solución integral y definitiva del difícil problema que se ha creado a los propietarios de bienes inmuebles de diversas localidades del interior de la República, en las cuales los ex Concejos Departamentales dispusieron la construcción de obras de pavimentación lujosas, cuyo costo resultó excesivo y desproporcionado, no sólo al valor intrínseco de los inmuebles, sino también a la capacidad económica de las poblaciones que se quiso favorecer con las obras de la referencia.

Para demostrar la magnitud del error cometido, baste con recordar que, en algunos casos, el costo del pavimento construído es superior a diez veces el valor venal de la propiedad.

En unos casos, como los que se plantean en estos momentos en el Departamento de Colonia, el ex Concejo Departamental dispuso la pavimentación de las localidades de Rosario, Carmelo y Nueva Palmira, emitiendo Bonos Municipales de Pavimentación, cuyos servicios fueron garantizados con los recursos propios y permanentes que a ese Departamento le corresponden como porcentaje de la Contribución Inmobiliaria, entendiendo el Municipio que podía reintegrarse de las sumas exigidas por el servicio, con la percepción de las cuotas individuales exigidas a cada propietario, durante todo el plazo de duración de la deuda,—32 años,—cobrando el interés de 6 ½ % anual, la cuota de 1 % de amortización y 1 % de comisión. Por este concepto se emitieron $ 630.000.00, valor nominal, en Bonos, correspondiendo $ 300.000.00 a la ciudad de Rosario, $ 80.000.00 a la ciudad de Carmelo y $ 250.000.00 a la villa de Nueva Palmira. Teniendo en cuenta los intereses acumulados y la comisión de 1 %, sin los probables recargos por atrasos, en el curso de los años necesarios para el pago total de la deuda, los importes primitivos resultan triplicados en los hechos, vale decir, que la ciudad de Rosario debe cubrir una deuda efectiva de $ 900.000.00, la ciudad de Carmelo $ 270.000.00 y la villa de Nueva Palmira $ 750.000.00!

Estas cifras puestas frente a la capacidad económica que es posible atribuir a las expresadas localidades, dan la impresión exacta de la exageración en que se incurrió, así como de la imposibilidad material en que se halla la inmensa mayoría de los deudores, amenazados actualmente por ejecuciones en masa, para abonar las cuotas fijadas sobre las propiedades.

Se explica así, también, que el Municipio de Colonia, que por el mecanismo de la emisión de los Bonos y la garantía otorgada a los tenedores, debe distraer recursos propios para el pago de los servicios, sin obtener el correspondiente reintegro por parte de los deudores de las obras construídas, se vea obligado a ejecutar a los morosos que en manera alguna pueden cumplir sus adeudos, no sólo para lograr el reajuste de las finanzas municipales, sino también para impedir la prescripción de las deudas. La situación planteada con tal motivo es verdaderamente angustiosa y reclama la ayuda inmediata de los Poderes Públicos.

No es posible que el Estado acepte la confiscación de inmuebles, ni la liquidación ruinosa de ciudades y pueblos enteros, por efecto de la culpable imprevisión en que incurrieron los gobiernos locales del viejo régimen que, sin criterio ni medida, hipotecaron los bienes de millares de modestos propietarios, donde éstos, al cabo de una vida de esfuerzos y sacrificios, alcanzaron a levantar la vivienda propia, que constituye su único patrimonio.

En situaciones parecidas se hallan los deudores de pavimento construído en la ciudad de Paysandú, donde se emitieron Bonos por un total de $ 727.300.00, y el mismo problema hallábase planteado al constituirse los gobiernos actuales en las ciudades de Santa Lucía, La Paz, Las Piedras, Canelones, San Ramón y Pando, en el Departamento de Canelones; ciudades de San Carlos, Punta del Este y Maldonado, en el Departamento de Maldonado; ciudades de Salto, Florida, Rocha y Colonia, capitales de los mismos Departamentos, y ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, cuyas situaciones fueron contempladas en gran parte por el decreto-ley de 19 de Mayo de 1934.

Algunas de las localidades mencionadas, como Santa Lucía, donde se construyeron obras por un total de $ 186.000, habrían sido rematadas casi íntegramente, a no mediar la intervención salvadora del Poder Ejecutivo con el referido decreto-ley. Las empresas acreedoras haban procedido ya a ejecutar al 80 % de los deudores morosos!

El Poder Ejecutivo propone ahora, con el proyecto de ley que somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, una solución uniforme y equitativa para todas las localidades del interior de la República, que permita a los deudores el pago en pequeñas cuotas de las

obligaciones contraídas, por cuyo medio se evita todo peligro de embargos y ejecuciones.

La fórmula que se propone, es la siguiente: las propiedades sujetas actualmente al pago de cuotas por concepto de obras de pavimentación, sólo se gravarán con el 50 % de la cuota respectiva, tanto en los casos de Colonia y Paysandú hasta ahora no contemplados, como en el de las localidades que se acogieron al decreto-ley de 19 de Mayo de 1934. El Estado se hará cargo del 50 % restante de las cuotas anuales, reintegrándose las sumas que le correspondiere abonar con el producido de un adicional del medio por mil (½ ‰) sobre las propiedades beneficiadas por los pavimentos.

De los cálculos realizados, resulta que Rentas Generales se vería afectada anualmente en la suma de $ 95.000.00 aproximadamente, a reintegrar, según acaba de decirse, con el adicional del medio por mil (½ ‰), por efecto de las siguientes rebajas que representan el 50 % de las cuotas anuales: Cenelones, $ 10.273.00; Florida, $ 10.695.00; Maldonado, $ 1.530.00; Salto, $ 23.163.00; Colonia, pesos 114.00; Flores, $ 128.00; Rocha $ 2.158.00, en el plazo máximo de 22 años y Rosario, $ 12.750.00; Carmelo, pesos 8.400.00; Nueva Palmira, $ 11.125.00, y Paysandú, pesos 19.888.00, en el plazo que aún resta para el rescate de las referidas deudas.

El cobro de las cuotas de pavimentación será efectuado conjuntamente con la contribución inmobiliaria, eliminándose por este procedimiento las molestias y dificultades que actualmente originan en la percepción de las cuotas y asegurándose, a la vez, una mayor regularidad en los pagos y reintegros a los Municipios de las cuotas pendientes.

Se agregan al proyecto de ley algunas disposiciones que contemplan los casos de transferencias de dominio y fraccionamientos de inmuebles, así como el archivo de los expedientes de ejecución ya iniciados, que son millares, declarando de oficio las costas causadas en los mismos.

Cree el Poder Ejecutivo que con el proyecto de la referencia resuelve en definitiva un gravísimo problema de honda repercusión social, que tiene justamente alarmados las modestas poblaciones del interior, sobre las que todavía pesa la amenaza de ejecuciones ruinosas.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

---

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los propietarios de bienes inmuebles sujetos al pago de deudas por concepto de pavimentación construída en las ciudades de Santa Lucía, La Paz, Las Piedras, Canelones, San Ramón y Pando, del Departamento de Canelones; ciudad de San Carlos, Punta del Este y Maldonado, del Departamento de Maldonado; ciudades de Salto, Florida, Rocha y Colonia, capitales de los mismos Departamentos y ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, que fueron contemplados con la emisión de la deuda nacional denominada "Bonos de Pavimentación de las ciudades del Interior" (decreto-ley del 19 de Mayo de 1934), así como los propietarios que, por igual concepto, deban cubrir el servicio de los bonos emitidos por el ex Concejo Departamental de Colonia para atender el pago de las obras de pavimentación construídas en las ciudades de Rosario, Carmelo y Nueva Palmira; por el ex Concejo Departamental de Paysandú, en la ciudad del mismo nombre y demás Departamentos y localidades que estuvieran en igual situación, sólo abonarán el cincuenta por ciento (50 %) de la cuota-parte anual que les corresponde abonar actualmente, hasta la extinción de las respectivas deudas.

Art. 2.° El cincuenta por ciento (50 %) restante será atendido por Rentas Generales, que se reintegrarán con el producido de un adicional del medio por mil (½ ‰) anual del impuesto de contribución inmobiliaria a cargo de las propiedades sujetas al pago de las cuotas de pavimentación, el que cesará una vez efectuado el reintegro.

Art. 3.° A los efectos del artículo anterior el Poder Ejecutivo, entregará anualmente para el servicio de los Bonos emitidos por los ex Concejos Departamentales a que se refiere el artículo 1.°, el 50 % restante.

Art. 4.° A partir del ejercicio 1937, el cincuenta por ciento (50 %) de la cuota-parte anual que le corresponde abonar a los propietarios favorecidos con esta ley, será cobrado conjuntamente con la contribución inmobiliaria. Los respectivos Municipios determinarán la cuota anual que le corresponde abonar a cada propietario incluyendo los atrasos, si los hubiere, para que la Dirección General de Impuestos Directos pueda incluir dichas cuotas en las planillas de contribución inmobiliaria. Para facilitar la recaudación se calcularán las cuotas anuales uniformes. Lo recaudado por este concepto será entregado a los respectivos Municipios.

Art. 5.° Los deudores por obras de pavimento podrán cancelar totalmente, en cualquier época, las respectivas cuentas, abonando hasta la última cuota vencida, y, además, el valor actual de las cuotas futuras. Los cálculos del valor actual se practicarán siempre por años enteros, computándose un año si el período fraccionario fuere mayor de seis meses y no computándose el tiempo corrido del año si fuere menor. Estas cancelaciones se harán ante la Dirección General de Impuestos Directos o ante las correspondientes oficinas recaudadoras de su dependencia.

Art. 6.° No podrán ser escrituradas las transferencias de dominio de las propiedades gravadas directamente por el 50 % de los créditos de pavimentación, sin antes haber cancelado las cuotas atrasadas o abonado la totalidad de la deuda. En los casos de transferencias de dominio en los que quede pendiente el saldo de la deuda, el nuevo propietario continuará abonando el importe de la cuota-parte y recargos correspondientes hasta la extinción de la deuda. Tratándose de subdivisión de los mismos bienes, la deuda y, por consiguiente, la cuota anual, se dividirá en proporción exacta al metraje lineal de las nuevas fracciones, con relación al metraje lineal del inmueble primitivo, dividiéndose asimismo el resto de la deuda, que será atendido con el recargo del medio por mil (½ ‰) a establecerse sobre los nuevos aforos.

Art. 7.° Los Juzgados respectivos ordenarán archivar los juicios iniciados por cobro de cuota de pavimentación de las ciudades de Carmelo, Rosario y Nueva Palmira y demás localidades amparados por la presente ley, declarando de oficio las costas originadas.

Art. 8.° Sin perjuicio de que los fondos para atender el servicio de intereses y amortización de los Bonos de Pavimentación emitidos por los Departamentos de Colonia y Paysandú se cubran con los recursos establecidos en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo podrá retener el total o parte de los fondos necesarios del 75 % de la Contribución Inmobiliaria que le corresponde a los citados Departamentos, respetando los contratos celebrados con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de tal forma que con ello se asegure el cumplimiento de los servicios devengados y las condiciones en que fueron emitidos los Bonos a que se hace referencia.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

---

**2**

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando una suma para acordar una retribución extraordinaria al Subdirector de Avalúos por funciones de Director.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1936.—Núm. 13059|933.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a estudio y consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se fija al señor Orosmán Acosta Viera, Subdirector de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, una retribución extraordinaria equivalente a la diferencia de sueldos por el período que tuvo a su cargo dicha Dirección desde el día 18 de Noviembre de 1932 hasta el día 7 del mismo mes del año 1933, que fué designado el agrimensor señor Facundo P. Machado, para desempeñar en efectividad el empleo de Director.

Los antecedentes que corresponden a este asunto, y que se acompañan para mejor ilustrar a esa Asamblea General, comprueban que el citado funcionario ejerció simultáneamente los dos cargos, llenándose en el caso ocurrente los requisitos exigidos por el decreto de fecha 15 de Febrero de 1934.

Además, el postulante se encuentra amparado por el inciso 2.° del artículo 4.° de la ley de Ordenamiento Financiero y en tal virtud, el Poder Ejecutivo, ha fijado el monto de la remuneración especial en la forma que instruye el referido proyecto de ley, para cuyo pago solicita la correspondiente sanción legislativa.

Con tal motivo, saludo a esa Asamblea General con las expresiones de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar al Subdirector de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, don Orosmán Acosta Viera, una retribución extraordinaria de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) equivalente a la diferencia de sueldos desde el día 18 de Noviembre de 1932 hasta el día 7 del mismo mes del año 1933, entre su cargo titular de Subdirector y el de Director de la referida Oficina que desempeñó durante la vacancia de su cargo.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 5 de 1936.

CESAR CHARLONE.

3

**Decreto. Se crea la Comisión Asesora de Adquisiciones del Estado y Entes Autónomos y se fijan sus cometidos**

Ministerio de Hacienda, etc.

Montevideo, Julio 30 de 1936.—Núm. 18025|936.

Considerando los excelentes resultados obtenidos para la economía nacional, por aplicación de la ley número 9440 de 9 de Noviembre de 1934, sobre contralor de las importaciones que, al poner al servicio de la producción exportable las compras que el país realiza en el extranjero, ha facilitado, en múltiples formas, la venta de los productos nacionales en los mercados exteriores;
Considerando: Que a juzgar por los informes que se poseen, las perspectivas del intercambio obligan desde ya a admitir como posible la intensificación del comercio de compensación, por cuya causa conviene a los intereses del país que se adopten todas las medidas pertinentes a fin de asegurar la salida de aquellos productos cuya colocación en los mercados extranjeros tropieza, actualmente, con dificultades provenientes de las limitaciones opuestas al libre cambio;
Que desde ese punto de vista, conviene relacionar las compras que el Estado y sus organismos autónomos realizan en el extranjero con la política de importación dirigida, practicada hasta ahora en aplicación de la ley antes mencionada,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase la Comisión Asesora de Adquisiciones del Estado y Entes Autónomos, la que se integrará con un representante de cada uno de los Ministerios, de los organismos autónomos a que se refiere el artículo 181 de la Constitución de la República, del Frigorífico Nacional y de la Comisión H. de Importación y Cambios.
Art. 2.° Dicha Comisión tendrá por cometidos asesorar al Poder Ejecutivo y a los organismos autónomos mencionados anteriormente, según corresponda, y en oportunidad de cada llamado a licitación para la adquisición de mercaderías extranjeras, sobre los artículos nacionales, cuya venta convenga exigir en compensación, así como sobre las adjudicaciones pertinentes, todo ello sin perjuicio de las formalidades que, en materia de licitaciones públicas, establece la ley número 9538 de 31 de Diciembre de 1935.
Art. 3.° El Ministerio de Hacienda suministrará a la Comisión los elementos que necesite para el cumplimiento de sus cometidos.
Art. 4.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE. — AUGUSTO CESAR BADO.—MARTIN R. ECHEGOYEN. — General ALFREDO BALDOMIR — ZOILO SALDIAS. — JOSE ESPALTER. — JORGE HERRAN. — CESAR G. GUTIERREZ.—EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

4

**Decreto. Se modifica una disposición ampliando la cantidad de dinero que podrán llevar las personas que se ausenten del país.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1936.—Núm. 8343|931.

Considerando conveniente la modificación del artículo 2.° del decreto de fecha 29 de Marzo de 1932, que limita a la cantidad de doscientos pesos en billetes del Banco de la República el máximum que podrán llevar las personas que se ausentan del país;
Atento a que la amplitud de la facultad emanada de la reglamentación dictada oportunamente por el referido Banco, a la cual este Ministerio prestó su conformidad por resolución de 24 de Enero de 1934, que no establece límite para la libre transferencia de fondos, que se efectúa sin la intervención de dicho Instituto y que, ejercida en esa forma, puede aparejar inconveniente a la economía nacional,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 2.° del decreto de fecha 29 de Marzo de 1932, en la siguiente forma:
"Artículo 2.° Las personas que se ausenten del país podrán llevar como máximum hasta la cantidad de dos mil pesos en billetes del Banco de la República o su equivalante en divisas extranjeras, debiendo recabarse por sumas mayores la previa autorización del citado Banco."
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

5

**Decreto. Se prorroga hasta fin de año el presupuesto de las Usinas y Teléfonos del Estado**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1936.—Núm. 17169|936.

Vista la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, a efecto de que se prorrogue su presupuesto general del ejercicio 1935, por el duodécimo correspondiente al mes en curso, para poder atender el cumplimiento de las obligaciones presupuestales;
Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República al considerar el pedido de prórroga por el referido duodécimo, al cual no hace observación, conceptúa que sería de todo punto de vista conveniente extender esa misma prórroga por un período mayor, a efecto de que el Directorio del referido organismo pueda realizar con más amplitud el examen y estudio del proyecto de presupuesto a regir en el corriente ejercicio, elevándola en tiempo para su aprobación definitiva;
Atento a que el Poder Ejecutivo encuentra atendible la proposición formulada por el Tribunal de Cuentas en aquel sentido,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el mes de Diciembre del año en curso el presupuesto de sueldos y gastos de la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, vigente al 31 de Diciembre de 1935.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

6

**Decreto. Se modifica la disposición que crea el Comité Nacional organizador de la concurrencia del país a las Conferencias Internacionales de la Energía.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1936.—Núm. 3183|930.

Vista la nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando se modifique el artículo 1.° del decreto de 11 de Noviembre de 1930, por el que se crea el Comité Nacional del Uruguay de la Conferencia Mundial de la Energía,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 1.° del referido decreto, en la siguiente forma:
"Artículo 1.° El Comité Nacional del Uruguay, encargado de preparar y organizar la concurrencia del país a las Conferencias Internacionales de la Energía que se realicen en el futuro, estará constituído por los delegados de las siguientes instituciones y organismos: Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Industrias y Trabajo, Facultad de Ingeniería, Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y Asociación de Ingenieros. Los delegados durarán cuatro años en sus cometidos."
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 29 de Julio de 1936.**

1—Promulgación del Tratado Antibélico de no agresión y de conciliación, firmado en Río de Janeiro el 10 de Octubre de 1933.

2 a 6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de A. F. M., de A. P., de O. P. de S., de C. S. y O. R., y de N. V. (firmados con fechas 28, 20 (dos), 22 y 2 de Julio).

7 y 8—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados con fechas 26 de Junio y 21 de Julio).

9—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para acusarle recibo de un interrogatorio a remitir al Cónsul de la República en París (firmado con fecha 26 de Junio).

10—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para remitirle la partida de defunción del ex procesado A. C. G. (firmado con fecha 24).

11—Decreto de nombramiento del Ministro Plenipotenciario en Suiza, ingeniero Víctor Benavides, como Delegado Oficial a la V Conferencia Internacional de Instrucción Pública, a reunirse en Ginebra el 13 de Julio (firmado con fecha 10).

12—Decreto de nombramiento del Consejero de la Legación en Londres doctor Roberto Mac-Eachen, como Delegado Oficial al Congreso de Química Industrial de la Conferencia Mundial de la Energía a realizarse en Londres del 22 al 27 de Junio (firmado con fecha 22 de Junio).

13—Decreto de nombramiento del señor Julio Rodríguez como Delegado Oficial al Congreso Mundial del Descanso y Recreo, a realizarse en Berlín del 23 al 30 de Julio corriente (firmado con fecha 21).

14—Decreto por el que se integra con el Profesor Agregado de Cirugía, doctor Juan Soto Blanco, la Delegación Oficial al III Congreso Internacional de Otorinología, que se realizará en Berlín, del 17 al 22 de Agosto próximo.

15 y 16—Decretos de nombramiento de los señores ingeniero Cayetano Lemolle y Otado y Horacio Mailhos, en calidad de Agregados honorarios a la Embajada en la Argentina y a la Legación en Francia, respectivamente.

17—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito de segunda clase, don Alfredo Varzi, pase a ejercer sus funciones como Adscripto al Consulado General de la República en Buenos Aires.

18 y 19—Decretos de nombramiento de los señores José Bañales y Máximo Ungo, en calidad de Cónsules honorarios en Alicante y en Santander, respectivamente.

20—Decreto de nombramiento del señor Héctor E. de Medina en calidad de Vicecónsul honorario en Porto Alegre.

21 al 23—Patentes consulares extendidas a los señores Bañales, Ungo y Medina.

24 y 25—Decretos de aceptación de las renuncias presentadas por los señores Josef Vladimir Kivaña y Federico Sierra, de los cargos de Cónsul honorario en Bratislava y Vicecónsul honorario en Corumbá, respectivamente.

26—Decreto sobre la naturaleza de las funciones que desempeña la Comisión Nacional de Turismo, desde el punto de vista de su autonomía con relación al Poder Ejecutivo (firmado con fecha 20).

27—Decreto por el que se deja sin efecto la asignación mensual de $ 60.00 acordada al Vicecónsul en Porto Alegre, señor Borrat Fabini, que renunció.

28—Resolución sobre transferencia de la cantidad de $ 240.00, que se reintegran a Rentas Consulares en Francia, como subvención para el sostenimiento de la Escuela Uruguayo-Francesa de Avon-sur-Seine, por Enero a Junio del presente año.

29—Resolución por la que se autoriza el descargo de los fondos depositados en el Midland Bank Ltd. de Londres, de la cantidad de libras esterlinas 75:0;0; que se le acuerdan al Ministro Plenipotenciario doctor Alberto Guani, como ampliación de viático por su traslado a Gran Bretaña.

30 y 31—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la cantidad de $ 1.000.00 cada una, que deberá ser girada al Ministro Plenipotenciario en Madrid, doctor Daniel Castellanos, para el reintegro de gastos extraordinarios y para cubrir gastos de asilo de ciudadanos uruguayos.

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Socie "Italmar", por la suma de $ 587.37, importe de un pasaje de clase única, de Montevideo a Nápoles, utilizado por el Cónsul de la República en Roma, señor Nicolás Revello.

33—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna "Carmeta" por la suma de $ 145.00, importe de un armario metálico adquirido para la Dirección de Verificación de Documentos Consulares.

34—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Angel Mancini, por la suma de $ 80.10, importe de trabajos de albañilería y vidriería en el edificio que ocupa este Ministerio.

35—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Francisco Cammarano, por la suma de $ 80.00, importe de 4 impermeables para los choferes de este Ministerio.

36—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltd., por la suma de $ 67.50, importe de 3.000 kilos de coke, utilizados en el servicio de calefacción del edificio del Cabildo.

37—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Círculo de la Prensa, por la suma de $ 50.00, como contribución de este Ministerio a la publicación de un libro relacionado con el periodismo naconal.

38—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos S. A., por la suma de $ 32.20, importe de impresiones para este Ministerio, en Mayo y Junio de 1935.

39—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Casa Renella, por la suma de $ 25.00, importe de una corona de flores adquirida con motivo del sepelio de los restos del señor José Barboza Terra, ex Inspector de Consulados de la República.

40—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 24.00, importe de suscripciones por cuenta de este Ministerio en el primer semestre del presente año.

41—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores H. Oswald Coates y Cía., por la suma de $ 14.50, importe de reparaciones efectuadas en una máquina de calcular "Facit", de la Dirección de Asuntos Comerciales de este Ministerio.

42—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Eugenio Barth y Cía., por la suma de $ 7.00, importe de un cambio de línea telefónica en un aparato de este Ministerio.

43—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Serratosa y Castells por la suma de $ 5.70, importe de reparaciones efectuadas en el automóvil 351 de propiedad de este Ministerio.

44—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Italcable, por la suma de $ 512.74, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio, en Mayo del presente año.

45—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 206.19, importe de la energía eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias, en Junio del presente año.

46 al 48—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren tres órdenes de pago a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por las sumas de $ 130.50, $ 24.00 y $ 10.00, importe de servicio telefónico de este Ministerio y dependencias, por el mes de Junio y de modificación de instalación de dos aparatos telefónicos.

49—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltd., por la suma de pesos 90.04, importe del agua suministrada a este Ministerio y sus dependencias de Enero a Junio del presente año.

50—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltd., por la suma de pesos 42.33, importe del gas consumido en este Ministerio de Enero a Junio del presente año.

51—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la suma de $ 32.16, importe de servicio y conferencias telefónicas por cuenta de este Ministerio en Junio del presente año.

*La Secretaría.*

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones, contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

mente en que el telegrama proyectado no encierra agresividad para ninguno de los bandos en pugna, y en que se dirige a una entidad legítima, perfectamente representativa de la democracia española.

15—Ejército Nacional. — Modificación de la ley de Cuadros. — Moción condicional de gravedad y urgencia del señor Representante don Mario Dupont Aguiar. — El señor Representante don Homero García Corbo — miembro de la Comisión de Milicias y Policías — informa que la Comisión no se ha expedido en el asunto, por haber absorbido su tiempo el asunto referente a los campos de aterrizaje para la aviación.

16—Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro. — Prórroga del plazo para el pago sin recargo. — Manifestación del señor Representante don José Rosa Giffuni, autor del proyecto, en la que insiste en la urgencia en la sanción del mismo. — Oposición del señor Representante don Armando Tubino, por dos razones: una, que el Poder Ejecutivo dictará un decreto de prórroga del impuesto inmobiliario; y otra, que es facultativa de ese Poder la prórroga de esos plazos de acuerdo con las circunstancias y la buena administración. — Manifestación del señor Representante don Lisandro Cersósimo, favorable a la espera del mensaje del Poder Ejecutivo. Insiste también en la conveniencia de acordar un plazo para el pago de las Patentes de Giro. — Manifestación del señor Representante don Ulises Collazo, en la que considera oportuno el momento para la prórroga de los impuestos Inmobiliario y de Patentes de Giro. — El señor Representante don Odorico Antúnez observa que el proyecto no establece claramente la fecha de la prórroga y considera que debe volver a Comisión. El señor Representante Rosa Giffuni insiste en que se trate su proyecto. — Mociones de los señores Representantes Cersósimo y García Corbo: para que se trate el asunto en la sesión próxima con informe y previa consulta al Ministerio de Hacienda, y para que se trate el lunes próximo en primer término con informe. — (Es aprobada la segunda moción, García Corbo).

17—Inspectores de Sarna. — Retribución de Servicios. — Aplazado hasta la sesión del lunes en segundo término con exhortación a la Comisión informante. — (Moción del señor Representante Antúnez).

18—Puente sobre el Pantanoso. — Reconstrucción. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, e informe de la Comisión de Obras Públicas. — Manifestación de voto negativo del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo, fundado en que la obra, por su carácter, cabe perfectamente dentro del plan de la Intendencia Municipal de Montevideo, y en que la financiación se imputa a Rentas Generales, lo cual significaría un privilegio para la Capital. — Exposición del señor informante De Dovitiis en la que explica que por ley ya se había ordenado la construcción de un puente fijo sobre el Pantanoso — obra de carácter nacional y municipal — pero como el costo excediera la cantidad fijada, se envió el asunto al Parlamento para que éste resuelva el punto. Señala condiciones precarias del puente, y urgen en vista de los riesgos que ofrece el tránsito por el mismo, la aprobación del proyecto. — El señor Representante Haedo manifiesta que no discute la importancia de la obra, pero insiste en sus objeciones en cuanto a la financiación. Cree que debe buscarse la cooperación municipal y que el asunto debe volver a Comisión. (Interrupciones del señor informante De Dovitiis). — El señor Representante don Leonardo Tuso manifiesta que la situación del puente sobre el Pantanoso es de índole especial porque involucra altos intereses nacionales que justifican la intervención del Estado. (Interrupciones de los señores Representantes Haedo y Oliú).

19—Ejército Nacional. — Modificación de la ley de Cuadros. — Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante don Mario Dupont Aguiar).

20—Puente sobre el Pantanoso. — Reconstrucción. — Oposición del señor Representante don Ulises Collazo, fundada en que se da al Parlamento de la Capital, un tratamiento especial. — El señor Representante don Fernando J. Carballo — miembro de la Comisión informante — admite la abjeción del tratamiento especial, y acepta la devolución del asunto a Comisión. — El señor Representante don Miguel Buranelli expone también las razones por qué firmó el informe de la Comisión. Admite las objeciones y acepta el paso a Comisión, pero en el entendido de que debe volver pronto a la consideración de la Cámara, porque se trata de una obra urgente. — Manifestación del señor Representante don Gregorio Barañano, en el sentido de que la financiación del puente debe ser de acuerdo con el régimen de las zonas de influencia establecido para todo el país; por tanto votará la devolución del asunto a Comisión. — El señor Representante don Rafael Méndez Rodríguez manifiesta que se trata de una obra nacional. — El señor Representante don Alcides Aldama manifiesta su discrepancia con el informe de la Comisión precisamente, respecto de la financiación. Agrega que la Comisión no tiene información técnica sobre la situación peligrosa del puente, y que debe aplicarse en esta obra el mismo régimen que para las otras del país. — El señor Representante don Arturo A. Artecona acepta el pase a Comisión, pero manifiesta que en el caso no podría aplicarse el régimen de zonas de influencia, porque se trata de localidades recargadas por otros gravámenes. Sugiere la contribución de los frigoríficos y la utilización de un sobrante de recursos del camino Cibils o de las Tropas, que se descuenta a los ganaderos. — Manifestación del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas, contraria al pase a Comisión. Trata los puntos: inaplicabilidad del régimen de las zonas de influencia al caso; origen del proyecto; la financiación a cargo de Rentas Generales; iniciativa del Poder Ejecutivo, para una cuestión de urgencia y de seguridad pública; Rentas Generales, acervo con destino según criterio del Poder Administrador. Concluye que votará el proyecto, porque no es el único caso de imputación a Rentas Generales. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Haedo, Aldama, Cersósimo Stewart Vargas y Collazo). — (Se aprueba el pase del proyecto a Comisión). — Manisfestación del señor Representante don Carlos M. Aznárez, de acuerdo con el concepto de que la zona que necesita de una obra pública, debe aportar los recursos necesarios para costearla.

21—Asistencia de Psicópatas. — Modificaciones del Senado. — Breve exposición del señor informante doctor Malmierca en la que aconseja la aprobación de las mismas. (Aprobación del proyecto del Senado).

22—Mercado Agrícola Modelo. — Autorización al Banco Hipotecario para la ampliación del préstamo otorgado a la Concentración Nacional de Productores Agrícolas. Sociedad Anónima. — Antecedentes. — Breve exposición aclaratoria del señor informante Tuso. — Declaración del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo en cuanto a la modificación de la Carta Orgánica del Banco sobre el requisito de la unanimidad de votos del Directorio para los créditos extraordinarios. — El señor informante Tuso considera excesivo el modificar la Carta Orgánica, desde que sólo se trata de una autorización para un caso especial, (debate en el que intervienen el señor informante Tuso y los señores Representantes Haedo, Ríos y Méndez Rodríguez). — Manifestación favorable al proyecto, del señor Representante don Carlos M. Aznárez, fundado en que la operación, lejos de negocio arriesgado, es brillante para el Estado y puede afrontarse con tranquilidad. (Se vota la clausura del debate en general debido a la falta del quórum requerido para la aprobación).

23—Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Modificación de la ley de Creación. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo e Informe y Proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Aprobado en general y particular. — Sanción).

24—Banco Hipotecario. — Autorización para la concesión de créditos con garantía hipotecaria. — Se resuelve tratarlo en la sesión próxima. (Moción del señor Representante Haedo).

## 1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes. Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Cárambula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Eche-

verri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Gimbruno, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Méndez Rodríguez, Mestre, Morales, Olazo, Oliú, Paunesse, Pérez Moré, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrósa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 83.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Carnelli, Gorosito Tanco, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Pérez Aquino, Rossi y Schekleton.

Total: 7.

**Con aviso**, el señor Representante Manacorda.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Acosta, Dubra, Ferrería, Martínez, Montes, Pérez Sánchez, Sosa Aguiar y Vigliola.

Total: 8.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El señor Representante don Homero Corbo Martínez, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda relacionados con la intervención del Poder Ejecutivo en la Federación de Empleados y Obreros de la Nación.

—Transmítase.

2—El señor Representante don Eugenio Pérez Aquino solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

## 3

El señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo al centro de población denominado "Piriápolis" situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 3 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es un hecho notorio que Piriápolis ha constituído en nuestro medio, la población o zona del país que tuvo por única finalidad la práctica del turismo, fundada por Francisco Piria, constituyó durante muchos años la meta obligada de todos los extranjeros que venían a nuestras playas en busca de tranquilidad, belleza y confort. Piriápolis fué el primer descubrimiento realizado en toda nuestra costa Sur, que reveló la existencia de un nuevo filón de riqueza, filón que hábilmente explotado por el esfuerzo inteligente, muy pronto habría de dar al país la sensación y la realidad de una nueva fuente de riqueza: el turismo.

Y Piriápolis, por el esfuerzo extraordinario de un hombre de trabajo y de acción fué la que, a la vanguardia, marcó el destino a todas las poblaciones o zonas del país que tuvieran la suerte de ser bellas. La belleza puede dar utilidad; la belleza puede ser fuente de riqueza sabiendo ponerla al alcance de los hombres y siempre que en ese sitio no se sientan las nostalgias del confort que da la civilización. Y Piriápolis creció y se hizo famoso. Su belleza natural se acrecentó con la belleza del trabajo humano y encantadoras villas, suntuosos palacetes y confortables hoteles se elevaron a la orilla de sus playas magníficas y al abrigo de sus verdes serranías.

En la actualidad Piriápolis es una ciudad que tiene una población permanente de tres a cuatro mil habitantes. En el verano su población se duplica y en los meses de diciembre y enero, alberga alrededor de quince mil personas, término medio.

Hasta la muerte de su fundador don Francisco Piria, esta pintoresca y atrayente población, no necesitó casi nunca a lo menos en una forma directa, de la acción del Estado: todo lo ideaba y la subsanaba la actividad del hombre que pusiera todo su celo en el sentido de que a su ciudad nada le faltara y de que todo el que la visitara no encontrara allí más que halagos, paz y belleza.

Pero, hoy las circunstancias han cambiado y ese importantísimo centro de atracción turística tiene derecho a ser considerado en el mismo pie de igualdad por los menos, que muchos centros de población que no se pueden comparar en importancia a lo que es Piriápolis.

Piriápolis se ha desarrollado en estos últimos tiempos sobre todo en una forma extraordinaria.

Solamente, hay otro centro de turismo que se le puede parangonar y que constituye una honrosa excepción: es Punta del Este.

Frente al desenvolvimiento extraordinario que ha adquirido se hace indispensable, en consecuencia, que la acción del Estado comience a manifestarse de una vez mediante la existencia permanente de órganos de autoridad y de orientación que puedan dotar a Piriápolis de todas aquellas obras que son de elemental y de imprescindible necesidad en todo centro de población de alguna importancia, máxime tratándose de una ciudad de turismo en donde deben residir el máximum de higiene y el máximum de confort.

Primer centro de turismo del Uruguay, Piriápolis debe ser la preocupación constante del Estado, como ayer lo fué para su fundador, de tal suerte que continúe siendo en el futuro la primera avanzada del turismo nacional.

Son estas breves consideraciones las que fundamentan el proyecto adjunto por el que se declara pueblo a "Piriápolis".

Es de tal notoriedad el grado de singular progreso alcanzado en tan pocos años por este privilegiado centro urbano, que consideramos demasiado extenso insistir en la descripción y enumeración de sus edificios importantes así como de las innumerables obras de verdadero valor monumental muchas de ellas que le dan realce estético y cultural.

A mayor abundamiento, es aspiración unánime de todos sus habitantes y sobre todo de sus elementos de trabajo dentro de aquel núcleo, que Piriápolis sea colocado cuanto antes por el legislador en el sitio y categoría que le corresponde, por el alto grado de progreso alcanzado, situación que ha de depararle lógicamente algunos de los beneficios de que gozan los centros urbanos de cierta importancia.

Montevideo, agosto 3 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

## 4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

"Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

**Con licencia:** Carnelli, Gorosito Tanco, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Rossi, Schekleton, Antúnez y Montes.

**Con aviso:** Pirotto.

**Sin aviso:** Acosta, Ferrería, Sosa Aguiar y Vigliola."

---

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado para hacer uso de la palabra durante la media hora previa, ocho señores legisladores: dispone cada uno de ellos, de tres minutos.

## 5

Tiene la palabra el señor Representante García Corbo.

**SEÑOR GARCIA CORBO.** — Yo me había anotado para hacer uso de la palabra con el fin de pedir que se tratara el proyecto sobre prórroga de contribución inmobiliaria y patentes de giro; pero como me entero de que figura en la orden del día en primer término el proyecto del señor Diputado Rosa Giffuni sobre ese tema, sólo me resta esperar el momento de votarlo.

## 6

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

**SEÑOR OLIU.** — Señor Presidente: hace dos años me ocupé desde esta tribuna, de un asunto de interés general sobre el que, contínuamente y con toda justificación, la prensa llama la atención de los Poderes Públicos. Me refiero al grado de inferioridad en que se encuentra el cabotaje uruguayo frente al de los demás países y, especialmente, al argentino, por nuestra proximidad e intenso comercio entre ambos países.

Nuestro cabotaje, si aún no ha desaparecido, tiende a ello, y es innegable que la solución de este importante problema nacional depende del Ministerio de Relaciones Exteriores que debe cuanto antes y por medios que están a su alcance, favorecer el desarrollo de nuestra marina mercante y el comercio de cabotaje.

La Conferencia Portuaria realizada en 1930 en esta ciudad, formuló un voto en el sentido de que a los buques de cabotaje nacional se les otorgaran las mayores facilidades posibles para la realización de sus operaciones, contribuyendo así al fomento de la marina mercante nacional. Esa misma Conferencia aconsejaba que la intervención consular debía ser gratuita en el despacho de buques con bandera uruguaya que arriben a cualquier puerto del mundo.

Pero veamos, señor Presidente, en qué forma fueron contempladas estas patrióticas aspiraciones.

Actualmente un buque uruguayo mayor de veinte toneladas, para ser despachado en lastre para un puerto argentino, paga por derechos consulares 76 pesos uruguayos, mientras que un buque argentino de la misma capacidad, para ser despachado para puerto uruguayo, paga por el mismo concepto, en nuestro Consulado, 34 pesos uruguayos. Además, la Argentina no cobra a sus buques de cabotaje absolutamente nada, contrariamente o la que pasa con los nuestros, que deben abonar en nuestros consulados los despachos correspondientes. Se justifica, pues, la razón de preferir las embarcaciones argentinas a las nuestras por las diferencias de fletes, que pueden reba-

jarlos desde el momento que los gastos son menores, por cuanto los argentinos pagan únicamente los derechos en los consulados uruguayos.

En lo relativo a prácticos, capitanes y tripulación, estamos también en condiciones de inferioridad.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite?...

Ha vencido el plazo de de que disponía.

**SEÑOR OLIU.** — Continuaré mañana.

## 7

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Mestre.

**SEÑOR MESTRE.** — Señor Presidente: los servicios de luz eléctrica en las poblaciones del interior han sido siempre un motivo de constante preocupación, reclamándose mejoras en las instalaciones o rebajas en las tarifas. Hoy le toca el turno a Cerro Largo, pues numerosos vecinos de Melo, me han visto en mi última estada en aquella población alarmados sobre todo por las tramitaciones silenciosas que se están llevando a cabo al vencer la concesión de la usina local.

La mencionada concesión venció en Julio de 1935, y a la empresa que explotaba ese servicio se le ha dado ya una prórroga de uno o dos años y parece que se pretende seguir concediendo más prórroga, cuando eso no es lo que interesa a la población de Melo, que en los veintiséis o veintisiete años que dicha empresa explota ese servicio, le habrá pagado la luz y toda sus instalaciones que hoy resultan anticuadas.

La población de Melo, que durante esos veinticinco años ha pagado esos servicios de luz caros y mediocres, se cree con derecho a tener mejores servicios, y más baratos.

También he sido informado, señor Presidente, de que el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Saneamiento está construyendo en aquella ciudad una usina productora de energía con destino a hacer funcionar los motores que han de llevar el agua que consume aquella población y que, según mis informantes, estaría en condiciones de proveer simultáneamente y con toda holgura la energía suficiente para las usinas del agua corriente y de la luz. Si esto fuera cierto, y no hubiera inconvenientes de orden técnico o administrativo, podría ser una solución, sobre todo bajo la faz económica.

Es natural, por otra parte, que tratándose de esta clase de actividades se haya dado la debida intervención a las Usinas Eléctricas del Estado.

Quede, señor Presidente, la actual Usina que provee de luz a la ciudad de Melo, en manos de la actual Empresa, quede en manos del Municipio o administrada por la U. T. E., lo que desea aquella población es que los consumidores —es decir, el propio pueblo— sea el contemplado y no se hagan contratos, prórrogas o concesiones a sus espaldas, pues todos los vecinos de Melo saben que ha venido la concesión, pero ignoran qué es lo que se programa para el futuro.

La energía eléctrica, señor Presidente, sea para el alumbrado o bien para ser empleada como fuerza motriz en la vida privada, comercial e industrial, es considerada hoy como un artículo de primera necesidad en la vida moderna y la usina de aquella ciudad, con sus actuales instalaciones, no está en condiciones de ponerse al diapasón con las actividades *del momento actual.*

Para que tengamos conocimiento de todas estas tramitaciones y para que ellas se hagan a la luz del día, y para que la parte verdaderamente interesada las conozca, es que pido que las palabras que acabo de pronunciar pasen al Ministerio de Obras Públicas, a la Intendencia de Cerro Largo y a la U. T. E.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Mestre al Ministerio de Obras Públicas, a la Intendencia de Cerro Largo y a la U. T. E

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

## 8

Tiene la palabra el señor Diputado Sozo.

**SEÑOR SOZO.** — Por una ley sancionada antes del año 1925, y presentada al Parlamento de aquel entonces por el señor Diputado Barbato, se creó en la localidad de Tala una sala de auxilios. Se gastó en la construcción de un edificio adecuado una suma bastante crecida de dinero, algunas decenas de miles de pesos y funcionó varios años.

Debido al estado precario de las finanzas de la Asistencia Pública, y al elevado presupuesto que insumía su funcionamiento, en abril o mayo de 1933 ese hospital fué clausurado, actuando únicamente una policlínica a cargo de un distinguido y experto profesional, el doctor Irulegui. En 1932 se creó una Comisión de vecinos en esa localidad a efecto de aportar una cantidad de dinero para la compra de un aparato de rayos X. Esa cantidad de dinero que ascendía a varios centenares de pesos, fué entregada al Ministerio de Salud Pública, sin que se le haya destinado a la finalidad para que fué conseguida.

Como el funcionamiento de una sala de auxilios en ese pueblo es de imperiosa necesidad, y como además, hay una ley que ha creado esa sala de auxilios, y conociendo como conozco la actividad del señor Ministro de Salud Pública y su dedicación para atender la salud de las poblaciones de campaña, voy a solicitar que la versión taquigráfica de estas palabras pase a su Ministerio, a fin de que, a la brevedad posible, trate de subsanar los inconvenientes que el cierre de ese hospital provoca en la población, que espera confiada su reapertura.

Es lo que tenía que decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diptuado Sozo al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

## 9

Tiene la palabra el señor Diputado Tubino.

**SEÑOR TUBINO.** — Señor Presidente: tengo conocimiento de que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, entre hoy y mañana se va a lanzar un decreto por el que se prorroga la percepción del impuesto inmobiliario sin recargos.

De manera, señor Presidente, que desearía que en ese decreto fueran también extensiva la prórroga de la ley de 4 de enero de 1934 que se refiere a los dueños de predios urbanos que tienen propiedades en Montevideo por valor de 2.000 pesos y en campaña de 1.000 y que esa ley les exonera del impuesto inmobiliario, pero cuya reglamentación establece lo siguiente: "Los contribuyentes que estén en condiciones de ampararse a los beneficios que acuerda el artículo 2.o de dicha ley que se reglamenta, presentarán a la Dirección de Impuestos Directos o a la oficina recaudadora una declaración jurada suscripta justificando su identidad mediante exhibición de la credencial cívica, cédula policial, pasaporte u otros documentos supletorios. Dicha declaración se extenderá en papel común empleándose el formulario que facilitará la oficina y deberá ser presentada dentro de los meses de junio y julio de cada año, quedando sujeta al pago de un impuesto y recargo respectivos los que así no lo hicieren".

Yo desearía que, ya que se establece esa prórroga para los demás contribuyentes, que se establezca también la prórroga para los dueños de predios que estén comprendidos en esta ley de prórroga, que podría establecerse en la misma forma que se acuerda en el decreto a que me refiero.

Por consecuencia, señor Presidente, pido que la versión de mis palabras sea remitida al Ministerio de Hacienda.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

## 10

Tiene la palabra el señor Representante Buranelli.

**SEÑOR BURANELLI** — Señor Presidente: como es sabido, a consecuencia de la aplicación de exorbitantes tarifas para los servicios telefónicos del interior del país, se ha producido una situación inconveniente que perjudica grandemente los interess de la campaña.

En Pando, Las Piedras, San José, Colonia y otras ciudades, los abonados han hecho retirar los aparatos telefónicos de sus domicilios como señal de protesta y dispuestos a no utilizar más esos servicios si no se modifican esas tarifas.

Todas las gestiones que se han hecho hasta ahora, han fracasado. La Compañía Telefónica de Montevideo, lejos de buscar una fórmula de contemplar esa situación, más bien parece —por notas que ha pasado a algunos abonados— que ha pretendido hasta impresionarios refiriéndose a un compromiso previo que se les hizo firmar a esos abonados, que no tiene ningún valor legal, una contratación de servicios de tal manera que en cualquier momento el abonado puede hacer retirar el aparato, sin que esa indique para ellos ninguna situación inconveniente.

Como es sabido, señor Presidente, la Cámara, en oportunidad, designó una Comisión, la de Comisión de Asuntos Administrativos, que tomó a su cargo la solución de ese problema. Según me informa el señor Diputado Barañano, reiteradamente ha pedido informes a las Usinas Eléctricas de! Estado y hasta ahora se han enviado estos informes. Es un asunto, señor Presidente, que urge solucionar. Hay intereses de por medio que afecta a nla campaña, y es hora de que, de una vez por todas, se tengan en cuenta esos intereses de la campaña, desgraciadamente tan abandonada.

De manera, señor Presidente, que dejo constancia de esta manifestación, en la esperanza de que la Comisión de Asuntos Administrativos pueda pronunciarse lo más pronto posible, buscando una solución. Si fuera necesario legislar al respecto, muy bien haría la Cámara en legislar defendiendo los intereses de los abonados de campaña para que no sean expoliados por un servicio telefónico que es realmente insoportable.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Ha formulado moción el señor Diputado?

**SEÑOR BURANELLI.** — No he formulado moción, señor Presidente. Dejo constancia de esas manifestaciones. Quizás debía haberlas hecho, no en la media hora previa, sino en sesión, para que la Comisión hubiera podido pronunciarse; pero, en todo caso, espero que...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Que la Comisión recoja las manifestaciones.

**SEÑOR BURANELLI.** — Eso es.

## 11

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Al terminarse el episodio parlamentario de ayer —ese episodio en que el Ministro del Interior vino, siguiendo una costumbre implantada en este régimen, a plantear una especie de interpelación— el señor Ministro respondió a unas palabras que yo pronuncié con respecto a los retaceos que se aplican al derecho de reunión. Tengo aquí las ocho líneas de de la versión taquigráfica que comprende la respuesta del señor Ministro. Desgraciadamente había en ese instante un poco de confusión, de desorden en la Cámara y han quedado algunas palabras en blanco. No obstante se lee aquí: "Primero, que las reuniones nocturnas no se permitieron, de acuerdo con la letra expresa y clara de la ley". Es un asunto del cual me he ocupado en repetidas oportunidades e insistiré en él, porque considero esencial que los partidos, y en general, todas las agrupaciones sociales puedan ejercer ampliamente el derecho de reunión, que resulta cercenado si no se permiten las asambleas nocturnas.

El señor Ministro contestó una vez, ya, a mi pedido de informes, dicendo que tiene facultades legales para prohibir esas reuniones. Yo no he discutido nunca esas facultades; pero considero que los Representantes tienen derecho a preguntar por qué razones se ejercitan en determinado sentido, perjudicial para un derecho consagrado por la Constitución, esas facultades. Sería lo mismo, señor Presidente, que si el Parlamento resolviera mañana echar abajo este edificio del Palacio Legislativo: evidentemente, el Parlamento procedería dentro de sus facultades; pero para mandar echar abajo el Palacio Legislativo, debe tener alguna razón y debe decir cuál es.

El Poder Ejecutivo puede tomar infinidad de medidas, puede movilizar las fuerzas todos los días, puede hacer infinidad de cosas dentro de sus facultades legales; pero nadie admitiría que porque el Poder Ejecutivo tiene facultades para movilizar fuerzas, estuviera todos los días movilizando el Ejército.

Este asunto planteado por mí en el seno de esta Cámara, fué pasado a la Comisión de Legislación para que ella se expidiera por si hubiera necesidad de aclarar el texto de la ley proponer alguna reforma o dar la interpretación que corresponde a esta facultad que tiene el Poder Ejecutivo.

Pido a la Mesa exhorte a la Comisión a que se pronuncia sobre ese asunto, porque lo considero fundamental para un derecho tan indispensable para la acción de los partidos, como es el de reunión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación para que dé preferencia al asunto a que se ha referido el señor Diputado Troitiño.

## 12

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

**SEÑOR GOMEZ.** — El asunto de que voy a ocuparme, podría haberlo planteado posteriormente, porque se trata de un asunto de orden interno no ocupando esta parte de la media hora previa, pero deseo recordar que existe en la Cámara una Comisión investigadora encargada de investigar sobre procedimientos policiales y que esa Comisión, a pesar del largo tiempo que fué nombrada, no se ha expedido todavía.

Me parece muy interesante plantear este asunto, sobre todo después de las manifestaciones que han hecho algunos señores Diputados situacionistas sobre las libertades que existen en el país.

Tengo entendido que a esa Comisión se le han hecho declaraciones sobre castigos y torturas policiales que causarán francamente horror a la población cuando las conozca. No obstante ésto, no sé por qué razón la Comisión que entendía respecto de ese asunto, no se ha pronunciado todavía. Según algunas versiones, los miembros de la Comisión en mayoría no hacen quórum para que la Comisión pueda sesionar y producir su informe. No me atrevo a afirmar que eso sea cierto. pero si lo fuera, sería el caso de que la Cámara tome al debida intervención y reemplace a los miembros que no quieren concurrir a las sesiones, por otras personas que estén interesadas en el esclarecimiento, como, por otra parte, debe estar interesada toda la Cámara, en el esclarecimiento de este asunto.

Entiendo que de cualquier manera esta Comisión debe producir su informe. Nosotros propusimos, en oportunidad, que la Comisión fuera integrada con miembros de los partidos opositores, pero esa proposición no tuvo andamiento.

(Interrupciones).

—Ya que no sé le quiere dar andamiento a esa proposición por lo menos exigimos que esa Comisión se expida y si, a pesar de este llamado que hago en el seno de la Cámara, ni se expide la Comisión ni se integra para que pueda sesionar, me parece que sería llegada la hora en que uno de los miembros de la minoría viniera y dijera en el seno de la Cámara lo que se ha declarado en la Comisión, para que se entere el país de las cosas que han sucedido bajo el actual Gobierno.

Como veo que no está el Presidente de la Comisión pediría que se pasara a esa Comisión la versión taquigráfica de mis palabras.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gómez a la Comisión Investigadora sobre Procedimientos Policiales.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

## 13

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados en los días de ayer y de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

## 14

—Ha llegado a la Mesa en el día de ayer y no se le pudo dar trámite por los hechos que son notorios, un proyecto de telegrama presentado por varios señores Legisladores.

Léase

(Se lee:)

"Mocionamos para que se envíe al gobierno español el siguiente despacho telegráfico: La Cámara de Diputados del Uruguay saluda a la República Española haciendo votos para que salga triunfante y robustecida de la heroica lucha en que, al defenderse, defiende los destinos de la democracia en España y el mundo. — Emilio Frugoni. — Líber Troitiño. — Eugenio Gómez".

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado y puede hacer uso de ella durante cinco minutos.

**SEÑOR FRUGONI.** — Voy a dar los fundamentos de ese telegrama que acaba de leerse, tratando de encuadrarme en esa exigencia reglamentaria.

El mundo viene presenciando con asombro la lucha sangrienta que tiene por escenario la península española, donde una sublevación militar ha puesto a prueba la estabilidad y el arraigo de la república en el corazón de su pueblo admirable. Esa sublevación constituye un acto de traición de los militares reaccionarios que vuelven contra los poderes legítimos las armas confiadas a su honor para la defensa de la patria.

Esa sola consideración debe bastar para que los hombres de principios democráticos condenen en todas partes del mundo esa insurrección que subvierte dichos principios y rompe con los más elementales dictados de la moral republicana, pues, desconociendo la ley de la soberanía nacional, intenta sustituir, por la fuerza, con la voluntad de una minoría, al gobierno de una mayoría inequívocamente consagrada por las urnas en las elecciones más libres y correctas que haya habido nunca en España. Pero, además, esa artera sublevación constituye, no sólo un peligro para la República Española, sino también una amenaza inquietante para la suerte de la democracia en el mundo.

No puede desconocerse que lo que se está jugando en España en esa guerra civil terriblemente cruenta, son los destinos de la democracia universal, porque el derrumbre de la república y el triunfo de la insurrección significarían el afianzamiento de los regímenes de fuerza en el continente europeo y el debilitamiento de los regímenes de libertad, con la consiguiente repercusión inmediata y desastrosa en el campo de la política internacional, donde los gobiernos pacifistas, sobre todo el francés, quedarían en posición difícil.

Ante esa lucha, las naciones de nuestra América —que se deben a la democracia, porque nacieron a la historia contrayendo con ella un compromiso sagrado— no pueden permanecer indiferentes. Ellas tienen la obligación histórica de mostrarse solidarias con la democracia de la Madre Patria en la hora de prueba a que la sometieron la deslealtad de una parte del ejército y el extravío de las fuerzas políticas y sociales reaccionarias.

Este no es uno de esos conflictos internos respecto de los cuales, por discreción internacional, no cabe a ningún poder público extranjero pronunciarse. Esta es una contienda que coloca de un lado a la república democrática, basada en la soberanía de la nación, y del otro lado a todos sus enemigos alzados contra ella sin más fundamento que la fuerza puesta por ella misma en sus manos. No estar con la primera es volver la espalda a la auténtica legalidad, a la verdadera norma jurídica constitucional, al derecho republicano, postulados universales que pertenecen a una doctrina, a una filosofía política, a una moral humana, y no a un régimen o a una forma de gobierno local. De ahí la necesidad de que los parlamentos de América se manifiesten enviando su adhesión espiritual a la República, como una prueba de amor a España, desde luego; pero también a los principios eternos y universales que todos los demócratas hemos abrazado y estamos comprometidos a defender.

He terminado.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Muy bonitas las palabras que nos ha leído el señor Frugoni; pero, señor Presidente, entiendo que la Cámara no puede votar la remisión de este telegrama.

En España no hay gobierno; allí reina el caos; allí antes de la sublevación militar se arrancó de su hogar por la poli-

cia al Diputado Calvo Sotelo y se le asesinó cobardemente por la espalda.

(Interrupciones).

—En España se asaltan los conventos; se cometen los mayores ultrajes con las monjas; se incendian las iglesias; se asaltan los comercios; se apoderan de todo y es la bandera roja de Moscú la que está presidiendo el caos español.

(Interrupciones).

—El Parlamento uruguayo no puede, de ninguna manera, justificar el asesinato, el robo y el caos que reinan en España. El Uruguay debe desear la estabilidad de la madre patria y por eso se ha alzado el ejército español, como se alzó el de aquí el 31 de marzo, el pueblo del Uruguay para arrasar todo aquel régimen que hubiera caído, lo mismo que en España, bajo el poder del Soviet ruso.

Sabemos demasiado las tendencias que rigen en Moscú, las tendencias que quieren diseminar por todos los países. Aquí, con fracciones de los partidos y con el comunismo y el socialismo se quiere hacer el **frente popular** para ir contra la Constitución y los poderes constituídos.

Por eso votaré negativamente la remisión de este telegrama.

**SEÑOR AZNAREZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AZNAREZ.** — Voy a votar en contra la moción del señor Diputado Frugoni porque, aunque sincero republicano y sincero demócrata, cuando se leen telegramas como el que he leído esta mañana según el cual en la ciudad de Huelva, recién tomada por los revolucionarios, se ha debido oficiar la misa en la plaza porque habían quemado todas las iglesias cuando como lo acaba de decir el señor Diputado Barañano, se sacó un Diputado de su hogar y no solamente se le mató, sino que se le sometió a las más infames torturas, y después se le eliminó, yo no puedo creer que en ese país haya Gobierno de ninguna especie.

Creo que todos los que aman real y sinceramente a España deben esperar un poco más el desarrollo de los acontecimientos para poder pronunciarse.

Creo, por otra parte, que ese Ejército español que siempre se ha mostrado tan digno, tan noble, y tan valeroso, no ha tomado las armas para echarse encima una mancha imborrable; creo que lo ha movido un sentimiento del más acendrado españolismo, con el fin de mantener la unidad estrecha y única de España, evitando los separatismos que cada día se venían produciendo, a la sombra de ese desorden, de ese caos, de ese desquicio que está reinando en España. Y es lamentable que al frente de ese movimiento democrático que se ha producido en los últimos tiempos, estén figuras, que yo me complazco en reconocer como figuras eminentísimas, grandes demócratas y grandes republicanos, pero que ahora todo induce a creer que son víctimas y están dominadas por esas corrientes comunistas y desquiciantes que son las que están llevando a la madre patria a ese triste destino.

Es lo que quería decir.

(Apoyados.)

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR COLLAZO.** — Voy a votar en contra de la moción que se acaba de formular, pero no por los fundamentos que se han expresado.

Ya lo hice callándome la boca cuando se trató el problema de Italia y Abisinia, porque creo que cualquier proposición que tienda a mezclarnos en los problemas internos de los demás países, es completamente improcedente. Así somo somos un país débil, y tenemos que cuidar, no sólo nuestras reyertas internas, sino también nuestra libertad frente a otros países fuertes que en el curso de la historia, en favor o en contra, siempre nos han traído inquietudes, debemos también desterrar la teoría de apoyar o no apoyar a los gobiernos de otros países, que deben resolver sus problemas dentro de sus propios territorios, y de acuerdo con sus propios medios.

Por eso no entro a juzgar ni la actitud de la revolución española, ni la posición de su gobierno. Así como hemos desechado toda intervención extraña, a título de internacionalismo en nuestro país, debemos desecharla también en lo que respecta a España, ya sea en favor de la revolución, o en favor del gobierno.

Nosotros siempre, históricamente, hemos rechazado el principio de la intervención por medio de las armas, y si hemos rechazado ese principio, no debemos llevar el apoyo moral dentro de otros países, hacia ninguno de los bandos. Debemos contemplar los sucesos y acatar las decisiones que de ellos salgan.

He terminado.

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.**—Yo, señor Presidente, no voy a votar la moción presentada por el señor Diputado socialista doctor Frugoni.

Deseo, en breves palabras, fundar mi voto, dejando constancia de mi más calurosa solidaridad con los revolucionarios de España, que van a llevar a ese país el orden, la democracia y el respeto a todos los derechos, que no ha sabido, a mi juicio, salvaguardar el actual gobierno dirigido desde Moscú, en su obra de atentados, abusos sin límites.

De manera, señor Presidente, que he querido hacer estas breves manifestaciones, para dejar constancia de mi voto contrario a la moción del doctor Frugoni.

**SEÑOR PIROTTO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PIROTTO.** — Nosotros tampoco vamos a acompañar con nuestro voto la proposición formulada por el señor Diputado Frugoni, sin entrar a juzgar, porque nos resulta ello un poco difícil dada la incertidumbre de las informaciones que se tienen sobre la revolución española, cuáles son los móviles que han guiado a cada uno de los grupos en que está dividida la madre patria, cuál es el mismo estado actual y cuáles son los acontecimientos que se están desarrollando en la península.

Entendemos, frente a esta situación dolorosa que se crea en esa noble nación, y que soy el primero en deplorar, que nuestra actitud debe ser de prescindencia. No debemos en cierto modo enarbolar la tea de la discordia y contribuír a aumentar los agravios, a llevar palabras de encono hacia uno de esos bandos, cuando desgraciadamente los ánimos están exageradamente apasionados en la madre patria.

Considero también que ello representaría una intromisión en la política de un país, y somos completamente celosos de esta norma elemental del Derecho Internacional, que nos aconseja prescindir de la intromisión en las cuestiones internas de otra nación.

Por esas razones, no voy a votar la moción del señor Representante socialista.

(Apoyados.)

**SEÑOR VIEYTE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIEYTE.** — Yo voy a votar la moción presentada y la vamos a votar los legisladores del sector parlamentario que integro, sin creer que por eso se entre a hacer apreciaciones sobre la política interna de la República Española.

Hay principios básicos en la organización social de los pueblos, que están en juego en este asunto. Lo único que se busca con este pronunciamiento, es hacer llegar el deseo de un Parlamento de origen democrático y republicano, de que ese mismo régimen social salga triunfante de la dura prueba que se está sufriendo en aquel país.

Es cierto que ha habido manifestaciones y pronunciamientos en la vida de la República Española, después del cambio de régimen, que parecería demostrar que no han habido las garantías suficientes para que el pueblo siguiera desenvolviendo sus actividades en la paz y en el trabajo. Pero no es menos cierto que ha habido una transformación de régimen total en que la inmensa mayoría del pueblo, manifestada bajo el imperio del régimen adverso, ha sido favorable al régimen republicano y democrático, y que al triunfar ha dado por tierra con una cantidad extraordinaria de privilegios que estaban profundametne arraigados en las posiciones de predominio social, económico, político y de todo orden de la vieja España. Entonces, no hay que culpar al nuevo régimen social que la gobierna, sino que hay que buscar más bien en las reacciones obscurantistas desalojadas del Gobierno, las causas de ese estado de caos en que hoy se encuentra.

Por esas razones, señor Presidente, y porque sentimos desde lo más hondo de nuestro espíritu y de nuestro sentimiento la más absoluta solidaridad con los principios republicanos y democráticos que ha dado origen al Gobierno que ha estado y está actualmente en ejercicio de funciones en la República Española, vamos a acompañar la moción que se limita a hacer votos, porque ese régimen republicano y democrático salga airoso de las circunstancias por que está atravesando.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — ¿Podría leer la Secretaría la fórmula del telegrama?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se envíe al Gobierno español, el siguiente despacho telegráfico: "La Cámara de Diputados del Uruguay saluda a la República Española, haciendo votos porque salga triunfante y robustecida de la heroica lucha en que, al defenderse, defiende los destinos de la democracia en España y el mundo."

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Yo no comparto la tesis según la cual debemos rechazar este telegrama, en nombre del criterio de la no intervención en asuntos extranjeros, tal como lo han sostenido algunos de los señores Diputados preopinantes.

Me parece que el principio de la no intervención es un principio político que, como tal, no es absoluto. Si sobre ese principio hemos organizado jurídicamente un sistema americano de derecho, es por razones de política continental, que no nos obliga a permanecer impasibles frente a todo acontecimiento universal. Al contrario; creo que cada país debe tratar de formar una opinión pública en armonía con la opinión pública universal; y allí donde la justicia esté comprometida de una manera flagrante, no me parece que haya oportunidad en hacer pronunciamiento desde los Parlamentos. Quiere esto decir, que este telegrama lo estudio, no de acuerdo con el principio previo de que no puede formularse ninguno, sino de acuerdo con su oportunidad concreta y con los ideales concretas

que sustenta. En este terreno voy a marcar mi disidencia, para fundar el voto negativo que va a dar la Unión Cívica.

Yo no creo que sea el momento de hacer telegramas a la República Española. La revolución en España es un fenómeno muy complejo producido por el caos español. En España están postergados todos los grandes y auténticos problemas españoles que todos conocemos, por uno solo inaplazable: se llegó a una situación tal que no tenían los habitantes de aquella colectividad, el más elemental de los derechos, que era el de circular con vida por los calles; y la sociedad hace un movimiento de defensa para asegurar principios básicos sin los cuales no es posible la más remota convivencia social, principios básicos de civilización que corresponden, desde luego, al derecho a vivir, a circular en paz y no ser matado porque sí y a mansalva, como ocurría en España.

Naturalmente que cuando se plantea este problema en una sociedad, todo asunto queda postergado. Ya sabemos cuáles son los grandes problemas de la sociedad española. Desde luego, el gran problema institucional planteado por una República que cuenta, indudablemente, con una gran mayoría del país, pero con un sentimiento monárquico que no está ahogado del todo y que pugna por salir en forma revolucionaria a la superficie; problemas de índole religiosa, planteados por ese nuevo Estado, que trae una nueva concepción de las relaciones de la iglesia con la comunidad; problema de orden político, planteado por la violencia de las derechas y de las izquierdas y que hacía de la calle el campo de batalla, frente al cual el Estado era impotente; y, sobre todo, grandes problemas sociales, representados por esa desgraciada organización social sin clase media, donde un 20 o|o de privilegiados explota a un 80 o|o de población.

Pero, ¿acaso estos problemas, que son los problemas profundos y auténticos de la sociedad española, son los problemas que venían planteados en los últimos dos o tres años? De ninguna manera! En España, el problema último era el de defender la vida; y la revolución ha sido una expresión de ese derecho de cada habitante a defender su propia vida en la calle, frente al asalto y a la mansalva de facinerosos que querían llevarlos por delante.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En esta situación, en España, lo que hay es una conmoción de la sociedad que se defiende por buscar formas elementales de vida que no ha conseguido.

Esta revolución resultará o no triunfante; el Gobierno saldrá o no triunfante: lo único que podemos desear es que el dolor de España termine, y surja una República auténticamente española...

(Apoyados.)

—... gobernada por españoles, y donde el derecho sea una garantía real y auténtica de la personalidad...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Viendo en este momento, desde este ángulo, el problema español, considero que no es oportuno enviar ese telegrama; y si alguno pudiera enviarse, sería el que expresara el voto ferviente porque España restablezca una auténtica democracia española, contra todos los extremismos, de derecha y de izquierda, y que el derecho vuelva a reinar como norma civil de la personalidad humana, cosa que no ha conseguido todavía aquella sociedad, a pesar de los tres años de penosos esfuerzos, empeñosos y malogrados.

He terminado.

**SEÑOR CUSANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR CUSANO.** — La lectura del proyecto de telegrama que se ha hecho recién, obliga a discriminar dos cuestiones que pueden aparecer involucradas en nuestro voto negativo.

En el telegrama se habla de nación española, indicada por una sola tendencia de las que se encuentran en lucha. Si se tratara de un voto por la pacificación de España, indudablemente que nuestro país, que tantos vínculos de amor y de admiración tiene por España, estaría en la obligación de otorgarlo sin fijarse en el matiz y en la tendencia de los hombres que hoy luchan dentro de sus fronteras: un voto por la pacificación espiritual y material de España. Pero un voto de adhesión a determinado bando de los que combaten en España, implica un voto tendencioso, un voto de fomento y aplauso hacia la guerra civil que destroza a España. Por eso le negamos nuestro apoyo.

Y conviene también discriminar que esa negativa no es un desamor hacia España, a la que admiramos por toda su grandeza pasada y por todo lo que nos ha entregado en cultura, en ciencia y en corrientes de sangre generosa. Pero un voto hacia una de esas tendencias que ensangrientan a España, implicaría de nuestra parte un voto tendencioso y agresivo, y embaderarnos en las corrientes disolventes que, por desgracia, para España, han producido una terrible guerra civil.

Nosotros consideramos, señor Presidente, que la lucha interna de España tiene una trascendencia fundamental; que en este momento chocan allí dos doctrinas ideológicas y políticas de contenido universal, y que calificar la conducta de las fuerzas en lucha, indica mostrar una adhesión directa y determinada hacia una de esas doctrinas. Si llegara el momento de esa elección, no seríamos nosotros los que iríamos a adherir hacia aquellos que levantan, para fomentar y edificar la futura grandeza de España, el símbolo de la disolución y de la muerte, encarnado en la hoz y en el martillo.

(Interrupciones).

—Es, señor Presidente, el ejemplo de España, una lección viva, dolorosa y sangrienta, para que los pueblos de América se miren en ese espejo fiel de los efectos de los frentes populares.

(Apoyados. — Interrupciones).

—La situación de violencia en España se inició en el momento que los grupos de la izquierda, radicales y liberales, — que llevaban adelante sus ideales sin necesidad de contubernios con grupos que no querían en realidad la grandeza de España sino su disolución, — entregaron sus armas para realizar el frente popular con el comunismo y el anarco-sindicalismo, y he ahí el ejemplo, el ejemplo doloroso y sangriento; el resultado trágico de esa alianza gestada por el odio y la venganza.

Esa etapa terrible para España que se inicia con el inicuo y alevoso asesinato de Calvo Sotelo, no sabemos dónde terminará, pero lo único que podemos hacer nosotros en esa situación de extraordinario duelo para una nación a quien tan grandes lazos nos atan, no es precisamente, avivar el fuego, echar leña a la hoguera, a favor de uno o de otro contendor, sino establecer con toda la fuerza de nuestros anhelos pacifistas, de americanos y uruguayos, de pueblo republicano y democrático y libre, nuestra esperanza por el advenimiento de una etapa de paz para España, y formular un voto para que los españoles se miren unos a otros como hermanos, y no que, como en este momento, se destrocen olvidando sus tradiciones y sus glorias.

(¡Muy bien! — Apoyados).

**SEÑOR AZNAREZ.** — Yo quiero hacer una observación a las palabras que acaba de pronunciar el señor Cusano.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Convendría que los señores Diputados recordaran que ayer no se pudo tratar la orden del día y que hoy estamos en el mismo camino.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — Que se vote.

**SEÑOR GOMEZ.** — El Reglamento concede cinco minutos y si hablaron una serie de Diputados, yo pido que se me permita hablar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

**SEÑOR GOMEZ.** — El Partido Comunista, al hacer, junto con los compañeros socialistas, la proposición que se discute en esta hora de sangrienta lucha entre las fuerzas oscuras de la reacción y las fuerzas progresistas agrupadas en el Frente Popular, llama a nuestro pueblo a prestar toda su ayuda solidaria al pueblo español para salvar a la República y su Gobierno del ataque de las fuerzas monárquicas-fascistas.

Las milicias fascistas se han levantado contra el gobierno que el Frente Popular ganó en el momento en que tenía treinta mil presos en las cárceles; que ganó contra la coacción y el fraude del poder; triunfo que fué la expresión de la voluntad del pueblo español y que venía elaborándose al través de las grandes luchas de las masas y de los heroicos combates de Asturias.

Ha dicho el señor Diputado Regules, que en este momento los que se han alzado contra el Poder, lo han hecho en defensa de sus propias vidas. No hay tal cosa. Pudo suceder, acaso, un atropello en la calle, pudo acaso cometerse cualquier delito; pero nadie podrá justificar el enorme crimen que ha cometido el ejército español levantándose contra un Gobierno constituido por el voto popular y pretendiendo mutilar a ese Gobierno en la forma más traidora que pedir se pueda mediante la fuerza del extranjero traído para asesinar al pueblo español.

No pueden decir que hay tal defensa de la vida, los que vieron penetrar en 1934 al tercio en Asturias para asesinar a los heroicos habitantes de ese pueblo. ¿Qué nos han de venir a hablar ahora de la defensa de la vida los que guardaron silencio frente a los crímenes del tercio de Asturias, los que conocen muy bien, porque la prensamisma lo ha dicho? Recuérdese, entre otros hechos, que las fuerzas del Tercio al mando del General Ochoa violaban a las muchachas hijas de revolucionarios y las degollaban después.

(Murmullos).

—So son mis informes, sino los informes de la propia prensa al servicio del capitalismo, que pongo a disposición de los señores Diputados...

(Interrupciones).

—... defienden a los que penetran por sobre quinientos cadáveres de otros tantos obreros muertos a mansalva en Oviedo; con treinta mil presos el Frente Popular ganó el poder, y lo ganó en forma legítima. Lo que han cometido los militares en España, es una traición.

Y hasta en los símbolos, — puedo decir, contestando al señor Diputado Cusano, — que tenemos una enorme diferencia, porque si es cierto que nosotros los comunistas tenemos como símbolo la hoz y el martillo, que es el símbolo del trabajo que ennoblece, el símbolo de la jus-

ticia frente al mísero símbolo del fascismo que tiene como expresión el hacha puesta en la mano de los verdugos para cercenar las mejores cabezas del mundo, del trabajo y de la ciencia.

(Interrupciones).

—Lo que se desarrolla en estos momentos en España es una lucha de todos los partidos democráticos defendiendo—junto con el Partido Comunista— la República Española, la grandeza de España amenazada por el cuchillo del Tercio y los principios y las libertades democráticas.

Yo no voy a tener la poca seriedad para plantear estos asuntos, que ha tenido el señor Diputado Barañano, trayendo una serie de informes recogidos al azar.

(Interrupciones).

—Para juzgar los hechos de España, hay que escuchar la propia palabra de los representantes típicos de los dos bandos.

(Interrupciones).

—Las palabras que han escuchado todos los señores Diputados que seguramente han seguido por radio los discursos de Azaña, o de Marcelino Domingo, o de Indalecio Prieto, o de Largo Caballero o de nuestra gran compañera Pasionaria...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ.** — Costinuaré mañana.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Quiero decir que voy a apoyar el telegrama que acabamos de presentar a la Mesa, porque, como ya se ha dicho en este recinto, se trata en este instante en España de una lucha por la democracia y contra la democracia.

Cuando en España se producían durante mucho tiempo largas luchas sociales que casi siempre daban lugar a episodios violentos, allá se repetía constantemente que los trabajadores debían acudir a los medios pacíficos, que debían resolver sus problemas por las urnas, que debían enviar sus representantes al Parlamento; pero luego, los gobiernos que regían durante la monarquía, no permitían jamás que la voluntad popular se manifestara y anulaban elecciones, empleaban el caciquismo, todos los medios de que dispone el poder, compraban el voto con el sistema el sufragio público, e impedían que la opinión obrera se manifestara.

Cuando la opinión obrera se manifestó y llegó al Parlamento español con sus ciento diecisiete representantes socialistas, se logró que se incluyeran en la nueva Constitución algunos de los modernos postulados de justicia social. Y cuando se sancionó en el Parlamento una reforma agraria que iba a llevar a los trabajadores del campo, que viven en una enorme miseria, un poco de bienestar, la clase conservadora y militarista de España, que hasta ese momento había visto cómo la clase trabajadora había impuesto la República en aquel país sin derramar una sola gota de sangre, empezó desde ese instante a predicar la violencia, a aconsejar la violencia, a pedir la violencia, y la violencia surgió por una imposición de los grandes capitalistas y de los grandes caciques de España que pagaban pistoleros para provocar toda clase de atentados, toda clase de crímenes en las reuniones obreras, contra los dirigentes políticos, contra los dirigentes socialistas, que jamás habían intervenido en una acción violenta, sistemática, que siempre habían actuado dentro de la legalidad, aún bajo la dictadura de Primo de Rivera, y que fueron atacados, asesinados en algunos casos, y se realizaron muchos atentados contra ellos, que felizmente no tuvieron éxito.

(Murmullos).

—Pero la teoría de la violencia se siguió predicando, y la prensa de las derechas y las organizaciones de las derechas empezaron a sostener que el problema español sólo podría resolverse, como todavía lo sostienen algunos, mediante el triunfo de la espada, mediante el triunfo de una voluntad fuerte. Eso es la supresión de la democracia! Y cuando a las izquierdas algunos elementos les propusieron la misma cosa: que para terminar con ese caos que se anunciaba, es decir, con los choques, la reacción lógica de esas violencias, los elementos izquierdistas, los hombres que integraban el frente popular rechazaban los poderes excepcionales. En una histórica sesión del Parlamento Español —que desgraciadamente no podré leer, pero tengo aquí la reseña de "La Nación" de Buenos Aires, que en cuatro columnas explica todo el desarrollo de esa histórica sesión— fué el señor Calvo Sotelo quien anunció que el ejército se levantaría para impedir que se produjeran los designios del Frente Popular, designios que se iban a producir simplemente por la voluntad de la mayoría del pueblo, que en las urnas había conquistado el derecho legítimo a gobernar el país.

Y fué la implantación de la reforma agraria el toque de atención para esa clase conservadora, dispuesta a traer el tercio extranjero, dispuesta a comprar diarios y dispuesta a corromper, como se vió, como se comprobó bajo el gobierno de Lerroux, cuando se probaron en el Parlamento maniobras escandalosas, maniobras dolosas realizadas por algunos señores, como ese señor a quien se llama con toda razón, en España, "el último pirata del Mediterráneo" el señor March, que actualmente es quien financia los movimientos de los sublevados. Y unos cuantos generalotes, que en España siempre estuvieron acostumbrados a imponer su voluntad, y que creyeron que bastaría que ellos decretasen la caída de este gobierno para que el gobierno sucumbiera de inmediato; que se trataría de un nuevo paseo —como los tantos paseos que han venido haciendo los generalotes de muchos países del mundo para imponer su voluntad— unos cuantos generalotes, digo, se pusieron de acuerdo con el señor Calvo Sotelo para realizar este golpe contra la democracia española.

El señor Calvo Sotelo fué asesinado, y nosotros repudiamos ese crimen, pero no era más que la respuesta al crimen que se había cometido el día anterior.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

—Veo que, desgraciadamente, la Mesa me va a advertir que no puedo seguir en el uso de la palabra. Pero quede constancia, señor Presidente, de que los que creemos en la democracia somos los únicos que hemos rechazado, en todo el mundo, la violencia, y que si la violencia surgió en Italia y tomó desprevenido al pueblo y el pueblo fué sofocado, y que si la violencia surgió después en Viena con la traición de falsos demócratas y con el apoyo del pueblo de Italia, y pudo ser vencido el pueblo de Viena, cada vez será más difícil que los generalotes y los mandones opriman y dobleguen a los pueblos sin que éstos levanten una protesta tan heroica como la del pueblo español en estos momentos!

(Suena la campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción presentada.

(Se vota. — **Negativa: nueve en** ***cincuenta y cinco***).

**SEÑOR AZEVES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AZEVES.** — He votado por la negativa, apesar de mi profunda simpatía hacia los partidos republicanos que gobiernan en España, porque entiendo que debe obrarse con mucha prudencia cuando se hacen pronunciamientos sobre la política interna de los países extranjeros.

He terminado.

**SEÑOR VIEYTE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIEYTE.** — Quiero dejar constancia que el voto que anunciamos y dimos ahora a la moción presentada, es porque entendemos precisamente lo contrario de lo sostenido por el señor Diputado Cusano, en el sentido de que él encierra agresividad para alguno de los sectores en pugna.

(Murmullos).

—Hay un régimen constitucional legalmente constituído en la República Española. Hay un triunfo absoluto de la democracia, que no ha tenido tiempo, siquiera, de organizarse en su marcha constitucional, porque la reacción ha buscado todos los medios de poner trabas y de reconquistar los privilegios perdidos.

Solamente en esa situación, apoyando lo que es la legítima representación del pueblo español, su actual gobierno republicano, es que nosotros votamos la moción presentada, entendiendo con ello —y haciendo votos por el mantenimiento de ese régimen democrático— no sólo ponemos de manifiesto nuestra sincera manera de pensar y de sentir, sino que, además, apoyamos lo que es legal y jurídicamente debe apoyarse.

## 15

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término.

La Mesa llama la atención de que el primer asunto relativo a la prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria y las patentes de giro, no está informado.

El asunto que está en segundo término, tampoco.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ¿Me permite?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — La Cámara había dispuesto que se tratara en la primera sesión de agosto el proyecto de ley que modifica los cuadros del Ejército. Advierto que no se incluyó en la orden del día...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Porque no está informado.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Apesar de ello, señor Presidente, como es un asunto conocido y como la única dificultad que tuvo, evitando que fuera sancionado en su oportunidad, fué la circunstancia de carecer de la conformidad del señor Ministro de Hacienda, si esa conformidad se ha producido, haría moción para que se tratara con carácter de grave y urgente.

Si hubiera algún miembro de la Comisión que pudiera informar...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En aquella oportunidad se resolvió que fuera a Comisión para que volviera informado.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Pero yo deseo recordar que el inconveniente no fué que le faltase informe ni insuficiencia de informe, sino única y exclusivamente el hecho de que no tuviera la conformidad del Ministro de Hacienda. Lo que pasó de nuevo a Comisión fué el proyecto relativo a la aviación, pero no el que se refiere a los cuadros del Ejército.

Si la conformidad del Ministro de Hacienda se hubiera producido, no habría inconveniente ninguno en tratarlo en esta sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Algún miembro de la Comisión de Milicias podría informar.

**SEÑOR GARCIA CORBO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA CORBO.** — El asunto a que se refiere el señor Diputado Dupont Aguiar, no ha sido tratado en las últimas reuniones que hemos realizado en la Comisión, porque nos hemos abocado pura y exclusivamente al asunto de adquisición de campos de aterraje de la aviación militar en Melilla, de Pando para la Escuela Militar y otros campos para la aviación civil. Como han existido algunas dificultades, ha habido necesidad de dedicar toda la atención debida para poder solucionar este asunto.

Salvadas esas dificultades, nos abocaremos al estudio de ese otro asunto a que se ha referido el señor Diputado Dupont Aguiar.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — El pase a Comisión no fué a los efectos de un nuevo pronunciamiento.

Lo que yo desearía es que el señor Diputado nos informara respecto de si el señor Ministro de Hacienda se ha pronunciado sobre ese asunto, que es el único inconveniente que existía.

**SEÑOR GARCIA CORBO.** — Si se ha pronunciado, no podría decirlo. Lo que le puedo adelantar es que no se ha tratado ese asunto, dedicándose pura y exclusivamente la Comisión al asunto relativo a la adquisición de campos de aterraje, de aeropuerto y de adquisición de otros campos a fin de buscar una solución conveniente en esta cuestión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — De cualquier manera, este asunto habría que declararlo urgente.

¿Hace moción en ese sentido el señor Diputado Dupont Aguiar?

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — No hago moción, señor Presidente, porque no hay número suficiente en este momento. Me reservo para hacerla más tarde, si es que advierto una mayor concurrencia.

## 16

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Los dos asuntos a que he hecho mención, ¿la Cámara desea tratarlos sin informe?

**SEÑOR GARCIA CORBO.** — Yo pediríaría que tratándose del primer asunto, se exhorte a la Comisión respectiva que lo informe, porque es de gran interés, y también solicitaría que en vez de la fecha del "15 de setiembre", se pusiera la fecha "15 de diciembre".

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Señor Presidente: este asunto de la Contribución Inmobiliaria y de las Patentes de Giro ya fué muy debatido hace un par de meses y pasó la versión taquigráfica —así lo resolvió la Cámara— a la Comisión y al Ministerio. La Comisión no ha informado al respecto; pero, como lo dije en la sesión de ayer, la misma razón que existía cuando presenté este proyecto —de prórroga del pago son recargo de la Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro— existe hoy con mayor urgencia, y, sobre todo, cuando he recibido del prestigioso "Centro Unión Comercial e Industrial" de Canelones, una conceptuosa nota, que dice así: "La Comisión Directiva del Centro "Unión Comercial e Industrial", que tengo el honor de presidir, ha resuelto dirigirse a usted a fin de que gestione ante la Cámara Nacional de la que forma parte, la prórroga para el pago del impuesto de Patentes de Giro.

Esta solicitud que la formulamos interpretando el sentir unánime del comercio, el cual, como es de notoriedad, pasa por un momento difícil debido a la honda crisis económica de la actualidad.

Esperando que el señor Diputado como otras veces lo ha hecho, pondrá todo su empeño al servicio de los intereses del público en general, aprovechamos esta oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Doctor Juan T. González, Presidente. — Carlos Cigliuti, Secretario."

Y bien, señor Presidente: esta prórroga vendría a beneficiar a todo el Departamento y, en general, a toda la población, y creo que el Estado más bien saldría beneficioso, porque recuerdo que en años anteriores, cuando se prorrogó el plazo, los contribuyentes trataron de cumplir a la brevedad posible, y este año debido a los temporales o a las lluvias, indiscutiblemente, la situación de la campaña es más angustiosa todavía que otros años. También es un contrasentido, porque habiendo votado nosotros el proyecto del Poder Ejecutivo sobre la prórroga de años anteriores —es decir, hasta el año 35— en realidad en esta forma vendríamos a castigar, a los buenos pagadores —ley que no alcanza a los del año 1936— y eso no sería justo si no votáramos este proyecto de ley en esa forma, y con este proyecto contemplaríamos esa necesidad tan solicitada por los contribuentes y se beneficiaría a todos y hasta al propio Estado.

Por esa razón, tratándose de un proyecto sencillo, y que la campaña espera esta prórroga, debemos votar este proyecto, voy a insistir para que se trate en la sesión de hoy, con la única modificación, de que en vez del plazo que está en el proyecto, se prorrogue hasta el 15 de setiembre del año 36.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La Cámara desea tratar el asunto sin informe?

**SEÑOR TUBINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TUBINO.** — En la hora previa hice la manifestación de que el Poder Ejecutivo iba a dictar un decreto sobre prórroga de la percepción del impuesto inmobiliario. De manera que sería innecesario tratar este asunto, por cuanto ya el Poder Ejecutivo ha tomado la iniciativa.

Creo que es también facultad del Poder Ejecutivo prorrogar los plazos de acuerdo con las circunstancias y la buena administración tenerlos en cuenta.

Personalmente, el señor Ministro me manifestó que, a la mayor brevedad, iba a disponer la prórroga dentro de un plazo prudencial. De manera, señor Presidente, que la Cámara perdería tiempo tratando este proyecto, porque él tendría nada más que la sanción de la Cámara de Representantes, sin la aprobación del Senado.

Por consecuencia, va a ser mucho más breve la disposición que dicte el Poder Ejecutivo acordanado ese plazo que la sanción de este proyecto de ley.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Yo, señor Presidente, hubiera apoyado la moción del señor Diputado Rosa Giffuni para que se tratase este asunto; pero frente a las manifestaciones del señor Diputado Tubino, de que el Poder Ejecutivo ya se adelanta a enviar un mensaje en el mismo sentido, no tengo inconveniente en esperar el envío de ese mensaje.

Por otra parte, tengo entendido que el mensaje comprende sólo la parte de la Contribución Inmobiliaria. Es por demás conocida la situación de angustia por que atraviesa el comercio de toda la República debido a las persistentes lluvias, pues por ellas el comercio ha sufrido enormemente en sus intereses. Por eso es menester que la Cámara o el Poder Ejecutivo le acuerden algún plazo para el pago de las Patentes de Giro, un plazo aunque sea prudencial, de treinta o cuarenta y cinco días, para que pueda satisfacer esos impuestos.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sería conveniente que la Cámara decidiera si lo trata o no, porque hasta ahora no ha decidido nada en concreto.

Se va a votar...

**SEÑOR OLIU.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR OLIU.** — El señor Ministro de Hacienda me manifestó hace dos o tres días que no pensaba mandar mensaje al Ejecutivo respecto de la prórroga del plazo para pagar sin recargo la contribución del año 36.

De modo que llamo la atención de la Cámara acerca de que el Ministerio es contrario a la prórroga o, mejor dicho, a que se pague sin recargo la primera cuota.

**SEÑOR TUBINO.** — ¿Me permite?

He sido aludido por el señor Diputado y no quiero pasar por mentiroso frente al Parlamento...

**SEÑOR OLIU.** — Es al contrario, señor Diputado. Yo quise hacer declaración, porque hice gestiones ante el Ministro de Hacienda por pedido de una sociedad del Salto, y hace dos días por escrito me entregó el Ministerio un memorándum con las causas por qué no daba la prórroga pedida.

**SEÑOR TUBINO.** — El señor Diputado dice que hace tres o cuatro días; yo le puedo afirmar que la manifestación a que me refiero me la hizo ayer el propio Ministro de Hacienda.

El señor Diputado tiene razón al hacer esas manifestaciones, porque el criterio del señor Ministro era no aplazar la percepción del impuesto; pero ayer cambió de opinión y me manifestó que a la brevedad posible disponía el aplazamiento para el pago sin los recargos de la contribución inmobiliaria.

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR COLLAZO.** — En realidad con estos cambios de opinión, mirados desde aquí, del Parlamento, de los Ministerios, me parece que ni las patentes de giro, ni la contribución inmobiliaria se van a prorrogar, porque en general estos temas, cuando se discuten, se deslizan en el tiempo y las cuestiones no se resuelven en favor o en contra.

Pero lo que sé decir, señor Presidente, es que ningún momento como el actual —por lo menos por lo que respecta a Cerro Largo y, al hablar de Cerro Largo, hablo de todos los demás Departamentos, — es más apropiado para una prórroga de pago de las patentes de giro y de la contribución inmobiliaria.

Cuando se discutían ayer las explicaciones del señor Ministro del Interior, y el señor Diputado Frugoni se refirió a los caminos a propósito de una manifestación del señor Ministro, yo oía esa tesis que sostuvo, de cierta conveniencia de las empresas extranjeras, — que se menta a cada rato, — con el Gobierno; pero en Cerro Largo, en las estaciones ferroviarias, puedo asegurarle que no se

puede llegar, no por culpa de nadie, sino porque estuvo cinco o seis meses lloviendo, al extremo de que se ha presentado el siguiente caso, — y ha sido éste el de muchos comerciantes, — en la Estación de Frayle Muerto; había una gran cantidad de carga para los comercios del interior y se llegó a ofrecer hasta doscientos o trescientos pesos para llevarla a Caraguatá, a la casa del señor Gancio, y no había quien la llevara, porque era imposible, ni a caballo se podía andar y todos los alambrados estaban cortados para atravesar los campos.

Contra la fuerza de los elementos, en el caso excepcional a que me refiero, no hay vialidad ni hay recursos del Estado, ni toda la economía nacional es capaz de remediarlo, al extremo de que en las estaciones se perdían las mercaderías y los comerciantes se perjudicaban y el público, no sólo no iba a los comercios de los centros urbanos, sino que se privaba de ir porque no tenía con qué hacerlo, puesto que no podía llevar su ganado ni a La Tablada, ni a ningún lado. A este efecto me remito a la estadística de las entradas a Tablada de esa época, que bajaron a un nivel nunca visto, no solamente por la flacura de los ganados debido a los temporales, sino por la imposibilidad de traerlos.

En esa situación estaban los comerciantes y los ganaderos de Melo, y como digo Melo digo de todo el interior del país, pues la gente de campaña es la que gasta y la que lleva dinero a esos centros, a los que no se podía ir por esas circunstancias. De manera que toda la economía nacional estaba interrumpida, el trabajo completamente paralizado, la agricultura, también. Bastaba caminar por la campaña, y no se veía surco, y donde se había hecho algo, había que hacerlo nuevamente en época tardía e inadecuada.

Por esas razones ningún momento como este para aprobar el proyecto del señor Diputado Rosa Giffuni o para el aditamento de la prórroga de las patentes de giro, aprobando o propiciando las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro de Hacienda; pero que se cumplan, que no quede siempre en promesa, en buenas intenciones, en esperanzas más o menos verdes que se marchitan en cuanto salen del Parlamento.

**SEÑOR ANTUNEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR ANTUNEZ.** — Como bien llamó la atención la Mesa lo primero que tiene que resolver la Cámara es si el asunto se va a tratar ahora sin informe o con él.

Yo hago moción, en primer término, para que el asunto se trate con informe, porque el proyecto del señor Diputado Rosa Guiffuni, aunque considero que es plausible, no dice qué año es el que se prorroga la contribución inmobiliaria, porque si fuera el año 35 o el anterior, 34, ya hay una ley que sancionó este Parlamento y que está en vigencia con la prórroga correspondiente. Sería esta ley únicamente para el año 1936 y en este caso habría que cambiar los términos del proyecto.

Por estas consideraciones es que solicito que se trate con informe de la Comisión respectiva, previa consulta al Ministro.

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — ¿Me permite?...

El señor Diputado Antúnez dice que mi proyecto no establece fecha. Como este proyecto lo presenté este año, y dice: "hasta el 30 de julio del corriente año", se entiende que corresponde al año 36. Además, se puede agregar, que es por el año 1936. Esa no es razón para que no lo tratemos de inmediato, pues, hace bastante tiempo que se debatió y pasó a Comisión y ella no se ha expedido y ese no es un simple detalle.

(Murmullos.)

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Hago moción, señor Presidente, para que este asunto se trate en la sesión de mañana, con informe y previa consulta al Ministerio de Hacienda.

**SEÑOR GARCIA CORBO.** — Mociono para que se trate el lunes próximo, en primer término, con informe.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

Si se trata el lunes próximo en primer término, con informe.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres***).

## 17

—El segundo asunto está en las mismas condiciones. Es el referente a retribución de servicios a los Inspectores de sarna.

**SEÑOR ANTUNEZ.** — Hago moción para que se trate el lunes también, en segundo término, y que se llame la atención de la Comisión sobre este problema, que es de urgencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Antúnez.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno.***)

—La Mesa exhorta a la Comisión para que muestre más interés por este asunto.

## 18

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término. construcción de un puente sobre el Pantanoso.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 30 de 1936.

A la Asamblea General:

Por ley número 9120 de fecha 23 de octubre de 1933, se autorizó al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 40.000 en la construcción de un puente fijo sobre el arroyo Pantanoso en la avenida Carlos María Ramírez, en sustitución del actual giratorio, por resultar éste inadecuado para llenar satisfactoriamente las necesidades del intenso tráfico que se opera en esa zona de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por dicha ley, la Dirección de Vialidad estudió y proyectó la obra mencionada, cuyo costo, según el presupuesto formulado por la misma, asciende a la suma de $ 96.135.05, incluídos los accesos respectivos.

Como se ve, la suma de $ 40.000, autorizada por la ya citada ley número 9120 de 23 de octubre de 1933, no solamente habría resultado insuficiente para atender las erogaciones que demandara la construcción del referido puente, sino que, lo que es más, la misma ha caducado de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1935, lo que hace imposible llevar a cabo aquella obra.

En tales circunstancias el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General sometiendo a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que se autoriza la inversión hasta la suma de pesos 100.000 en la construcción del puente de que se trata, a tomarse de Rentas Generales.

Dado los serios peligros que al tránsito público ofrece el estado de deterioro en que se encuentra actualmente dicho puente, y a fin de evitar cualquier accidente que pudiera producirse, el Poder Ejecutivo encarece a esa Asamblea General preste a este asunto preferente atención.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

**GABRIEL TERRA.** — JORGE HERRAN. — IGNACIO REYES MOLNE.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, en la construcción de un puente fijo sobre el arroyo Pantanoso en la avenida Carlos M. Ramírez, en sustitución del actual giratorio, hasta la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Jorge Herrán. — Ignacio Reyes Molné.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

La ley de 23 de octubre de 1933, caducada de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 1935, destinaba la suma de $ 40.000.00 en la construcción de un puente fijo sobre el arroyo Pantanoso, en la avenida Carlos María Ramírez, en sustitución del actual, que, debido al estado de deterioro en que se encuentra, no puede llenar a satisfacción las necesidades del gran tráfico, y además por lo inadecuado, puede producirse algún accidente lamentable.

La Dirección de Vialidad que estudió y proyectó la construcción del puente, hace ascender el costo del mismo a la suma de $ 96.136.05 lo que evidenció la imposibilidad de poder realizar esa imprescindible obra con la suma que fijaba la ley número 9120 ya caducada.

El actual puente fué construído hace más de veinte años, para soportar un tráfico livano, lento y poco intenso. Su inseguridad ha obligado a las autoridades competentes a tomar las precauciones necesarias para protegerlo, pues su estructura está sufriendo en los remaches. Siendo este puente el único pasaje de comunicación entre el Cerro y la ciudad, y no permitiendo por su falta de resistencia que el tráfico se efectúe con seguridad, ni admitiendo según informe de las oficinas técnicas refuerzos adecuados, dado el sistema de su estructura corresponde a la brevedad reemplazarlo por otro que satisfaga en todo tiempo el tráfico, sin interrupción.

El Poder Ejecutivo en el mensaje y proyecto que se informa, solicita la suma de cien mil pesos para la construcción del referido puente; incluídos los accesos y calzadas respectivas

Por estas consideraciones, vuestra Comisión, os aconseja la sanción del siguiente,

---

PROCECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo par invertir de Rentas Generales hasta la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), para la construcción de un puente fijo y sus accesos respectivos, sobre el arroyo Pantanoso en la avenida Carlos M.a Ramírez, (Departamento de Montevi-

deo), en sustitución del actual giratorio.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1936.

Eofelio de Dovitiis, (miembro informante). — Eduardo Bonino. — Luis Oliú. — Fernando J. Carballo. — Miguel Buranelli. — Alcides Aldama. (Discorde en la parte que se imputa a Rentas Generales la financiación en esta obra)."

—Léase el proyecto.

**SEÑOR TUBINO.** — Habiéndose repartido, hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).**

—En discusión general.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR HAEDO.** — Voy a votar en contra de este proyecto, por dos razones: primero, porque considero que ésta es una obra más bien de carácter municipal, que cabe perfectamente dentro del plan de obras de la Intendencia Municipal de Montevideo, que creo que tiene recursos suficientes como para poder ejecutarla; segundo, porque, de acuerdo con lo que ya he manifestado en Cámara, vuelve a utilizarse el procedimiento de descargar sobre Rentas Generales la financiación de la obra. Hacerla con Rentas Generales, sería colocar al Departamento de Montevideo en una situación de privilegio sobre los demás Departamentos de la República.

Por estas razones, me parece prudente aplazar la consideración de este asunto, y de procurar conseguir o una financiación más ajustada o, ver si es posible que una obra de esta naturaleza la pueda realizar el órgano que debe realizarla, que es la Intendencia Municipal de Montevideo, o por lo menos, obtener su colaboración.

**SEÑOR DE DOVITIIS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DE DOVITIIS.** — La ley de 23 de octubre de 1933, que destinaba la cantidad de 40.000 pesos para la construcción de un puente fijo sobre el arroyo Pantanoso, único pasaje de comunicación entre el Cerro y la ciudad, caducó en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1935. Esa ley que autorizó al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad de 40.000 pesos en la construcción de la obra, establecía que por tratarse de una obra de carácter nacional y municipal, porque servía a la vez a la vía fluvial y la avenida urbana, los gastos se atendieran tomando el Gobierno Nacional a su cargo la demolición del actual puente y la provisión o montaje del nuevo y el Municipio la construcción de las calzadas. Realizados los estudios y preparado el proyecto respectivo por la Dirección de Vialidad, resultó que la cantidad establecida era insuficiente para la construcción del puente, cuyo costo ha sido fijado en una cantidad superior a 96.000 pesos. Como las erogaciones que demandará la construcción del puente, exceden en 56.000 pesos a la suma de 40.000 pesos que autorizaba la ley de 1933, el Poder Ejecutitvo se vió imposibilitado a ejecutar la obra y lo hace saber así al Parlamento para que adopte una resolución tendiente a salvar esa dificultad.

El tramo giratorio actual fué construído hace más de veinticinco años; está en condiciones precarias y ofrece serios peligros su estado de deterioro. Considero, pues, de suma necesidad que la Cámara apruebe el proyecto que está a su consideración. El puente actual, además de ser de maniobra muy lenta para abrirlo y cerrarlo, lo que paraliza frecuentemente el movimiento de los vehículos y de las personas, es demasiado débil para las cargas que soporta y su estructura, según informe de las oficinas técnicas, está en muy mal estado.

Con la solución que se autorizaría por el proyecto, la altura libre abajo del puente a construirse permitiría el paso de las embarcaciones sin necesidad de interrumpir el tráfico, como ocurre ahora, que muchas veces queda paralizado por más de un cuarto de hora, cuando debe darse paso a un buque, causando graves perjuicios al tráfico de importancia de aquella zona.

Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta los riesgos y peligros que significa para la población toda demora en la construcción de este puente, solicito de la Cámara le preste su aprobación al proyecto.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR HAEDO.** — He oído con mucha atención el informe del señor Diputado De Dovitiis. Su exposición conduce a probar que es una obra necesaria, cosa que yo en ningún momento he discutido. Lo que he manifestado es que no creo que sea del resorte del Gobierno Nacional realizar íntegramente la obra, por lo menos sin haber tentado antes los procedimientos del caso para comprobar si estaba en condiciones de hacerlo la Intendencia Municipal, que dispone de sumas mucho más grandes en otras obras, por lo menos de parecida importancia a esta que tratamos.

**SEÑOR DE DOVITIIS.** — Es una obra mixta.

**SEÑOR HAEDO.** — Pero si así fuera me da el argumento entonces para pedir que los antecedentes de la colaboración mixta entre el Gobierno Nacional y la Intendencia. Eso, en el mejor de los casos, pero nunca aceptar el procedimiento que se aconseja por este proyecto, que sea exclusivamente el Gobierno Nacional el que la realice. No discuto la importancia y la necesidad de la obra, pero considero que debe volver este proyecto a la Comisión de Obras Públicas, a fin de que, por intermedio del Ministerio respectivo o de quien fuere, se tomen las medidas conducentes a ver qué colaboración puede prestar la Intendencia y en qué condiciones puede financiarse esta obra, porque creo que es un régimen injusto —y así compartiría el señor Diputado, que representa un Departamento de campaña— el que en estos momentos, con una financiación tan simple y tan pueril, como es la de Rentas Generales, se pretenda realizar una obra, todo lo necesaria que se quiera, pero estrictamente de carácter municipal.

**SEÑOR DE DOVITIIS.** — La ley anterior también lo imputaba a Rentas Generales.

**SEÑOR HAEDO.** — Sí, señor: la ley anterior, creo que era del año 21, destinó la cantidad de 40.000 pesos.

El objeto de esa previsora disposición presupuestal era, precisamente, provocar este control del Parlamento, es decir, que todas aquellas leyes que se habían dictado hasta el año 1933 ordenando la realización de obras sin mayor plan ni recursos, necesitaran volver nuevamente al Parlamento, para tener el control de éste y apreciar si estaban financiadas, si eran oportunas y si estaban en condiciones de poderlas ejecutar. En virtud de esa disposición previsora, es que estamos haciendo nosotros ese control.

No discuto, vuelvo a decir, la importancia de la obra: lo que considero es que el estudio que se ha hecho es insuficiente; que la Comisión de Obras Públicas pudo y debió realizar algunas gestiones más para ver en qué condiciones se iba a financiar esta obra y en ninguna forma cargarla exclusivamente sobre Rentas Generales. Con este criterio, todos los Diputados de campaña podrían pedir lo mismo, porque, ¿quién no tiene en su localidad una obra de tanta urgencia como ésta, o, a veces, posiblemente, mucho más útil o más interesante, desde que, por lo menos, aquí puede seguir el tráfico en la forma en que se ha hecho hasta ahora, y en algunas localidades de campaña ni siquiera se puede dar un paso, como bien lo sabe el señor Diputado. ¿No sería un régimen de privilegio el que se establecería con una Intendencia que, a su vez, es una de las que dispone de mayores recursos?

Por estas razones, este asunto debe volver a Comisión: debe procurarse opinión de la Intendencia Municipal de Montevideo, reclamando su colaboración, porque, aún admitiendo —como lo ha dicho el señor Diputado De Dovitiis— que se trata de una obra mixta y que corresponda al Estado contribuir con una cantidad, no podría ser ésta para costear íntegramente la obra.

**SEÑOR DE DOVITIIS.** — El proyecto en discusión es una iniciativa del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en su mensaje —y de acuerdo con los antecedentes que tuvo en cuenta la Comisión de Obras Públicas— ha establecido en forma categórica que es una obra de carácter nacional y que al Municipio en todo caso sólo correspondería la construcción de los accesos y de las calzadas que es lo que menos cuesta en esta obra.

La Comisión de Obras Públicas consideró todos los antecedentes y observaciones a que alude el señor Diputado Haedo.

**SEÑOR HAEDO.** — Habría aún otro argumento. Cuando se hace un puente en campaña, se paga el impuesto de zona de influencia. De tal manera que vamos a otorgar un privilegio a Montevideo: vamos a hacer un puente que es una obra estrictamente municipal librando a los vecindarios beneficiados del impuesto de zona de influencia que tienen que pagar todas las localidades de campaña cuando se hace una modesta obra y vamos a hacer que lo pague toda la colectividad.

**SEÑOR DE DOVITIIS.** — Es para favorecer a la vía fluvial, al movimiento de cabotaje. Por lo tanto, es una obra de carácter nacional.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo creo que todas estas obras no deben tener un régimen de excepción: tienen que caer en el régimen normal de las obras públicas, porque, de lo contrario, es establecer un privilegio.

**SEÑOR TUSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TUSO.** — Creo que, indudablemente, la generalización que intenta hacer el señor Diputado Haedo es bien intencionada; pero, a veces hay situaciones de hecho que crean también privilegios implícitos, apesar de la voluntad del legislador y del Poder Ejecutivo de no crearlos.

La situación del puente sobre el Pantanoso establece ya de por sí, un régimen especial para ese puente, porque, evidentemente, si interesa al tráfico urbano, la verdad es que también involucra altos intereses nacionales, porque vincula a una zona profundamente industrial e impide, en la situación actual, el servicio de la vía fluvial que intercepta.

Por lo tanto, estimo que, si bien serían valederas las razones del señor Diputado Haedo para un puente que se hiciera, por ejemplo, sobre el arroyo Miguelete, en el Prado, no son tan valederas para este puente, que, precisamente, está en condiciones especialísimas, porque afecta a la vez, mucho más que los intereses municipales, los intereses nacionales de una zona, que, repito, por la industria que atiende, tiene repercusión nacional.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿El señor Diputado no cree, sinceramente, que si la obra es indispensable, la Intendencia Municipal de Montevideo debe contribuir a realizarla?

**SEÑOR TUSO.** — Entiendo más: que la Intendencia Municipal de Montevideo, por el cambio de nivel que va a tener que realizarse para que puedan pasar las embarcaciones de cabotaje por debajo del puente, va a tener un papel de mucho más importancia del que se le asigna hasta este momento en este debate, porque va a tener que buscar una altura en la calzada, que probablemente no la conseguirá sino al precio de muchas carradas de tierra y con obras de mampostería, que seguramente van a salir más caras o tan caras como la mitad del puente por lo menos.

**SEÑOR HAEDO.** — Pero es una obra estrictamente municipal.

**SEÑOR TUSO.** — No lo considero así.

(Murmullos).

**SEÑOR HAEDO.** — Admito que pueda haber también algún carácter nacional; pero llamo la atención que en las condiciones en que se financia este puente, propondría inmediatamente varias docenas de obras tan útiles como ésta.

**SEÑOR TUSO.** — En realidad, el argumento que hace el señor Diputado Haedo ahora, no es valedero, porque no puede impedir que ahora se realice una obra útil enumerando otras útiles que también se podrían hacer.

**SEÑOR HAEDO.**—Pero que se realice por el orden correspondiente y se financie por quien tenga la obligación de hacerlo, pero no hacerlo con cargo a Rentas Generales.

**SEÑOR TUSO.** — Se trata de una obra que, apoyando las palabras del señor miembro informante, puede calificarse de impostergable. El Poder Ejecutivo ha querido realizarla, porque se trataba de una obra impostergable. En realidad, los intereses de aquella zona del Cerro, están perjudicados por el estado en que se encuentra el puente y la forma en que opera el puente, que más de una vez deja interrumpidas las comunicaciones por más de quince minutos, por cierto, con el consiguiente atraso para los empleados que vienen a realizar sus tareas al centro y de los comerciantes, obreros e industriales que tienen que atender su trabajo en el Cerro.

Por lo tanto, dejando las condiciones de seguridad —que son deficientes— es indudable que, cuando se produce un perjuicio de esta índole, el Estado debe intervenir, no sólo por la vía del Municipio, sino también por la vía nacional. El Municipio hará la parte que le corresponda. Y digo más: estoy en la seguridad de que el Municipio urbanizará esa zona sobre la base del nivel en que se coloque ese puente, pero eso se hará en el momento oportuno.

Por lo tanto, considero que darle a esta obra el carácter exclusivamente municipal que pretende el señor Diputado Haedo, sería aprovechar con abuso dialéctico de la ubicación del puente.

**SEÑOR HAEDO.** — Es evidente que está dentro del Departamento de Montevideo.

**SEÑOR TUSO.** — Todos los puentes están dentro de algún Departamento.

**SEÑOR OLIU.** — ¿Me permite?...

Según manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas en el seno de la Comisión, esta obra es pura y exclusivamente de carácter nacional: no corresponde al Municipio.

Son manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas.

(Murmullos e interrupciones).

## 19

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ¿Me permite para una moción de orden?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Tengo noticias de que el asunto referente a los cuadros del Ejército cuenta ya con la firma del señor Ministro de Hacienda.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Voy a hacer una aclaración al señor Legislador, porque este asunto no pasó solamente a Comisión para que se requiriera esa firma, sino, asimismo, para que se integrara esa Comisión con tres miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que son los señores Tuso, Manini Ríos y Aznárez, y no ha producido informe.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Pero no podía destinarse a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, porque no tiene relación de ningún orden. Hay una confusión evidente: posiblemente se trata del asuto de la Aviación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El asunto de los miltares a que hace referencia el señor Diputado...

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — No es posible que haya ido a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Debe haber algún error.

**SEÑOR AZNAREZ.** — ¿Me permite?...

Deseo aclarar un concepto del señor Presidente en el sentido de que efectivamente yo fuí nombrado para integrar, como miembro de la Comisión de Hacienda, la Comisión de Asuntos Militares, única y exclusivamente en lo que concierne a los campos de aterraje.

(Murmullos).

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Hago moción para que el asunto se coloque en primer término en la orden del día de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si el asunto relacionado con los Cuadros militares se coloca en la orden del día de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y dos**).

## 20

—Continúa la discusión del asunto referente al puente sobre el Pantanoso.

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR COLLAZO.** — Yo voy a votar contra el proyecto que está en discusión relacionado con el puente sobre el Pantanoso, no porque lo considere una obra de carácter municipal, ni tampoco por el argumento que se ha hecho de que sea una obra nacional, que debe tener un tratamiento financiero diferente a las demás obras que se han hecho en el país —tan de carácter nacional es el puente sobre el Pantanoso como cualquier puente sobre cualquier río importante o arroyo de la República— sino, porque él significa un tratamiento especial. Voy a contar un episodio que demostrará la injusticia que se trata de cometer en este momento al dar un tratamiento especial a esta cuestión con respecto a otras de campaña que, en las que, por estar más lejanas, no se palpan las necesidades e inconvenientes que allí existen.

El año pasado en la bancada nacionalista, se trataba de hacer, a propósito del revalúo, proposiciones a la Comisión respectiva para obras en Cerro Largo. Yo me opuse ante la extrañeza de los demás que creían que yo conspiraba contra el progreso departamental; me opuse porque, después de Montevideo, creo que él Departamento donde se ha empleado más hormigón es Cerro Largo y hay regiones que pagan cuatro y cinco zonas de influencia, lo que es una verdadera espoliación, al extremo de que muchos puentes del país —como ya lo demostró el señor Diputado Barañano en un informe que prosperó en la Cámara— han sido pagados varias veces. ¿Por qué motivo vamos a dar un tratamiento distinto a este puente del Pantanoso que es tan nacional como cualquier otro puente que se haga en la República?

(Apoyados).

—No se fijan zonas de influencia; se atiende con Rentas Generales, y tan es así, que está con la firma del señor Ministro de Hacienda. De manera que se ha hecho argumento —se acaba de decir en la Cámara y lo ha oído el señor Diputado Oliú también— que el tratamiento es distinto. Nada he dicho, pues, que no se haya discutido en la Cámara.

Por eso, y para no abundar en mayores argumentos, voy a votar en contra, porque no es posible considerar al puente del Pantanoso, ni a la avenida 18 de Julio, en razón distinta de cualquier calle o puente del interior de la República.

**SEÑOR CARBALLO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBALLO.** — Yo quería decir, como miembro nacionalista de la Comisión de Obras Públicas, que este asunto fué firmado favorablemente por todos los miembros de dicha Comisión, con excepción del señor Diputado Aldama, que hizo una observación con respecto a la financiación.

Se trata de una obra urgente, y está expuesto el puente del Pantanoso, según informes técnicos del Ministerio de Obras Públicas, del Municipio de Montevideo y de la Dirección General de Aduana, a una próxima catástrofe, de la que no hemos querido responsabilizarnos los miembros de la Comisión de Obras Públicas, tratando de informar lo más urgente posible este asunto, aun cuando dentro del criterio de los miembros nacionalistas de la Comisión venía mal financista, al tomarse los recursos de Rentas Generales.

Pero las palabras pronunciadas por el señor Diputado Haedo y por el señor Diputado Collazo han influído en mi espíritu en el sentido de solicitar que este asunto vuelva a Comisión. Olvidamos que esta obra debería recibir el mismo tratamiento que reciben las obras públicas de todo el país, en los Departamentos del litoral e interior.

Yo creo que, como obra nacional, debe ser financiada también con las zonas de influencias determinadas por la ley de Vialidad.

Por esa razón voy a votar, aún firmando el informe, que pase el asunto a Comisión.

(Apoyados.)

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — En mi calidad de miembro de la Comisión de Obras Públicas firmo también este proyecto. Este proyecto vino con mensaje del Poder Ejecutivo, y traía las firmas de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Hicieron fuerza en mi espíritu las circunstancias que se derivaban de los in-

formes técnicos, en los cuales se afirma que el puente sobre el Pantanoso está en situación de peligro para el tránsito público y que se exponía, en cualquier momento, a quedar cortado el tráfico de la ciudad, y que había peligro para la vida de los que pudieran transitar por el puente en un momento determinado.

Las razones que se han aducido en cuanto a la financiación de este proyecto, son muy dignas de consideración. Evidentemente, es peligroso estar cargando sobre Rentas Generales sumas de importancia, como las que se indican en este proyecto. Y además de peligroso, es volver a aquella corruptela que tantos males hizo durante el régimen anterior.

La razón que se ha aducido de que se trata de una obra municipal, tiene relativa importancia. Si bien es verdad que este puente está en el Departamento de Montevideo, da entrada a las zonas del interior del Departamento de Canelones y a las de otros Departamentos de la República. De manera que también tiene su influencia para la vida nacional.

Ante la urgencia, ante el peligro, firmé este proyecto. No me opongo a que pase a Comisión en la esperanza de que se encuentre una solución que aune las voluntades o los diversos conceptos que hay con respecto a este proyecto en Cámara, pero, eso sí, considero que debe volver pronto a la consideración del Parlamento, existiendo —como, a mi juicio, existe— un peligro con la situación de ese puente en el momento actual.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Voy a votar el pase a Comisión de este proyecto, porque la legislación vigente en materia de obras públicas, de puentes y carreteras —bien conocida de este Parlamento— está regida en algunos casos por leyes especiales, y se rige también por una ley general de 19 de octubre de 1928, para las obras que se construyeran en lo sucesivo y las que se hubieren construído, sin haber sido incluídas en leyes especiales, con diez años de anticipación. Vale decir que el régimen anterior votó esa ley con carácter retroactivo para todas las obras nacionales.

Ahora, con el proyecto de construcción de este puente, que alcanza a una suma alrededor de 100.000 pesos, no es justo hacer una excepción, cargando esa obra a Rentas Generales o cualquier otro recurso, cuando ese puente debe ser costeado en una parte por las zonas de influencia, tal como se hace con las demás obras nacionales.

(Interrupciones.)

—Se me hace la observación de cómo se aplican las zonas de influencia. Se aplican en la misma forma que en las demás zonas de influencia del país, tal como se aplican los impuestos para puentes y carreteras nacionales.

Por esas razones, precisamente, debe volver a Comisión este asunto, para buscar la fórmula de pago de este punete del Pantanoso, porque se cometería una evidente injusticia si a este puente no le alcanzara la misma forma de pago que a las demás obras de carácter nacional.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Se ha hablado aquí de que el puente del Pantanoso llena una necesidad municipal, y yo entiendo que no es así. Las necesidades municipales están llenadas con el actual puente, pero no las necesidades nacionales, que es por lo que se requiere la construcción de un nuevo puente.

Es bien sabido que la vía del arroyo Pantanoso se emplea para importar y exportar mercaderías y frutos de saladeros y frigoríficos, cosa que no se puede hacer actualmente con la seguridad debida por el estado en que se encuentra el puente, que no gira o que gira con gran dificulta y peligro.

Por esa razón entiendo que es una obra esencialmente nacional.

**SEÑOR ALDAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ALDAMA.** — Como miembro de la Comisión dictaminante en este asunto que estamos tratando, me considero en el deber de expresar brevemente los motivos de mi discrepancia, que se refieren a la parte de la financiación de este proyecto, que yo considero imperfecta. Así lo manifesté en el seno de la Comisión: financiación imperfecta, por imputarse a Rentas Generales.

Es la corruptela del régimen anterior por la cual no se podía llevar el contralor debido de las finanzas públicas y, además, porque es un pésimo precedente que estableceríamos, dado que en todo el territorio del país hay infinidad de obras tan urgentes como ésta. De manera que, con ese criterio, dejaríamos la puerta abierta para financiar por este procedimiento las demás obras públicas del país.

Se ha dicho que el puente del Pantanoso era una obra que amenaza peligro, dado que se trataba de un puente en estado ruinoso; pero la verdad es que los informes técnicos que daban esa impresión, no han llegado al seno de la Comisión.

Nosotros lo sabemos por referencia, pero no tenemos los antecedentes de la Dirección de Vialidad en que conste tal cosa. De modo que esos fueron los motivos por los cuales yo he firmado discorde la parte relativa a la financiación de este asunto. Yo creo que será muy necesario hacer esta obra, como tantas otras obras, pero perfectamente financiada. Que se aplique para esta obra el mismo régimen que ha regido para las demás obras de vialidad de nuestro país.

**SEÑOR ARTECONA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARTECONA.** — Señor Presidente: voy a votar el pase a Comisión de este asunto, porque no me parece regular que se cargue a Rentas Generales este puente ni ninguna otra obra pública. Cuando leí el informe, tuve dudas del éxito de la sanción del proyecto. Creo, sí, que es urgente construir el puente del Pantanoso; pero creo que también es inconveniente hablar de zonas de influencias. Las zonas del Pantanoso y del Cerro —que serían las que habría que cargarle la zona de influencia— no podrán resistir ese gravamen. Tiene pavimentos recién construídos y todo el vecindario es modesto. Sé que continuamente llegan a la Intendencia de Montevideo pedidos para que no se hagan pavimentos en esas localidades, porque su vecindario, que en su mayoría ha comprado terrenos a plazos, no podrá resistir esa carga. Yo creo —y lo indicaría a la Comisión de Obras Públicas, a la cual pasaría este asunto— que habría que tener en cuenta a los frigoríficos, que podrían hacer una contribución, porque son los que aprovechan el puente para el transporte de su carne.

También sugiero a la Comisión lo siguiente: he oído hablar más de una vez de un sobrante que existe con respecto al camino Cibils o de las Tropas, que se descuenta a los ganaderos por animal que remiten a Tablada, camino que según informes que tengo, ya está pago; podría verse si de allí se podría sacar algún recurso; pero insisto en que no se puede recargar a las zonas del Pantanoso y del Cerro con más gravámenes de los que ya tienen.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Señor Presidente: yo he oído la discusión y los argumentos no me han convencido. Por lo tanto, voy a votar negativamente el pase a Comisión y votaré gustoso el proyecto, por las razones que expreso a continuación.

Se aduce que hay que aplicar el régimen general de caminos y puentes nacionales, el sistema de vialidad e hidrografía. Creo que es un profundo error, porque este es un puente dentro de la planta urbana de la Capital y no es el primero que se hace con este sistema.

En los distintos arroyos de la planta urbana se han hecho puentes, se han embolsado los arroyos, y no se ha establecido el sistema general de las obras nacionales. Eso, en primer término. Después, es desconocer completamente la situación de los barrios adyacentes al puente, el pensar que puedan soportar un impuesto que gravaría a la propiedad, propiedad parcelaria, casi toda adquirida con ventas a plazos, de los barrios suburbanos más pobres de la Capital. Pero el error está, señor Presidente, en que la Comisión no haya estudiado los antecedentes de este proyecto.

Este proyecto tuvo origen —y tiene interés traer estos antecedentes, porque los recuerdo perfectamente— tuvo origen en la Asamblea Deliberante y fué un proyecto destinado esencialmente a solucionar parte del problema de la desocupación, precisamente en esas zonas. Es de todos conocido que las zonas de la 20.a sección y de la 13.a sección, son zonas con una gran población obrera que está casi toda ella o mucha parte de ella sin trabajo. Fué en la Asamblea Deliberante donde —en vez de destinar un rubro para repartir entre los desocupados, como ya estaba previsto en el régimen que también la Asamblea Deliberante estableció para que trabajasen por ocho días, para llegar rápidamente a una solución de este problema de la desocupación— surgió esta iniciativa: hacer una gran obra allí, que tenía urgencia por la estabilidad y por la firmeza del puente, pero principalmente destinada a solucionar la desocupación. Este principio y este antecedente no han sido tenidos en cuenta y son muy dignos de tomarlos en cuenta en lo que respecta a la financiación.

Este principio y este antecedente no

Se dice que la financiación es mala y se agrega que es una corruptela del antiguo régimen. Yo nunca he sido partidario de argumentar echándole todas las culpas al antiguo régimen, sino que en este caso no tiene nada que ver esa corruptela que existía con esto, porque lo que se calificaba como una corruptela eran los proyectos que tenían iniciativa en la Cámara, que se destinaban a Rentas Generales y, entonces, el Ejecutivo se encontraba con el dilema o de no dar cumplimiento a la ley o de debilitar otros rubros para darle cabida entonces al rubro de la ley. Esto no; esto es una iniciativa del Poder Ejecutivo que ha tenido en cuenta el origen del proyecto para ir a solucionar la desocupación y además para prever una cuestión de urgencia en la que existe mismo un problema de seguridad pública por la situación actual del puente.

Además, es un criterio elemental en finanzas el de que el rubro de Rentas Generales es un rubro que se prevée en todos los Presupuestos para que tenga un

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

**TARIFA DE AVISOS**
**de "Diario Oficial"**

**(Decreto 19 de Octubre de 1923)**

**1.o** Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

**A)** Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

| | |
|---|---|
| **B)** Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " 2.00 |
| **C)** Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| **D)** Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días | " 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " 1.20 |
| Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932. | |
| **F)** Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) | " 0.20 |
| Por los días que excedan de 20 | " 0.10 |

**2.o** El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

**(Ley 4 de Enero de 1934)**

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

**TARIFA DE SUSCRIPCION**

**(Resolución 22 de Diciembre de 1934)**

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por año | " 10.00 |

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

**Retirados los ejemplares de la Administración**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 1.80 |
| Por semestre | " 3.60 |
| Por año | " 7.20 |

**VENTA DE NUMEROS**

**(Resolución 8 de Junio de 1934)**

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de dos meses | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**
**CALLE FLORIDA 1178**

# OFICIALES

**JEFATURA DE POLICIA**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
**Licitación**

La Comisión de Vestuario Dependiente de la Jefatura de Policía, llama a licitación pública para la provisión de 2.000 a 2.500 metros de paño azul de un metro por cincuenta centímetros de ancho, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, extendidas en sellado de ley, con sus timbres correspondientes, deberán presentarse en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia número 776, el viernes 14 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) Ag.6-6276-v.ag.18.

**COMITE EJECUTIVO PRO MEJORAMIENTO DE LA POLICIA DE MONTEVIDEO**
**Llámado a licitación pública para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radio policial para la Policía de Montevideo.**

El Comité Ejecutivo Pro Mejoramiento de la Policía de Montevideo, llama a licitación pública, a los efectos determinados precedentemente.

El pliego de condiciones será suministrado a los interesados en la Secretaría General del Comité avenida 18 de Julio 2276, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán ante escribano público y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7 de Diciembre del corriente año, a la hora 15, en el local de esta Institución. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Juan Carlos Gómez Folle, Presidente. — Carlos Zumarán Arocena, Secretario. — Pedro Indart Denis, Tesorero.

$7.50 Ag.8-6368-v.ag.19.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 43**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir zapatos para hombre en cuero negro y de color, zapatos para señora, calentadores Primus, boquillas para calentadores Primus o similar, ligas para hombre, lienzo doble ancho para sábanas, líquido para metales, espejos, café en tarros de 1|4 kilo, tabaco hebra negra en paquetes de 50 gramos, chocolate y barras o potes de pasta para afeitar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.7-6329-v.ag.18.

**DIRECCION DE CREDITO PUBLICO**
IMPRESION DE VALORES

Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para la impresión de valores, que debía realizarse el 31 de Julio último, ha quedado prorrogada para el 31 de Agosto corriente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la apertura de propuestas será hecha en el Ministerio de Hacienda, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-5133-v.ag.18.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**(Montevideo)**
EMPLAZAMIENTO

La Administración Nacional de Puertos intima a las empresas J. Murchison, Juan Bado, Anglo Argentina Coal, Beramendi y Labadie, Pedro E. Calcagno, Casenave y Viana, Compañía Argentina de Navegación, Juan Muzzio, Fausto Marglieri, Moor Bross y Compañía, Francisco Martuscello, Salvador De Lucca, Domingo Fernández, Viuda e Hijo de José Pares, José B. Fernández, J. Galcerón y Compañía, Hijos de José Quevedo, Ricardo Ludeque, José Mazzeo y José Saturno, Juan N. Risso, Viuda de A. Braga y Ramón Villamajó, a comparecer dentro del término de noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación de este edicto, con arreglo a lo que dispone el decreto número 2704 de la Presidencia de esta Administración Nacional, a fin de probar su derecho para poder ejercer el comercio portuario, o sea, probar que ejercían ese comercio en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.

Esta intimación se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a regularizar su situación, con arreglo a los mencionados preceptos, se procederá a prohibir el movimiento de los buques de las empresas que no se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de esta Administración Nacional, con arreglo al artículo 9.o del inciso E) de la ley de 21 de Julio de 1916, y advirtiéndoles además que se les tendrá por renunciados a los derechos que pudieran considerarse asistidos, con arreglo a los preceptos de la ley citada si vencido el término señalado no hubieran comparecido a llenar los requisitos exigidos. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Manuel Cean, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6585-v.set.19.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
**Licitación pública N.o 1671**
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir de 85 a 90 espacios y dos mesitas para las mismas, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 26 de Agosto de 1936, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.14-6574-v.ag.26.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
**Licitación pública N.o 1649**
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 21 Cartas Geográficas de la República Oriental del Uruguay, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el lunes 24 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.14-6575-v.ag.24.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de la calefacción y agua corriente del Hospital Penitenciario.

**IMPORTANTE**

**Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

Los planos y pliegos de condiciones podrán rechazarse por los interesados en este Secretariado.
La apertura de propuestas se realizará el día 21 del mes en curso, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos A. Cuenca, Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.12-6472-v.ag.21.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.4-6196-v.set.17.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de un mil seiscientos metros de lona tubular listada, veinticinco ovillos de hilo de cáñamo, cuatro mil ojetillos de bronce y un mil cuatrocientos cuarenta metros de cuerda, destinados a la confección de sacos para correspondencia, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.17-6624-v.ag.28.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LLAMADO A LICITACION
Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón de tuberculosos y un preventorio infantil en la ciudad de Trinidad.
Las propuestas se ajustarán a los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en la Dirección del Hospital Flores, a $ 7.00 el juego.
Las propuestas se recibirán en el mencionado Hospital el día diecinueve de Agosto del corriente año, a la hora 17, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Trinidad, Julio 30 de 1936.
$8.00 Ag.4-6200-v.ag.19.

**INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES**
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil montadas sobre ruedas y con las características indicadas en el pliego de condiciones particulares que deberá consultar los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Canelones número 1222, de 14 a 17 horas.
Las propuestas se abrirán el miércoles 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.17-6626-v.ag.28.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 272
**Cintas de cobre para bobinas**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Octubre, para proveerse de 832 kilogramos de cintas de cobre para bobinados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.17-6623-v.ag.19.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 209
**Equipos para Subestaciones de Transformación**
(Transferencia de fecha)
Se hace saber a los interesados que se ha resuelto postergar para el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas, la apertura de propuestas por 15 equipos para Subestaciones de Transformación que debió realizarse el 27 del corriente. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.15-6586-v.ag.18.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 270
**Aparatos de medida eléctricos**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Noviembre, para proveerse de aparatos de medida eléctricos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.14-6529-v.ag.19.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 269
**Interruptores automáticos**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Noviembre para proveerse de 55 interruptores automáticos de distintos amperajes, para proteger instalaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.14-6530-v.ag.19.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 185
**Equipos de seguridad subterránea**
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Setiembre a las 16 horas, para la entrega y montaje de dispositivos de seguridad subterránea en establecimientos penitenciarios y de detención, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.14-6531-v.ag.19.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la venta de la producción de gas carbónico correspondientes a la zafra de 1936.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 2 de Setiembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.15-6582-v.ag.27.

**COMISION NACIONAL PRO FOMENTO DE CULTIVOS INDUSTRIALES**
AVISO
La Comisión Nacional Pro Fomento de Cultivos Industriales, creada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Julio de 1936, invita a todos los industriales comprendidos en los ramos de la fabricación de aceites comestibles, cerveza, harinas ds farináceos y cereales laminados, a concurrir a las oficinas de esta Secretaría, instaladas en la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 823, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, a inscribirse en el Registro de Afiliados dentro del término de quince días. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — El Secretario.
$4.80 Ag.17-6610-v.ag.19.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

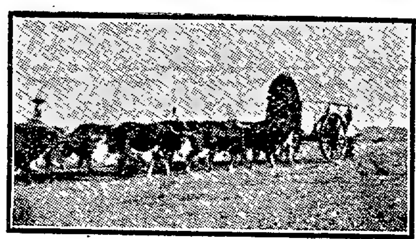
**ACTA N.o 28622**
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés E. Pastorino, apoderado de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"CONAPROLE"
para distinguiar artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6512-v.set.1.o.

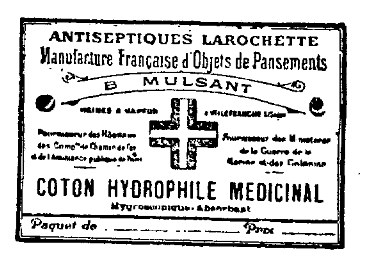
**ACTA N.o 28640**
Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Glücksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DETROLA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y accesorios en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-6566-v.set.2.

**ACTA N.o 28607**
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-6319-v.ag.24.

**ACTA N.o 28606**
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los "Etablissements B. Mulsant - Mulsant y Cie", de Villefranche - sur - Saone, Rhone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-6318-v.ag.24.

**ACTA N.o 28598**
Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Dick Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

**EDISON-DICK**

para distinguir artículos de al clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-6231-v.ag.26.

**ACTA N.o 29589**
Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Ag.5-6229-v.ag.21.

**ACTA N.o 28595**
Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vázquez y Parallada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VIGOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (avena y cereales laminados y triturados y productos del ramo de comestibles y dietéticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-6168-v.ag.19.

**ACTA N.o 28596**

Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motor Improvements Inc., una corporación del Estado de Delaware. con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PUROLATOR

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6228-v.ag.21.

**ACTA N.o 28604**

Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha la F. U. B. O., Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos", de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



PLANCHA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Diector.

$7.00 Ag.4-6187-v.ag.20.

**ACTA N.o 28602**

Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THYMOPHYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.4-6174-v.ag.20.

**ACTA N.o 28592**

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Dr. Wander, S. A., de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"JEMALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.3-6157-v.ag.19.

**ACTA N.o 28591**

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de la Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 16.a y 24. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6158-v.ag.19.

**ACTA N.o 28617**

Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6362-v.ag.28.

**ACTA N.o 28377**

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

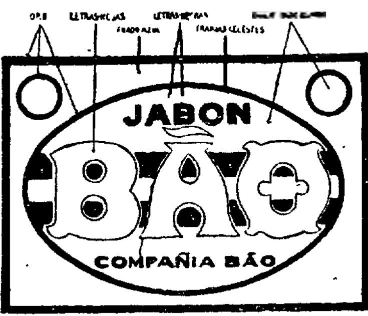
"SUPERLENA"

para distinguir fibra textil artificial en *mechón*, opaca, clase... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6232-v.ag.21.

**ACTA N.o 28552**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en eta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 1.o-6117-v.ag.18.

**ACTA N.o 28588**

Montevideo Julio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aliseris, Figueroa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6126-v.ag.18.

**ACTA N.o 28587**

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditzler Color Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca

DITZCO

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6116-v.ag.18.

**ACTA N.o 28586**

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sarmoria y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.1.o-6118-v.ag.18.

**ACTA N.o 28571**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GATES VULCO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (todo tipo de correas para maquinarias). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.5-6213-v.ag.21.

**ACTA N.o 28476**

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Galante, Cohen y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

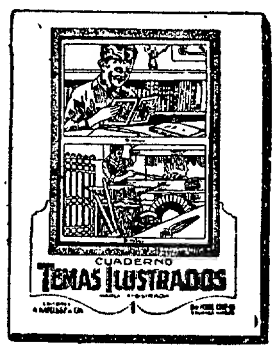



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6115-v.ag.18.

**ACTA N.o 28575**

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6242-vag.21.

**ACTA N.o 28539**

Montevideo, Julio 17 de 1936 — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"LAVAMELENA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6071-v.ag.22.

**ACTA N.o 28611**

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie Export). Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6299-v.ag.22

**ACTA N.o 28593**

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Edmundo P. Bollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VALEMAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.6-6120-v.ag.22.

**ACTA N.o 28612**

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins. Teape y Alex Pirie Export). Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

WT&C°
EXTRA STRONG
3009

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6300-v.ag.22.

**ACTA N.o 28613**

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Miguel Montero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

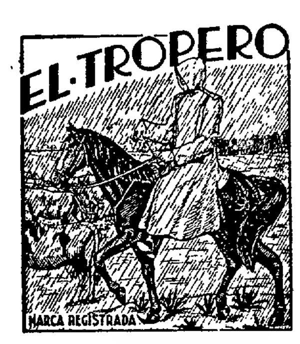
"PANADERIA LA FORNARINA REPOSTERIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6289-v.ag.22.

**ACTA N.o 28625**

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijos de Alberto Ponti", con domicilio en esta cudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V.Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6515-v.set.1.o.

**ACTA N.o 28620**

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Silberman y Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CASA DEL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6527-v.set.1.o.

**ACTA N.o 28624**

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAJESTIC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6516-v.set.1.o.

**ACTA N.o 28323**

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

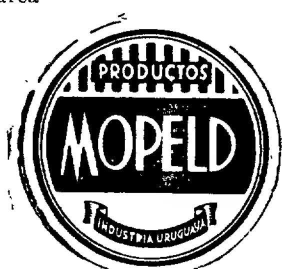
"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto B. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6517-v.set.1.o.

**ACTA N.o 28627**

Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6502-v.set.1.o.

**ACTA N.o 28618**

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twentieth Century - Fox Film Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6518-v.set.1.o.

**ACTA N.o 28605**

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Bianchetti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6253-v.ag.21.

**ACTA N.o 28601**

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad "Opale Limitada" de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"OPALE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6254-v.ag.21.

**ACTA No 28608**

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"FINLANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6251-vag.21.

**ACTA N.o 28584**

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papastratos Cigarette Manufacturing Co.", de Atenas (Grecia), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6240-v.ag.21.

**ACTA N.o 28576**

Montevideo. Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco. apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para ditsinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6241-v.ag.24.

**ACTA No 28610**

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Amílcar H Lons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPEONES"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.5-6239-v.ag.21.

**ACTA N.o 28597**

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gon ález, Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca

"LA PERLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6230-v.ag.21.

**ACTA N o 28600**

Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Klawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HANSA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ag.5-6215-vag.21.

**ACTA N.o 29590**

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg. por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FIGARO"

para distinguir artículos de la clase 10 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 5-6216-v.ag.21.

**ACTA N.o 28517**

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha María Díaz Suárez, por la sucesión de don J. Suárez Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ag.5-6220-v.ag 21.

**ACTA N.o 28570**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores) y aceites lubricantes de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6217-v.ag.21.

**ACTA N.o 27677**

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS ANGELES"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6219-v.ag.21.

**ACTA N.o 28615**

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Baldrich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-6352-v.ag.26.

**ACTA N o 28614**

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fides, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6384-v.ag.28.

**ACTA N.o 28594**

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAPABANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.4-6186-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA 4402**

Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Development Company, de Linden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un carburante para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.15-6572-v.set.2.

**ACTA N.o 4401**

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos de Vasson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de letrero luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.15-6605-v.set.9.

**ACTA N.o 651**

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Augusto Schwind, Carlos Conen y Juan Schachenmayr, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cajas moldeadas para acumuladores de una composición de brea vegetal y material fibroso, con sus tapas y taoitas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.12-6449-v.set.4.

**ACTA N.o 4400**

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dr. Ewald Allschoff, médico, residente en Berlín - Charlottemburg, Lietzenseeufer 10 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almohadilla para el pie" y de acuedo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-6320-v.ag.31.

**ACTA N.o 4398**

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B Pellizzetti, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la le. de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presteent publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Ag.1.o-6109-v.ag.24.

**ACTA N.o 650**

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores económicos a nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$ 8.00 Ag. 6 - 6236-v.ag.29.

**ACTA N.o 4399**

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilité Limitée Air Nautique y Georges Roger Hamel, con domicilio en París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.6-6297-v.ag.29.

**ACTA N.o 4397**

Montevideo, Julio 25 de 1936 — Con esta fecha el señor Juan A. Ceriani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carro para arado, desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-6037-v.ag.21.

**ACTA N.o 649**

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Archimaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reguladores de temperatura para aplicaciones industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.29-5967-v.ag.20.

**ACTA N.o 648**

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Olivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración del café sin cafeína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-5928-v.ag.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUTECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el local que ocupa la comisaría de la cuarta sección del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florees y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.17-6622-v.ag.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para los arreglos en el local de la comisaría de la 6.a sección de Canelones (Sauce), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-6523-v.ag.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez con la nueva memoria constructiva particular para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 2 de segundo grado de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 1.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-6477-v.ag.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez con la nueva memoria e inclusión de la escala de jornales al pliego de condiciones particulares para la instalación de ascensores y montaplatos en el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-6524-v.ag.22

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación y conservación del edificio que ocupa el Ministerio del Interior en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-6525-v.ag.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCCION DE VIALDAD
**Aviso**

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción de los puentes en los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y cañada Varela, en el camino San José a Trinidad, que ha sido traansferida hasta nuevo aviso. — Montevideo, Agosto 12 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.15-6588-v.ag.27.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 192 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Mas, José Varela, Fernand [illegible] Vázquez, Guillermo Amespil, Egle María Pallett, Francisco Gussoni, Carlos Molteln, Angel Martínez, María L de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga c Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O de Laino, Fortunato Ferrer c Ferris, Juan Nicolayes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R de Mendoza, Peregrina H de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradeia, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M de Pinardi, José Pinardi, María P de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Cianciullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A C de Capri, Ursula F del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticlella, Juan A Forticlella, Francisco Herrera, Olallo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Gullora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.
$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18.

**INTENDENCIA MUNICIPAL .. ... DE MALDONADO**
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.
Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.26.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO
EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Ronald G Ricketts se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que va de Román Grande a Farrapos, en campos de la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.
Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jl 14-5598-v.ag.18.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**
LLAMADO A LICITACION
**Prórroga del llamado a licitación por el servicio de un ingeniero para efectuar estudios previos a obras de hormigonado en las calles de la ciudad.**
La Intendencia Municipal de Rivera, resuelve. Prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas hasta el día 10 de Setiembre entrante, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto a las 15 horas.
Los interesados deberán justificar en qué consiste su especialidad y si han ejecutado trabajos similares a los estudios que se licitan. — Rivera, Agosto 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — Raúl E Tal, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Ag.10-6394-v.ag.20.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ADOLFO MARTIN, de 30 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado en Paysandú 927, y doña PALMIRA GONZALVEZ, de 36 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Paysandú 927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3210-v.ag.21.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO E. REAL DE AZUA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1159, y doña BEATRIZ GARCIA AROCENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3162-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEMO W. HERTER, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cerrito 306, y doña IRMA C. JAKOBER, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil
$2.00 3163-v.ag.18.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENCHOAM, de 33 años, soltero, vendedor ambulante, otomano, domiciliado en Buenos Aires 353, y doña PERLA TELIAS, de 27 años, soltera, turca, domiciliada en Buenos Aires 353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3214-v.ag.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 136, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO FISCHER, de 29 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Ituzaingó 1281, y doña ARANKA FRIEDMANN, de 15 años, soltera, húngara, domicilaida en Ituzaingó 1264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3215-v.ag.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HIRSCH, de 33 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1289, y doña ROSA BAUM, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Ituzaingó 1284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3216-v.ag.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOKES, de 38 años, soltero, peluquero, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1296, y doña OLGA PRAGER, de 23 años, soltera, húngara, domiciliada en Buenos Aires 596 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3194-v.ag.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REZSO HOLLOSI, de 53 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Zabala 1218, y doña ANA ORBAN, de 49 años, soltera, húngara, domiciliada en Zabala 1218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3157-v.ag.18.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ENRIQUE DUGGAN, de 36 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 948, y doña MARIA EUGENIA RUETE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 948.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3180-v.ag.19.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO HERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1190, y doña MARIA NIEVES NALOTTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yi 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3179-v.ag.19.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOTEK LUBEL, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Yi 1551, y doña FRIDA MICHALOVITZ, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Rondeau 1574.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3203-v.ag.21.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 10 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Lavalleja 1773, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1773.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3211-v.ag.21.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO VIDAL, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1685, y doña MARIA VIRGINIA ARIQUISTAIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3218-v.ag.22.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO A. CROSIGNANI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2481 (bis), y doña IRMA SORIA GUTIERREZ, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Melo 2481 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3159-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DANTE CAPRIO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 1924, y doña CARMEN ROSA CELIA FORCELLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3160-v.ag.18.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MARCELINO FRANCO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Peñarol al Norte, y doña DORILA HERMINIA BENVENUTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol al Norte.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3164-v.ag.18.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DOMENIANNI, de 49 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en Joanicó 3885, y doña ASUNCION FUSARIO, de 41 años, soltera, italiana, domiciliada en Joanicó 3885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3206-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Germinal 5578, y doña DINA ESTHER ZUNZUNEGUI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolonia 61.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3207-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carrasco 4240, y doña ZULMA QUESADA, de 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joanicó 3880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3131-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LEGHETSKY, de 48 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Santana 131, y doña TEODORA MARTINUK, de 33 años, soltera, rusa, domiciliada en Santana 131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3182-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 3253, y doña MARIA LUCIA CAMACHO de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3182-v.ag.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO NUÑEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alto Perú 1916, y doña CELINA MUTUBERRIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3184-v.ag.20.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PONS, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4764, y doña NILA BACCINO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 3395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3217-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MONTEDO, de 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Spencer 4554, y doña MARIA ESTHER DE LEON, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4554.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3173-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PEDRO TROMBOTTI, de 35 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4244, y doña MARCELINA MARIA EIZMENDI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3174-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL TRUJILO de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en José Shaw 4993, y doña GLADYS IRIARTE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 75.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3161-v.ag.18.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto de laño 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FERNANDEZ GIUDICE, de 23 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Lima 1536, y doña HERMINDA GENOVEVA CARDOSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2955.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3212-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN LURASCHI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2529, y doña MARIA AGUSTINA CORTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 3023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3185-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ORIOZABALA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2633, y doña OFELIA CURES, de 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3186-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERTOLOTTI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2580, y doña MARIA CARMEN SIMONE, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Sitio Grande 1405.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3187-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL DESTRO de 25 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Rocha 2572, y doña VICTORINA HAYDEE PORTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3188-v.ag.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VOSS MUNUA de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2089, y doña NELIDA BADALA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 3155-v.ag.18.

## 18.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Agosto de año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO GUTIERREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barcelona 390, y doña IRENA OLAZABAL, de 28 años, soltera, domiciliada en China 31.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3177-v.ag.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEÑA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Egipto 1023, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 1018.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3176-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL URETA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Centro América 447, y doña MARIA ELEOMAR ROCHA ORTEGA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 447.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3175-v.ag.19

## 15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Capitán Videla 2782, y doña AIDA MARGARITA FERRARI, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Muller 1990.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3208-v.ag.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO LICE CIASULLO, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1339, y doña MARIA CARLOTA PRETI, de 22 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1339.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3209-v ag.21.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO DOMINGUEZ, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Guaná 1950, y doña TERESA ANDRES, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Guaná 1938.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3172-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE LOMBARDI, de 27 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado en Pablo de María 1209, y doña LAURA HERMINIA PERDOMO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2784.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3158-v.ag.18.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FILIPCHUC, de 33 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ERDOKIA VORONOV, de 33 años, soltera, polaca, domiciliada en Rincón del Cerro.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3178-v.ag.19.

## 18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CECILIO DOBSON SHAW, de 29 años, soltero, empleado, irlandés, domiciliado en Araúcho 1358, y doña INDIANA KATHLEEN MOLLY GARLAND, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Araúcho 1358.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3219-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GABRIEL SANGUINETTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3080, y doña IRMA EMILIA LEDUC GUTERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Diago 817.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3220-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KOVACS, de 33 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Rivera 2237, y doña ROZSA CSOBA, de 24 años, soltera, húngara, domiciliada en Rivera 2237.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3221-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CRIADO SUAREZ, de 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Patria 1260, y doña MARIA JOSEFINA BOLON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2119.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3222-v.ag.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO HERNANDEZ, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Andrés Bello 84, y doña MARIA BASILIA QUINTELA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1142
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3189-v.ag 20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL KUTYAS, de 30 años, soltero, jornalero, griego, domiciliado en San Salvador 2440, y doña EUGENIA AGRIPINA BONILLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 999.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3190-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BONIFACIO PEREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2371, y doña CANDIDA ROSA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2371.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3191-v.ag.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EUGENIO FERNANDEZ RAMOS, de 34 años, soltero, comercio, argentino (ciudadano legal), domiciliado en bulevar Artigas 1914, y doña MARIA MATILDE HANSEN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 1238.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3192-v.ag.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FOURCADE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Setiembre 1438 bis, y doña DESIDERIA DIONISIA ECHEVERRIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1438 bis.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3171-v.ag.19.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA ROMERO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Patria 2330, y doña MARIA FERREIRO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Patria 2330.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficail del Estado Civil. $2.00 3213-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SEGUNDO REYES, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1676, y doña NILDA VELAZQUEZ MACHADO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en General Pagola 1676.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3204-v ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON DAVID PELIART, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cangallo 1875, y doña JUSTA CALESER, de 25 años, soltera, polaca domiciliada en Blandengues 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3205-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRINDISI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 1911, y doña ANTONIA BUONO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3193-v.ag.20.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado EDUARDO C. CABRERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Conciliación 4162, y doña MARTINA HERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3195-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DIONISIO MACIEL, de 29 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en Portugal 580, y doña JUANA ROMANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3196-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REPICIO, de 34 años, soltero, radioelectricista, oriental, domiciliado en Fraternidad 3923, y doña IRMA GARCIA PIETRASANTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3197-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VAZQUEZ PATRIGION, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2598, y doña MARIA LAMAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Hornos 4993.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3198-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Mármol 43 y doña MARIA ESTHER ELIDA BERRUTTI FERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 273 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3199-v.ag.20.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO STAUB, de 38 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado en Oficial 10, y doña FRIDA MATILDE GRAF, de 38 años, soltera, suiza, domiciliada en Oficial 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3200-v.ag.20.

En Sayago y el día 8 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ORIBE, de 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Aromas 72, y doña BLANCA DIAZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Aromas 72.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3201-v.ag.20.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ANTONIO BAUZAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasteur 20, y doña ELBA PORRAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasteur 4935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3202-v.ag.20.

## 22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BILCHE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Máximo Gómez 62, y doña ELSA ELENA MANGELI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pantaleón Artigas 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3170-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acha 26, y doña DOLORES CLELIA COLOMBO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3169-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO AMIDANI, de 60 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Rafael Hortiguera 3485, y doña ROSA MANUELA MANCEBO, de 49 años, soltera, española, domiciliada en Rafael Hortiguera 3485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3153-v.ag.18.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ARTURO PEREZ PETIT, de 57 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Millán 3958, y doña EVA ELENA PEREIRA MAESO, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Victoria 1725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3154-v.ag.18.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 7 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DORINO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1487, y doña MARIA ISABEL TUYFORD, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3166-v.ag.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA BARCA, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Tomás Gómez 3827, y doña MARIA DOLORES CASTRO, de 29 años, viuda, española, domiciliada en Tomás Gómez 3827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina hacer conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3165-v.ag.19.

En Pocitos y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MIGUEZ, de 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Rivera 3469, y doña INES PIZZOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3167-v.ag.19.

En Pocitos y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Lorenzo J. Pérez 3110, y doña DELIA SERTAJE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Bauzá 3626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3168-v.ag.19.

# JUDICIALES

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira, 7|103" (padrón número noventa y dos mil veintiséis), se cita, llama y emplaza a doña Esther Díaz de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6376-v.set.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Laborde. Cobro ejecutivo de pesos,

7|105" (padrón número noventa y dos mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a don Juan Laborde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar deesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6378-v.set.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión Luis Canavari. Cobro ejecutivo de pesos, 7|81" (padrón veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Luis Canavari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6379-v.set.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 398), se cita, llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 30742. Cobro ejecutivo de pesos, 6|289", se cita, llama y emplaza a los señores Menotti Gasperio y Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6380-v.set.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con María Haydée B. de Asumçao y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|113" (padrón número ciento veintitrés mil novecientos treinta y uno m|a), se cita, llama y emplaza a los señores doña María Haydée B. de Asumcao, Mario Asumcao, Inach Asumcao y Zely Asumpcao, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6377-v.set.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balazano. Cobro ejecutivo de pesos, 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balazano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-4851-v.ag.22.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 503), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.10-6381-v.set.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.10-6382-v.set.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José, Enrique, Abel, Roberto, Angel, Bolívar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issy Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil doscientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Duilio y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ginés Alonzo o Ginés Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.13-6509-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Burastero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.13-6510-v.ag.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado y en la sucesión de don Antonio Di Carlo, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Oscar Di Carlo, donde aparece el causante de estado casado debe decir soltero; en donde dice hijo legítimo debe decir natural, y en donde dice su esposa, debe suprimirse. En la partida de defunción del causante, donde dice casado debe decir soltero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.11-6416-v.ag.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rita Seigal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ceigado" en vez de "Seigal", que es

el verdadero. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.11-6405-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Fernández de Bouzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6433-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fierro o Ferra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6411-v.ag.21.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Fernando Barthaburu y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juana Moussouteguy con Juan Fernando Barthaburu, porque donde dice "Moussonteguy" debe decir "Moussouteguy" y donde dice "Juan Bartaburu" debe decir "Juan Fernando Barthaburu"; 2.o La de nacimiento de Mariana, porque donde los padres figuran como "Juan Bartebere" y "Juana Mosotegue" debe establecerse "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy"; 3.o la de nacimiento de Isabel, porque donde dice que es hija de "Juan Bertabur" y "Juana Mosotey" debe decir "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy"; 4.o La de nacimiento de Juana María, porque donde los padres aparecen como "Fernando Bartaburu" y "María Lazuburoz" debe establecerse "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", respectivamente; 5.o La de nacimiento de Juan, por figurar los padres como "Juan Bartaburu" y "Juana Mosoteguy" en vez de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartaburu" en lugar de "Barthaburu" y el abuelo materno con el apellido "Mosoteguy" en vez de "Moussouteguy"; 6.o La de nacimiento de María, por aparecer los padres como "Juan Bartabur" y "Juana Musoteguy" en vez de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartabur" en vez de "Barthaburu" y el del abuelo materno como "Musotegui" en lugar de "Moussouteguy"; y 7.o La de nacimiento de Miguel, por figurar los padres como "Juan Fernando Barthaburu y Juana Mosoteguy" en lugar de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartaburu" en lugar de "Barthaburu" y el del abuelo materno como "Mosoteguy" en vez de "Moussouteguy". — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.00 Ag.17-6596-v.set.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Ojero de Deltorchio y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de Teresa, por aparecer el padre con el nombre "Estevan" en vez de "Esteban" y la abuela materna con el apellido "Miravalles" en lugar de "Miraballes"; 2.o La de nacimiento de María Elida Exaltación, por figurar el apellido de la madre y abuelo materno como "Ogero" en lugar de "Ojero" y el de la abuela materna como "Miravalles" en vez de "Miraballes"; 3.o La de nacimiento de Carlos, porque el apellido del padre y abuelo paterno están escritos "Deltorquio" debiendo decir "Deltorchio" y el de la abuela materna dice "Viraballes" debiendo decir "Miraballes"; 4.o La de nacimiento de Luisa Tomasa, porque el apellido del padre y abuelo paterno figura "Deltorquio" debiendo decir "Deltorchio", el apellido de la madre dice "Ogero" en vez de "Ojero", el apellido de la abuela paterna dice "Colon" debiendo decir "Colombo" y el de la abuela materna dice "Moravalles" en vez de "Miraballes"; 5.o La de nacimiento de Carmen Norberta, por figurar el apellido del padre y abuelo paterno como "Del Torquio" debiendo decir "Deltorchio" y el de la abuela materna dice "Miravalles" debiendo decir "Miraballes"; 6.o La de nacimiento de Ercilia Primitiva, por aparecer el apellido del padre y del abuelo paterno como "Deltrohio" debiendo decir "Deltorchio"; 7.o La de matrimonio de don Esteban Deltorchio con doña Carmen Ojero, por figurar el contrayente y su padre con el apellido "Del Jorqui" en vez de "Deltorchio" y el apellido de la madre de la esposa como "Miravalles" en vez de "Miraballes". — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.17-6597-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moussouteguy o Moussonteguy o Mosotegue o Mosotey o Lazuburoc o Mosoteguy o Musotegui de Barthaburu o Bartaburu o Bartebere o Bartabere o Bertabur o Bartabur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-6598-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Deltorchio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-6599-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Arturo Noveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-6600-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa del Carmen Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6406-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6407-v.ag.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Septimus Mohr Bell con Sociedad Pastoril y Agrícola y otros. Prescripción de un bien mueble", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Pastoril y Agrícola, a "The River Plate Land and Farming Co. Ltd." y a cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho a una marca para ganado mayor número 9.613 de la primera serie, inscriptos en el Registro General con el número 42.870, Lo. 43 y en el Departamental de Río Negro con el número 1874, Lo. 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40 Ag.11-6404-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Juan Bautista Vilino o Velino o Belino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6408-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Boragno de Porro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6409-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Incerti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.8-6351-v.ag.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Clara Calmi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella figura como "Clara" solamente, cuando su verdadero nombre es Fermina Clara y el apellido de su señor padre como "Jaime" siendo Calmi el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.8-6346-v.ag.26.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Juana Elena Dahetze Aramburo y otras solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Juan Dahetze por figurar la esposa del causante con el nombre de Josefina en vez de Juana Josefa, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Gregoria Juana Dahetze, por figurar la madre con el nombre de Juana Josefina en vez de Juana Josefa; 3.o Las de nacimiento de Gregoria María Josefa y de Luisa Amanda Dahetze por figurar la madre de ésta con el nombre Josefa en vez de Juana Josefa; 4.o La de Marta Dahetze por aparecer la madre de ésta con el nombre Josefina en vez de Juana Josefa. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.5-6257-v.ag.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios, mejoras y accesiones que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 71473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 35

metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren: por el Nordeste, tiene una línea de 428 metros 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60; sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini, da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 30 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste, una línea de 596 metros 95 que, partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estara derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio, al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.00 Jl.24-5851-v.ag.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, linderos: por el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bioser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur, la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Celia Moreira o Celia Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.15-6560-v.ag.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente sucesorio de Clara o Sara Llonard de Gil, incidente sobre rectificación, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que debe sustituirse el nombre y apellido de la inscripta, que aparecen allí como Sara Lloeonard, por los de Clara Llonard, que son los verdaderos. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.15-6564-v.set.2.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Wlademir Correa. Incapacidad", se hace saber la siguiente resolución recaída en el mismo: "7818. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vistos: Lo que resulta de autos, e[illegible] del oficio de fojas 2 examen médico de fojas 11 y escrito precedente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 436 del Código Civil, nómbrase curador interino del presunto incapaz Wlademir Correa, a la señora Margarita Ximénez de Correa, cuya aceptación se comete, debiendo tenérsele por discernido si lo aceptase y, por tanto, investida de las facultades y sometida a las responsabilidades que la ley establece a los de su clase. Líbrense los oficios pedidos, notifíquese a la barraca que se indica, háganse las publicaciones del artículo 437 del citado Código; autorízase la reclusión en el sanatorio que se indica para ser tratado, todo con noticia del señor Fiscal de lo Civil. — Nattino". Y a los efectos indicados en el auto transcripto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$13.65 Ag.15-6551-v.set.2.

**Estado de créditos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Juan C. Luchetti" se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.12-6479-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gonda Longres o Luques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.11-6432-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pazo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.7-6339-v.ag.18.

**Notificación**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932, en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 12, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1, que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Solari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jl.21-5136-v.ag.22

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Declaración de rebeldía**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ribot (José) con Cabrera (Purificación Amanda). Divorcio", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación: "3950. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento a lo prevenido en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y de conformidad con lo solicitado en el escrito de fojas 21 por la parte actora, se resuelve: Declárase rebelde en la instancia a la demandada Purificación Amanda Cabrera, a quien se notificará la presente por edictos, debiendo el Actuario dar cuenta oportunamente (Código Civil, artículo 844 parte final), y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 de dicho Código, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 849 y 851 del mismo cuerpo de leyes. — Abadie Santos". — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.70 Ag.14-6535-v.set.1.o.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Libonati (Esmeraldo). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: en donde dice Esmeraldo Lebonato debe decir Esmeraldo Libonati y donde dice hijo de Bautista Lebonato debe decir Bautista Libonati. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-6499-v.ag.31.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Piccardo (Reynaldo Armando) y Montesanto de Piccardo (Julia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas de nacimiento de los comparecientes don Reynaldo Armando Piccardo y doña Julia Montesanto de Piccardo en la siguiente forma: donde dice Reinaldo Armando Picardo debe decir "Reynaldo Armando Piccardo" y donde dice Carlos Picardo debe decir "Carlos Piccardo (partida primera), y donde dice Ulieta Alfonsa Juanita debe decir "Julia" (partida segunda). En cumplimiento de la ley respectiva (artículo 74 de la ley de Registro Civil) se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ag.12-6461-v.ag.29.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Abonne (Esteban), Abonne - Roveta (Segundo, Esteban y María). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se menciona: En la partida de nacimiento de Segundo, donde dice Esteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Roreta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de María, donde dice Enteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Sara Roveta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de Esteban, donde dice Bona debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Rubeta debe decir Rosa Roveta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.12-6462-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Castelucci o Castellucci o Castelluchi o Castelucci o Castellucho o Castelucho, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6463-v.ag.22.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Rocca Roca o Roque (Nicolás). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante con Micaela Vallarino, donde dice, refiriéndose al apellido de los contrayentes, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino respectivamente, por ser los verdaderos: B) En la de nacimiento de Lázaro Rocca, donde dice, refiriéndose al apellido paterno y materno, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino, respectivamente, que son los verdaderos: C) En la de nacimiento de Inocencia María Rocca, donde el apellido del padre figura Roca debe decir Rocca, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.11-6410-v.ag.28.

**Junta de acreedores**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Figueiras Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta y uno del entrante mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11 00 Ag.8-6361-v.ag.31.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Martínez o Martínez Bermúdez (Juan) o Juan Bautista Martino Bermúdez o Martínez Bermúdez. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción del causante aparece éste con el apellido de Martínez, debiendo decir Martino; 2.o En la de nacimiento de Juan Bautista Martino, donde dice Martínez debe decir Martino; y 3.o En la de defunción de Juan Martino, donde dice Martínez debe decir Martino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ag.5-6246-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.25-5899-v.ag 29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Amigo de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.13-6513-v.ag.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa Sangiacomo y de don Vicente Puntiliano, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.00 Ag.10-6386-v.ag.20.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado en lo Civil: José L. Mattos, domiciliado en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Hugo Nelson Alfano y Alberto Brugnoni, domiciliados en Sierra 2037 y Rocha 2426, respectivamente, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — J. Mattos". Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.12-6448-v.ag.22.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Meloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido de Melones en vez de Meloni, que es el verdadero; y 2.o La de su matrimonio don doña Juana Sintes por aparecer en ella el peticionante como Antonio Benito Meloni siendo en realidad Antonio Meloni. La presente publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.7-6327-v.ag.24

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Jl.22-5772-v.ag.26.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Luis J Alvarez de Toledo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gómez de Palermo o Josefa Gómez de Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compaezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-6616-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Dallegri de Napoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-6607-v.ag.28.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-1967-v.ab.16. My.27-v.jn.15. Ag 15-v.set.1.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Eguilu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-6577-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio González u Horacio González Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducire en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.15-6578-v.set.19.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Juan C. Mas Martinelli. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan C. Mas Martinelli, con domicilio en Canelones 1464, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, y al efecto, los testigos escribanos Armando Teperino y Héctor Amespil, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito que, previos los trámites legales, se apruebe esta información y se me expida el testimonio correspondiente, ordenándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Juan C. Mas Martinelli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Ag.14-6555-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Novaro de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Ag.14-6546-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Antonio Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6547-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6548-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gelsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6550-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Martínez Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6533-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Di Brana o Dibrano o Dibrana o Brana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6549-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Núñez Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.13-6498-v.ag.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Lodeiros Formoso contra Carmen Casal García. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Casal García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al mismo tiempo para llenar la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.12-6447-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vespa de Gamboa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante stee Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-6444-v.ag.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Lemos. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Lemos, en la que aparece el nombre del inscripto como Juana cuando debe decir Juan, y donde dice hija de Beltrán Lemos debe decir hijo de Beltrán Lemos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.13-6506-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodolfo Amargós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-6453-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-6454-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Agusta de Ravera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-6455-v.ag.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito en los autos caratulados "Anselmo Ismael Gauto. Información": "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Anselmo Ismael Gauto, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 1435, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Eduardo Dávila y Américo M. Rodríguez Vera, declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. — Anselmo I. Gauto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.8-6359-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesira Benevento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.11-6417-v.ag.21.

**Ap[illegible] de sucesión**

EDICTO — Por [illegible]posición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Ripoce o Ripoll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-6420-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demofila Bauzá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-6412-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Pereira o Víctor Pereira Bergalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-6413-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pribat de Loustanau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-6414-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Alejandro Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-6415-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$550 Ag10-6374-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-6349-v.ag.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón María Acosta y Eulogio Z. Almeida (hoy fallecido). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la cónyuge e hijos de dicho causante, llamados Rosa Cardozo de Almeida, José Eulogio, Ladislada, María Salomé, Angela, Luisa, Rosa y Rómulo Almeida, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del térmi-

no de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial de Treinta y Tres, paraje denominado "Los Ceibos", que forma parte del inmueble empadronado con el número 911, compuesta de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con la fracción doce; novecientos veintinueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas: de seiscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros, ciento noventa metros setenta y cinco centímetros y trescientos noventa y cinco metros sesenta centímetros, lindando con la fracción catorce, y al Oeste, mil ochenta y nueve metros noventa centímetros, con la número treinta y cinco. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-5747-v.ag.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Custodia Valdivia de Silva", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Eleuteria Silva, estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como "Filomena" debe decir "Custodia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.8-6369-v.ag.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lamp y doña Clara Benigna Garrido de Lamp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-6245-v.ag.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Abelardo Delgado y don José o José Cornelio Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6323-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Gambardelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6324-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crocco de Quartino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6325-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Peñalonga de Piñeiro o Peñalonga de Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6326-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Arcas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.6-6283-v.set.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tobías Viselé. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tobías Viselé para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6152-v.set 2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "José Retali" el señor José Retali solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$3.00 Ag.17-6615-v.ag.28.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eduardo Luis Decia. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto de 1936.— Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Eduardo Luis Decia, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Paysandú número 811, de esta ciudad, al señor Juez me presento y expongo Que a fin de obtener el título de procurador, vengo, de acuerdo a la ley de la materia, a producir la información de vida y costumbres, por lo que solicito del señor Juez se digne ordenar se reciba el testimonio de los señores doctor Eugenio Sacarello y Fuentes, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1324, y Gaspar Panzera, domiciliado en Paysandú número 811, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los hace declarar y qué concepto tienen formado sobre su persona, vida y costumbres; 3.o Por a razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o Que previa vista fiscal y tasación y pago de costas se expidan los testimonios pertinentes; 2.o Se autorice a presentar sin nuevo escrito los diarios que acrediten las publicaciones. Será justicia. — Eduardo L. Decia". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Ag.17-6614-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montes de Laffitte o María de los Milagros Montes de Laffitte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.17-6617-v.ag.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Mangarelli. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Mangarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido paterno figura como Margaiello debe decir Mangarelli y donde el apellido materno dice Tosca debe decir Tórtora. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.15-6593-v.set.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pastor Pedernera contra María Lydia Freire. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Lydia Freire para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo señor Pastor Pedernera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag.15-6562-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Oliva de Depauli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.13-6508-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irigoyen de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.13-6475-v ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Celestina Bentancor de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.13-6504-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vitacca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.13-6503-v.ag.24.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Benjamín Belloni. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.12-6482-v.ag.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía con Rafael E. Machín. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Rafael E. Machín o a sus causahabientes para que dentro del término de no-

venta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito legal de la conciliación en dichos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
8.00 Ag.10-6385-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
5.50 Ag.10-6388-v.ag.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonia Renee Guibernau de Pee. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Renee Guibernau de Pee solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de su esposo, pues aparece en ella con el nombre de E. Pee Eduardo cuando no es tal, sino que debe decir Edward Ewald Moritz Pee, que es el verdadero nombre, y el de la compareciente, donde dice "Casado con Rene Garlemari" debe decir "Antonia Renee Guibernau" que es su verdadero nombre. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.00 Ag.10-6403-v.ag.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.29-5981-v.set.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Pablo Urizar contra Dora Elena Repetto. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Dora Elena Repetto para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M Real. Escribano Público.
$9.60 J.27-5192-v.jn.30 Jl 21-v.ag.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Alberto Pombo contra Ana Adela Viera. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Adela Viera para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Jl.15-5648-v.ag.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra Serafín Benítez y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a los señores Serafín Benítez, Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Riveira, Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villenueve, Pedro Batmale, Rosendo Rodríguez, Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Bertoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.15-6601-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Kledtke, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.15-6576-v.ag.27.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Eugenio Tancredi, constituyendo domicilio en la calle Rincón 696, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto declararán los testigos Gilberto S. Braga y Matías L. Ormaechea, domiciliados en la calle Rincón 696, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito que, previo los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. — Eugenio Tancredi (hijo)". Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.50 Ag.13-6500-v.ag.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Casal de Colicigno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Zara debe decir Sara y donde dice Bidorreta debe decir Vidorreta, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.14-6551-v.set.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Geralda Sosa San Martín de Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Dolores debe decir Geralda, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.14-6537-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Bengoa de García o Marcelina Bengoa de García Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.14-6526-v.ag.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Ethel May Weese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Messone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.13-6488-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guillermo Manito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.10-6399-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eulogio Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.10-6400-v.ag.20.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que don Pedro Candau se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura otorgada por el escribano don Fernándo I. Díaz, con fecha siete de Enero de mil novecientos diecinueve, relativa al bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada con frente al camino General Flores (hoy a la calle Santiago Sierra), mensurada por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos ocho y encerrando dentro los límites generales: al Noroeste, la avenida General Flores; al Sudeste, terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; al Sudoeste la sucesión Arismendi y al Noreste, un señor Ducit. Empadronado con el número setenta y un mil setecientos tres (71703), señalado con el número treinta y cuatro (número 34) en el preindicado plano, teniendo una superficie de trescientos veintinueve metros (329 metros) quince decímetros que se descomponen así: diez metros veinte centímetros al Sudoeste, sobre una calle vecinal; igual

dimensión en la línea del fondo, al Noreste, confinando con terrenos de un señor Ducit; treinta y dos metros y veintisiete centímetros (32 metros 27 centímetros) al Noroeste, lindando con el solar treinta y tres (número 33), y la misma extensión al Sudeste, limitando con el solar número treinta y cinco (número 35). Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley reglamentario de la profesión de escribanos de 1878. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$15 00 Ag.10-6397-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17.
Set.7-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 38201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 38 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Efectos extraídos**

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la Dársena II, por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraída un ancla con trozo de cadena. Por el presente se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos que haya lugar. — Julio Viana, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-4717-v.jl.15.
Ag.15-v.set.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vicenzo, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Ag.12-6450-v.ag.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuenca Pí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$7.20 Ag.6-6269-v.set.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlota María de la Concepción o Concepción de Arce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.15-6595-v.ag.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Angel Cipriano Benvenuto y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Angel Cipriano Benvenuto, Antonio Benvenuto, Andrés Jorge Benvenuto, Luisa Teresa Benvenuto de Bregante, María Benvenuto de Crovetto, Victoria Catalina Benvenuto y Pablo Pascual Francisco Benvenuto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Andrés Benvenuto y Luisa Monteghirfo: el apellido de la esposa contrayente es Monteghirfo y no Monteghilfo, vale decir, donde la referida partida dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Angel Cipriano Benvenuto: donde dice Sipriano debe decir Cipriano; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto: donde dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Antonio Benvenuto: donde dice Florencio Antonio debe decir Antonio; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida da nacimiento de Andrés Jorge Benvenuto: donde dice Montehirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Luisa Teresa Benvenuto: donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Pablo Pascual Francisco Benvenuto: donde dice Montegirfo debe decir Monteghirfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$13.50 Ag.11-6440-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elida o María Elida Juana Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.15-6557-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.15-6558-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora Umpiérrez de Estévez o Estébez, a fin de que todos los uqe se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.15-6556-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Monteghirfo de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.11-6442-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José Pelegrino Agustín Buzalino o Buzzalino o Bosalín o Bozalín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.11-6441-v.ag.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doroteo Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 5 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$4.50 Ag.15-6565-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Ferreira de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 4 de 1936. — Juan Càrlos Carámbula, Juez de Paz.
$5.00 Ag.13-6490-v.set.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Carámbula Dalmiro contra Melchor Larrosa o sus sucesores. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento, por noventa días, a Melchor Larrosa, sus sucesores universales o singulares y los que, por cualquier otro título, se crean con derecho o en contra, cinco solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", cuarta sección de este Departamento, empadronados con el número 991, señalados del número 15 al 19, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani. Miden cada uno ocho metros 50 centímetros de frente al Norte, a la prolongación de la calle San Rafael (hoy Doctor Soca), por 37 metros 3666 milímetros de fondo que, por estar contiguos, forman un área total aproximada de 1604 metros 865 milímetros, lindando: al Norte, Pascual Desteffani (padrones números 970 y 974) y los solares 7 y 8; por el Oeste, calle Dantón; al Este, solar 20, de José Lugano (padrón número 984), para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$21.60 Jl.20-5684-v.ag.22

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Iriarte de Bosch, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Ag.14-6545-v.ag.26.

**Aparición de una canoa**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido en la costa del río Uruguay la canoa denominada "Esteban", se cita a los que se consideren con derecho a esa embarcación para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de diez días. — Colonia, Agosto 7 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.12-6478-v.ag.22.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ama-

dea Aguirre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Felipa en vez del de Amadea, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 4 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 Ag.12-6458-v.ag.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en el expediente sucesorio de Elisa Casabona de Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Eduviges Pons de Ezpeleta solicitando la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento de Catalina Eduviges Pons, donde dice "Elisa" debe decir Catalina Eduviges, por ser éste el verdadero nombre. A los efectos legales se hace la presente publicación. Habilítase la feria menor. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-6445-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.12-6468-v.ag.22.

**Segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Pereira. Segunda copia", hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Huáscar Parallada, como apoderado de don Juan Francisco Pereira, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos trece, por la cual el gestionante compró a doña Aurelia Batista, viuda de don Ernesto Revello, a don Miguel Víctor Revello, a doña Genoveva Odila Revello y a don Filemón Edmundo Revello, una fracción de campo de pastoreo empadronada con el número tres mil seiscientos veintiocho, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y cinco metros ochenta decímetros, según plano de mensura del agrimensor Ramón Juambeltz ,suscirto el 5 de Marzo de 1921, y de acuerdo con el cual linda: Norte y Oeste, sucesión Enrique y Adolfo Revello; Sud, Rosendo Wilkins, y Este, Laura Revello. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$19.50 Ag.1.o-6140-v.ag.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictade en los autos caratulados "Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli, por sí y por sus hijos menores. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la de nacimiento de Rogelia Gregoria Martínez Ramos está equivocado el nombre de ésta y el de los padres ,pues donde dice "Benina Gregoria Martínez" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez"; donde dice "Claudina Ramos" debe decir "Claudia Ramos"; donde dice "Vonifacio Martínez" debe decir "Banifacio Martínez"; donde dice "Francisca Biero" debe decir "Francisca Viera". y donde dice "Benina Gregoria" debe decir "Rogelia Gregoria". En la partida de matrimonio de Rogelia Gregoria Martínez y Juan María Bordoli está equivocada la fecha del nacimiento y el nombre de la contrayente, pues donde dice "Martínez Ramos Rogelia" debe decir "Martínez Ramos Rogelia Gregoria", y donde dice "y doña Rogelia Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el doce de Marzo de mil novecientos dos" debe decir "y doña Rogelia Gregoria Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete". En el acta de nacimiento de Juan María Bordoli Martínez se ha padecido error al establecerse el nombre y edad de la madre, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintitrés años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiocho años". En el acta de nacimiento de Nubia Nair Bordoli Martínez tiene el mismo error que la anterior y debe ser rectificado así: donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintinueve años de edad", debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cuatro años". En el acta de nacimiento de Julio César Ramón Bordoli Martínez presenta igual error que la anterior, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiséis años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta años", y en el acta de nacimiento de María Nelis Bordoli Martínez presenta igual error que las anteriores, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cinco años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y nueve años". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de — Raúl Ferreira, Actuario.
quince días. — Durazno, Junio 21 de 1936.

$27.00 Ag.1.o-6139-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichon. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichon Vidal, formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio, Eduardo, Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente; Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon, formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia, Petrona, Juana e Isolina Guichon; a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6125-v.set.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario o Hilario Arturo Mañana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.15-6570-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Veliz o José Agustín Velez o Veliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.15-6571-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Proclo Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 3 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.12-6390-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Timoteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 3 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.10-6391-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.7-6341-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benicia Píriz o Pírez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 1.o de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.7-6342-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Julio 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.7-6343-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Florida, don Juan P. Gianola, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Laranga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria actual para esta publicación. — Florida, Julio 11 de 1936. — Alcides N. dos Santos. Escribano Actuario.

$7.20 Jl.20-5690-v.ag.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Secundina Cardozo, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dejándose constancia de haberse habilitado la feria para la publicación de los edictos. — Florida, Julio 3 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Ag.7-6344-v.ag.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesón de Isabel Pérez de Flores o Isabel Longina Pérez de Flores, para

que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Julio 28 de 1936. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 Ag.11-6443-v.ag.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amalia Silvera de Silvera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, como herederos so acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Sauce del Yí, Agosto 5 de 1936. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$4.50 Ag.12-6484-v.ag.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público, de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal Letrado Departamental, que en la segunda sección del Departamento de Montevideo, calle Maciel número mil cuatrocientos cuarenta, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos, ha fallecido Antonio Do Campo, de nacionalidad español de setenta años de edad, de estado casado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos a estar a derecho en el respectivo juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado y donde fué declarado judicialmente abierto por decreto de quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de cuarenta días, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Ag.12-6480-v.ag.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón S. Vázquez o Ramón Martiniano Vázquez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 8 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.11-6422-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen M. Guadalupe de Chocho, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.7-6314-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Amabilio Britos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Ag.7-6332-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Mario Tabeira o Teodoro Tabeira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.7-6313-v.jag.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ismael Estanislao de los Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 14 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Ag.7-6318-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Corbo de de los Santos o Emeteria Camila Corbo de de los Santos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrollo, Escribano Público.

$4.20 Ag.7-6312-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Zeffiro Rossi o Ceferino Rossi, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.7-6315-v.ag.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, call Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ag.11-6429-v.set.15.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Agustín Mazzina, Virginia Mazzina de Borromeo y Miguel Agustín Mazzina, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 3 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.11-6430-v.ag.21.

**Apertura de sucesión intestada**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.5-6261-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelo Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros. Reivindicación", se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos, heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa, con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú, 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte, calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto, y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 23 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "A. Baladao Hno. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y de conformidad con lo solicitado por el señor Síndico, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 19 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6437-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Herrera, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10-6396-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Germes de Guillen, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Ag.8-6367-v.ag.19.

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban, Quiebra" de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919 Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.21-5759-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria", se emplaza a doña Celia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Jl.28-5959-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión intestada**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a

los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandule, por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 30 de Setiembre de 1933 por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Francisca Iribarren, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 5 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Ag.11-6431-v.ag.21.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6164-v.set.7.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amanda Ibarra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.17-6625-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Jl.21-5711-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Salvatierra Casto y Valentina Gallego de Salvatierra. Sucesiones. Incidente sobre posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ruiz a los herederos de éste o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en el ejido de chacras de esta ciudad, empadronado con el número 1571, compuesto de 7378 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Este, con un señor Buero; al Oeste, con un señor Stirling, y al fondo, al Sur, con se ignora, y que desde hace más de treinta años ocupó don Casto Salvatierra (hoy sus sucesores), a título de exclusivos dueños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$17.28 Jl.20-5713-v.ag.22.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan C. da Silva o Juan Casimiro da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 10 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.17-6604-v.ag.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga dos Santos Gonçalves de Rohrig para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ag.4-6201-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Deolindo o Drolindo Márquez y de doña Quintina Antonia Silveira de Márquez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-6603-v.ag.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Olmedo de González y de doña Lucía González, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.14-6541-v.ag.26.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, ber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Sanguinetti, Carlos o Carlos Hipólito Sanguinetti, Guzmán o Santana Guzmán Sanguinetti y Bonifacia Correa de Sanguinetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.15-6579-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fonseca, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1936. — José Gurucbaga Piñeyro, Escribano.

$4.50 Ag.11-6418-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Píriz de Pereyra o María Leoncia Píriz de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$4.50 Ag.11-6419-v.ag.21.

**Sentencia**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Juicio Ejecutivo. (Cobro de impuesto de herencias y contribución inmobiliaria)", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe: "3256. — Rocha, Agosto 1.o de 1936. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio ejecutivo seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra las señoras María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Resultando: que la parte actora, habiendo seguido una ejecución hipotecaria contra don Erasmo Esolk y doña María Antonia Terra de Redín, al llegar el momento de la escrituración del bien rematado (propiedad de las demandadas en este juicio), se vió obligada a pagar la cantidad de dieciocho mil trescientos treinta y dos pesos con setenta y dos centésimos por concepto: 1.o Impuesto inmobiliario del referido inmueble, adeudado por los ejercicios 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de dicho impuesto; y 2.o El importe del impuesto de herencias adeudado al Estado por los herederos de la sucesión Juan Cosme Terra, del caudal de cuya sucesión formaba parte aquel inmueble, más los intereses y las multas correspondientes por falta de pago de ese impuesto en las oportunidades debidas y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de tal impuesto (comprobantes de fojas 3 a 7). Resultando: que esas obligaciones las adeudaban las señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, en su carácter de propietarias del inmueble ejecutado, y además, como únicas y universales herederas del causante, Juan Cosme Terra, cuyo expediente sucesorio corre agregado por cordón al presente y del cual se desprende tal resultancia. Resultando: que con fecha 24 de Agosto de 1935 se presentó ante este Juzgado el Banco de la República O. del Uruguay, por intermedio de su apoderado, el doctor Carlos Julio Rivero, deduciendo acción ejecutiva contra las mencionadas señoras Terra de Esolk y Terra de Redín por cobro de la expresada suma, en mérito de haberse producido "ipso jure" la subrogación en favor de la referida Institución de todos los derechos, acciones y garantías que tenía el Estado contra las deudoras por tales obligaciones, solicitando se decretara el embargo sobre todos los inmuebles descriptos en las letras A), B) y C) del escrito de fojas 8 a 10. Resultando: que el Juzgado, por auto de fojas 13, proveyó de conformidad a lo solicitado por el actor, cometiéndose la diligencia respectiva al señor Alguacil asistido del señor Actuario, y mandado librera el oficio al Registro de Embargos e Interdicciones para la inscripción pertinente, todo lo cual fué cumplido a fojas 14 y 15, existiendo a fojas 22 el oficio de dicho Registro, del cual resulta haberse efectuado la inscripción relativa. Resultando: que por auto de fojas 16 vuelta y 17 y a solicitud de la parte actora, se mandó citar a las deudoras para que opusieran excepciones dentro del término legal más el de nueve días en razón de la distancia en que se encuentran los domicilios de aquéllas, debiendo esa citación ser hecha también a los respectivos esposos, don Erasmo Esolk y don Octvio M. Redín, e intimarse tanto a éstos como a aquéllas constituyeran domicilio dentro del radio de esta ciudad, a los efectos del juicio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de dárseles por notificados con los estrados, y comparecieran en ese mismo término a estar a derecho en dicho juicio y llenar el requisito de la conciliación. Para todo ello fueron librados despachos a la 8.a sección de Montevideo y 4.a de Rocha, donde respectivamente se domicilian los cónyuges Terra - Esolk y Terra - Redín, cuyos despachos fueron debidamente diligenciados (fojas 20 y 21 y fojas 25 y 26). Resultando: que a fojas 28 vuelta y a solicitud de la parte actora, se tuvo por llenado el requisito de la conciliación res-

pecto a la señora María Josefa Catalina Terra de Esolk, y se declaró rebeldes a ambas ejecutadas, mandándosele notificar ese auto personalmente y los subsiguientes por nota que pondría la Oficina de acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil. Resultando: que por ese mismo escrito de fojas 28, el actor solicitó se dictara sentencia de remate y se le autorizara para presentar el acta de tentativa de conciliación, cuyo requisito debía llenar respecto a la señora Terra de Redín, fuera de esta ciudad, sin necesidad de nuevo escrito, a lo cual se accedió por auto de fojas 28 vuelta, mandándose tener presente el pedido de sentencia de remate. A fojas 58 luce el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación con la señora Terra de Redín y su esposo don Octavio M. Redín, expedido por el señor Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento y que fuera presentado por el actor. Considerando: que los documentos lucientes de fojas 3 a 7, en virtud de los cuales el actor promovió esta ejecución, son instrumentos públicos que con respecto a las demandadas contienen obligaciones de pagar cantidades líquidas y exigibles, lo que les da el carácter de título ejecutivo (artículo 874 inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil), y en consecuencia el embargo trabado de fojas 13 a 15, lo fué en virtud de título hábil. Considerando: que si bien el titular de esos créditos era el Estado, el pago efectuado por la parte actora hizo que se produjese "ipso jure" en favor de ésta la subrogación legal, transfiriéndosele automáticamente todos los derechos, acciones y garantías de aquél (artículos 1468, 1472 y 1473 del Código Civil). Considerando: que la parte demandada no opuso excepciones dentro del término respectivo, por lo que corresponde, de acuerdo con el artículo 888 del Código de Procedimiento Civil, dictar sentencia de remate. Por estos fundamentos y citas legales invocadas definitivamente juzgando, fallo: Declarando bien trabado el embargo de fojas 13 vuelta y 15 y mandando seguir adelante esta ejecución hasta el remate y escrituración de los inmuebles embargados, para con su producto abonar al actor el crédito, intereses, costas y costos. Para la notificación de esta sentencia a la parte demandada, procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, y ejecutoriada, vuelvan para proveer lo demás que corresponde. — José B. Alzamora. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: José Guruchaga Piñeyro, Escribano". Y a los efectos de notificar a doña María Josefa Catalina Terra de Esolk y a doña María Antonia Terra de Redín y a sus respectivos esposos don Erasmo Esolk y don Octavio M. Redín, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$144.00 Ag.11-6424-v.ag.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANOIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuel Antonio Beraza. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Fermín Beraza, con escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de matrimonio de Manuel Antonio Beraza y doña Josefa Agueda Leonis y de nacimiento de Magdalena, Martina, Fermín, Manuel, Inocencio, Francisca, Francisco Pascasio, Julio Santiago y Josefa Nicomedes Beraza se encuentran equivocados los siguientes nombres y apellidos: Manuel, Josefa, Magdalena, Francisco, Micaela, Juan Miguel, Velaza, Beraza, Belaza, Leones, Aldao, Aldasa Aldaso, Aldan Aldas, Elizanci, Eliraicia, Lisanci, Lizanci, Elizancin, Elisance, Elizanci, Elizenci, los cuales deben rectificarse por los siguientes, que son los verdaderos: Manuel Antonio, Josefa Agueda, María Magdaelna, Juana Francisca, Catalina, Juan Miguel, Beraza, Leonis, Aldaz y Elizaincin. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 30 de 1936. — F Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Ag.12-6459-v.ag.29

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Concepción Sánchez de Ravagnan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.12-6460-v.ag.22.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bastarrica solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ag.5-6224-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a Leopoldo Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia, Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título, sea universal o singular, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apoderado o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pelayo Costa. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las dos terceras partes del solar 6 de la manzana 30 del segundo cuartel de esta ciudad, empadronado dicho solar con el número 1990, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.14-6553-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nInstacia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.14-6544-v.ag.26.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las socesiones de Floriana Quintana de Reyes y Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose a los herederos de doña Floriana Quintana de Reyes, Ignacio, Flora, Clara, Juan, Fidela, Ema, Isabel, Carmen, Julieta, Alfredo, Froilán, Juan Manuel y Miguel Gerónimo Reyes y estirpe de Severino Reyes compuesta de Susana Lavelli, esposa y sus hijos María Dionisia, Felicia, Susana, Severino, Mario Dionisio y Germán Reyes Lavelli, y los herederos de don Cayetano Reyes, su viuda Manuela Rodríguez y sus hijos Ema, Olga Dolores, Pedro y Julio Reyes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.40 Ag.11-6543-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Dominga Basignani de Sordo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.10-6402-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.50 Ag.8-6357-v.set.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Concepción Durán, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 30 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Ag.8-6353-v.ag.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCCION DE SORIANO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de Narciso Fleita o Fleitas y rectificación de partida de Eusebia Fleitas por Eusebio Fleitas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida, en cuanto en ella aparece "Eusebia" en vez de "Eusebio" y "niña" en vez del "sexo masculino". Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.25 Ag.8-6348-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narciso Fleita o Fleitas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-6347-v.ag.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Laborde, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.17-6613-v.ag.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a los herederos Juventil, Hildemaro, Juan Erótides, Juvenil, Ermasplino, Audemar, Celestino, Floridal, Modesto, Elida Yvo, Elio y Orosil Madera, hijos de Feliciano Madera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936 — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.17-6611-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Gadola, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.12-6470-v.ag.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cornelia O. de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

$5.25 Ag.17-6612-v.ag.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ema C. Eguren de Franco, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.8-6353-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Domingo Segundo Alboa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4 50 Ag.8-6354-v.ag.19.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de don Cándido Mier, iniciando juicio de rectificación de partidas tendiente a justificar el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son: Partida de defunción de Cándido Mier: donde dice que el causante era casado con Clementina Mier debe decir con Clementina Fernández. Partida de matrimonio del causante Cándido Mier con Clementina Fernández: se ha escrito Mieres el apellido del esposo, debiendo decir Mier, lo mismo que el apellido del padre de éste. Partida de nacimiento de Angel Mier: el apellido de la madre aparece Mier cuando debe escribirse Fernández. Partida de nacimiento de Carmen Mier: se ha incurrido en el mismo error que en la anterior. Partida de nacimiento de Isabelino Mier: e ha llamado Carmela a la abuela paterna, debiendo llamársele Carmen. Partida de nacimiento de Deidamia Mier: se ha escrito Mier el apellido de la madre, debiendo escribirse Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arrolo Torres Actuario.

$15.00 Ag.1.o-6143-v.ag.18.

# Remates Judiciales

**HECTOR R. ANDUJAR**

JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Oyhenart contra la sucesión Francisca Gamou. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Setiembre prxímo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, señalados en el plano topográfico de la misma con los números cinco y siete de la manzana número ciento ocho del cuartel segundo, compuesto cada solar de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que lindan, en conjunto, por estar unidos: por el Norte con la calle Santísima Trinidad; por el Sur, con el solar tres; por el Oeste, con los solares número dí ,y por el Oeste, con los solares números seis y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Ag.17-6608-v.set.14.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

Mobiliario de la sucesión del doctor José R. Habiaga.

El miércoles 26 de Agosto, a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones: Un reloj International Watch oro 18 kilates, muebles de escritorio, archivo metal, gran caja de hierro, obras de derecho y literatura, juego comedor, dormitorios, cubiertos, lozas, batería cocina y demás en exposición la víspera del remate, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos sucesorios "José R. Habiaga".

$8.00 Ag.15-6592-v.ag.24.

**LORENZO GIORELLO VACHELLI**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Izaguirre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 1639, 2374 y 2375, y que según resulta del plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, se encuentra señalada con el número dos, y se compone de una superficie de cincuenta hectáreas seis mil novecientos veintitrés metros cincuenta y dos decímetros, con cuatrocientos cuarenta metros al Sudoeste, de frente al camino a Salto y San Antonio; mil ciento veinte metros al Noroeste, de frente también a calle de diecisiete metros de ancho por medio, con la fracción número tres; cuatrocientos treinta y tres metros al Noreste, lindando con la fracción veintidós; y mil doscientos cincuenta y tres metros al Sudeste con la fracción uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubieren; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios, en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que el inmueble a ejecutarse ha sido dado en arrendamiento sin contrato a don Claudio Izaguirre. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — E. Díaz. Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6583-v.set.22.

**PONCE DE LEON Y DUTRA**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo a las quince y treinta horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Ponce de León y Dutra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: A) Una fracción de campo y sus mejoras, poblaciones y alambrados, situada en el Rincón de Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada en mayor área con el número mil ochocientos treinta y dos de una superficie de seiscientos cuarenta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros, lindando por el Norte, el Arroyo Maciel por el medio con el señor Solares y la sucesión de Benito Maciel; por el Este, la sucesión Maciel; por el Oeste, Escolástico Luzardo y por el Sud, Ramón P. Lamera y Morales; B) Otra fracción de campo, con todas sus mejoras ubicada en Cololó, novena sección de Soriano, formada por dos fracciones, una de noventa hectáreas tres mil trescientos sesenta metros, lindando al Norte, con Dolores Espinosa de Lapaz y Matea Funes de Cristi; al Sur, con Emilio Tolomeo Lapaz y Eufrasio Lapaz y los deudores; al Este, la señora Espinosa de Lapaz y Emilio Tolomeo Lapaz y al Oeste, Eufrasio Nicasio Lapaz y Matea Funes de Cristi; y otra de ochenta y nueve hectáreas, cinco mil trescientos veinte metros treinta y dos centímetros, lindando por el Norte, con Tomás Gerónimo Lapaz y camino Vecinal por medio con doña Matea Funes de Cristi; al Sur, con Eufrasio Nicasio Lapaz y cuchilla que divide aguas a Cololó y Cabelludo con los sucesores de Gastón Inda; al Este, con los propios Eufrasio y Tomás Lapaz y al Oeste, camino vecinal por medio con la citada señora Funes de Cristi, estas fracciones están empadronadas con el número trescientos ochenta y cuatro; C) Otra fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situado en Cololó, novena sección judicial de Soriano, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de una superficie según plano del agrimensor don Fernando Bisseti de Febrero de mil novecientos veinte de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando, por el Nordeste, con doña Dolores E. de Lapaz en mil ochocientos setenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, por el Sudeste, con la misma señora en novecientos treinta y tres metros noventa centímetros; por el Noroeste, en seiscientos dos metros noventa centímetros con doña Matea Funes de Cristi y por el Sudoeste, en parte con Kelly Hermanos y en otra parte camino vecinal, por medio con Eufrasio N. Lapaz y doña María M. L. de Ayestuy; y D) Otra fracción de campo con todas sus mejoras sita en San Martín y Maciel, sexta sección judicial de Soriano, compuesto de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho metros, trescientos sesenta y cinco milímetros, limitando al Norte, con la sucesión de Guillermo Juan Kelly; al Sur, la sucesión de Escolástico Luzardo; al Este, la sucesión Kelly y José Alonso y por el Oeste, la misma sucesión Kelly; esta fracción está empadronada con el número mil ochocientos treinta y dos de Soriano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 15, serie "28") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 76.929.14, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.15-6584-v.set.14.

**L. GIORELLO VACCHELLI**

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 15 sección judicial en los autos "Enrique Bianchetti contra López y Gadea", remataré en la calle Jaime Zudañez número 2769 el 27 de Agosto a las 14.30, las máquinas y muebles de acuerdo al inventario y tasación practicados por dicho Juzgado y con la base de las 2|3 partes de su tasación. Seña 20 o|o. Por más datos al rematador. Bolsa de Comercio. $ 5.00 Ag.15-6580-v.ag.27.

**HUGO MUSACCHIO BERTONI**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente ca-

ratulado: "José Navone contra Pedro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los edificios existentes en un solar de terreno situado en la 21.a sección judicia de Montevideo, que forma parte del bien empadronado con el número cincuenta mil trescientos ochenta y cinco, y que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Noviembre de mil novecientos treinta y dos, se compone de una superficie de doscientos cuatro metros, cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, con once metros noventa y tres centímetros de frente al Noreste, a la calle Peribebuy, distando el punto medio de su frente, seis metros veintiséis centímetros de la ochava que une esa calle con la de Gabito; diecisiete metros veintiún centímetros al Noroeste, y diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, limitando por ambos lados con propiedad de don Próspero Bovino; y once metros sesenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde confina con el señor V. Pereira; y los derechos que emana del boleto de promesa de compraventa número veintitrés mil ochenta y tres, expedido por el Banco Popular del Uruguay, en representación del Escribano Próspero Bovino, a favor de don Pedro Ramos, el cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres, cuyo boleto se refiere al descripto solar de terreno, con un precio de un mil ochocientos treinta y nueve pesos noventa y dos centésimos, a abonar en cuotas mensuales consecutivas de ocho pesos cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ag.15-6567-v.set.2.

**CARLOS M. GARCIA**
**JUDICIAL**

El 27 de Agosto a las 15 horas, remataré máquinas, muebles y útiles de panadería, en el local de la calle Piedra Alta número 1936, casi esquina Nicaragua.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor don José Martinelli Gómez, en los autos caratulados "Eduardo Langle contra Luis Fernández".

$5.00 Ag.14-6554-v.ag.26.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
**JUDICIAL**

La espléndida residencia, con magnífico jardín, frente a la avenida 18 de Julio número 2143 entre Joaquín Requena y Juan Paullier. Unicamente visitándola podrá apreciar las bondades que ofrece esta propiedad; hágalo todos los días de las 14 a las 17 horas. El miércoles 2 de Setiembre a las 16 horas, remataré, esta propiedad, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Rebollo de Sciarra contra Antonio Rebollo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1084, vigésima tercera sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 21351, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Agosto de 1894, con una superficie de quinientos cincuenta y un metros, cuarenta y siete decímetros, deslindados así: diez metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio número dos mil ciento cuarenta y tres; cincuenta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar tres; al Este, con propiedad de Gabriel Silveira Machado y al Oeste, con Emilio Goyen. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario y *comisión del rematador*, sean de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de una primera hipoteca, Urbana número 1464, Serie 29, constituída a su favor, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Importante: Si el comprador lo desare puede hacer uso de un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay de pesos 22.148.35 en títulos, Serie 29.

Más informes: Plaza Independencia número 827 U. T. E. 80357.

$42.00 Ag.15-6591-v.set.5.

**DOMINGUEZ y GONZALEZ**
**JUDICIAL**

El sábado 29 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Cayetano Chiappe contra Diego Martínez Visiedo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Domínguez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los edificios y demás mejoras construídas en el solar que se describirá y los derechos emergentes de la promesa de compraventa referente a un solar situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Villa del Cerro, empadronado en mayor área con el número veintitrés mil novecientos tres señalado con el número cuatro, manzana D número cuarenta y tres, en el plano construído el cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve por el agrimensor F. Lacueva Castro y compuesto, según ese plano, de una superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros, deslindada así: doce metros de frente al Oeste, a la calle Grecia, distando su punto medio cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la esquina que forma dicha calle con la denominada Perú; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con el solar tres; al Este, con el solar catorce: y al Norte, con el solar cinco y parte del diecinueve. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador, así como también todo lo que se pudiere adeudar con respecto a esos bienes, hasta el día de la escrituración, por concepto de cuotas del terreno, pavimento, saneamiento, medianerías, contribución, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Ag.13-6493-v.ag.28.

**GONZALO ROVIRA CARVE**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Carlos, Antonio Francisco, Rosa, Amado Pascual y Eva Sofía Adamoli, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre las bases de los aforos establecidos para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o El empadronado con el número 40612 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, ubicados entre el paraje Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 737 metros 88 decímetros y 10 centímetros y mide 21 metros 475 de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, números 352 al 366; y 34 metros 36 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente al camino General Hornos, igual dimensión al Norte lindando con el bien descrito en segundo término; y 21 metros 475 milímetros en su fondo al Este, por donde linda con el inmueble que fué de Santiago C. Tiscornia. Este bien está aforado en la suma de $ 6.000.00. 2.o El empadronado con el número 40613 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, también ubicado entre la Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, que mide 23 metros 30 centímetros, según padrón, y 21 metros 47 centímetros, según título, de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, número 372: y 34 metros 36 centímetros de fondo y linda al Norte, con terrenos que fueron de Virginia Olivera de Rodríguez; al Sur, con el padrón 40612, relacionado anteriormente; y al Este con terrenos que fueron de Santiago C. Tiscornia. Este bien está aforado en la suma de $ 2.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador, será de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$38.40 Ag.14-6563-v.ag.28.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Busso y de Emilia Inocencia Doll", se hace saber al público que en los días y horas más abajo indicadas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases que también más abajo se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Día 31 de Agosto a las 16 horas. Base: $ 4.500.00, en un solo lote: A) Un solar de terreno y sus edificios, situados en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 216 metros 32 decímetros, teniendo 6 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle Patria número 2235; 10 metros 32 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con el solar número 5; 25 metros 42 centímetros al Norte, con el solar 2, y 25 metros 83 centímetros al Sud, con varios propietarios. Este bien está empadronado con el número 35.304. B) Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 2 de la letre "E" del plano trazado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Enero de 1912, compuesto de una superficie de 68 metros 27 decímetros, que se distribuye así: 2 metros 72 decímetros de frente al Este, a la calle Patria; 25 metros 24 centímetros en la parte Norte, lindando con el señor José Salvia; 2 metros 66 centímetros al Oeste, lindando con el señor Ramón Santos, y 25 metros 42 centímetros al Sud, lindando con el señor Juan J. Busso. Este bien está empadronado en mayor área con el número 35.350; 2.o Día 31 de Agosto a las 16 y 45 horas. Base: $ 3.000.00: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesta de 6 metros 34 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú número 1788, por 29 metros 12 centímetros al Oeste, con Juan Scaso; 33 metros al Este, lindando con Dermidio y Luis Fernández, y al Sud, con Juan Fernández y Quintana, teniendo un área total de 186 metros 79 decímetros. Este bien está empadronado con el número 14.270; 3.o Día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas. Base: $ 7.000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E Avilés, de Marzo de 1923, de 97 metros 13 decímetros que se deslindan así: 7 metros 9 centímetros al Norte, con Pablo Gnocchi: igual dimensión a la calle San Salvador 1653 y 1655; 13 metros 70 centímetros al Este, con el mismo don Juan J. Busso, y 13 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Minas. Este bien está empadronado con el número 13.864. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$49.40 Ag.14-6542-v.ag.29.

**JULIO CESAR CALLORDA**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra la sucesión de Santiago Bernasconi (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguienes bienes: 1.o Una fracción del solar 3 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 557 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con calle de los Treinta y Tres; al Este, la calle Veinticinco de Mayo; al Norte, Paula y Felipa Gonzá-

lez, y al Sur, Eduardo Bernasconi, con todas las mejoras existentes; 2.o Una fracción del solar número 8 de la manzana 31 del tercer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Rodríguez, de un área de 780 metros y 30 decímetros, lindando: al Norte, con José A. Fabricio; al Sur, calle Larrañaga; al Este, solares 6 y 7, y al Oeste, sucesión Ithurralde de Erramouspe, con las mejoras existentes. Se previene que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 7 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$30.00 Ag.14-6552-v.set.1.o.

**GOMENSORO y CASTELLS**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quito turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leoncio Gandós. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros propuestos, señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veinticinco de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, calle Rincón números seiscientos cuarenta y seiscientos cincuenta, esquina Bartolomé Mitre número mil trescientos ochenta y siete, empadronado con el número cuatro mil quinientos noventa, compuesto de una superficie de quinientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros, constituído por tres fracciones, cuyas superficies y linderos son: La primera fracción consta de ciento noventa y cuatro metros veintidós decímetros, teniendo doce metros ochenta centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón; diecisiete metros noventa y tres centímetros al Este, de frente a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Sud, y dieciséis metros diez centímetros al Oeste. La segunda fracción compuesta de noventa y siete metros treinta decímetros, consta de nueve metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Norte, por donde limita con la anteriormente descripta; ocho metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con finca de María del Rosario Sofía Baeza, y diez metros ochenta y dos centímetros al Oeste, con la que se describirá. Y la tercera fracción consta de doscientos veintisiete metros treinta decímetros, teniendo ocho metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón; veintiséis metros ochenta y ocho centímetros al Este, por donde linda con las fracciones ya descriptas, en cuya línea a los dieciocho metros sesenta y dos centímetros contados del frente forma un martillo saliente de veintisiete centímetros; veintiséis metros setenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con finca de la sucesión Starico, en la cual, a los dieciséis metros siete centímetros, forma también un martillo saliente de setenta y cuatro centímetros, y ocho metros cuarenta y tres centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Baeza. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 979 serie "X"): Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar de Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. Que según nota existente en el título de propiedad, el inmueble descripto soporta un segundo gravamen hipotecario a favor de don Horacio Mailhos, constituído por escritura que el 28 de Marzo de 1930 autorizó el escribano Nelson Raúl Risso. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 120.420.86, cantidad formada por la suma e $ 105.425.36, saldo del préstamo en títulos más $ 15.000.00 de deuda consolidada. (Cuenta corriente) Ag.14-6533-v.ag.29.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo mejor de Malvín. Tres espléndidos solares con frente a las calles Velsen y Amsterdam. A sólo 100 metros de la rambla y de la playa. El domingo 30 de Agosto, a las 16 horas, remataré estos tres solares en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: 1.o Un solar de terreno designado con el número 4 en el plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, compuesto de ochocientos veintitrés metros quince decímetros, con veinticuatro metros de frente al Noroeste, a la calle pública; 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. 2.o El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8; y 3.o El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el solar número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acetpada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeuda sobre los terrenos relacionados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.

$51.00 Ag.12-6471-v.ag.29.

**GONZALO ROVIRA CARVE**
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Sábado Marino. Incapacidad" y disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 horas, en la villa de Pando, en el lugar de su ubicación, calle Solís casi avenida General Artigas, procederá el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del suscrito Juez de Paz, al remate de todas las existencias, muebles y útiles del comercio en el ramo de bazar y hojalatería, de pertenencia de don Sábado Marino, con las bases de los dos tercios de la tasación judicial. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

Seña: 10 o|o y comisión de compra: 6 o|o.

$6.00 Ag.12-6476-v.ag.22.

**ADOLFO VAILLANT**
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Luisa Fontas. Intestado", el día 24 de Agosto a las 14 horas (2 p. m), las existencias de la pensión familiar, calle Ciudadela número 1440. Informes: Misiones 1523. — U. T. E. 81420.

$4.00 Ag.12-6475-v.ag.22.

**SADI VAILLANT**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados: "Parodi (Pedro Conrado) contra Escofet de Domínguez (Ernestina), Domínguez Oribe (Enriqueta, Juana Eulalia, Alberto María, Eduardo Tomás, Rodolfo Alberto y María Valentina). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designada con el número veinticinco de la manzana letra E, del "Barrio de los Italianos", según plano suscripto por el agrimensor Casimiro A. Pfa'ffby, en Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, tiene un área de trescientos treinta y ocho metros noventa y un decímetros y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Carapé, por donde las puertas del edificio se hallan señalados con los números dos mil doscientos veintidós y dos mil doscientos veinticuatro, antes ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles Patria y Victoria, por treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar uno y sucesión de José María Perello; por el Sur, con el solar diecisiete y por el Oeste, con el solar veinticuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a disposición de los interesados. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que serán de exclusiva cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 Ag.12-6489-v.ag.29.

**GOMENSORO & CASTELLS**
JUDICIAL

De muebles.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos "Estévez Manuel contra María S. Varela. Divorcio". En nuestro Salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 21 de Agosto, a las 15 horas (3 p. m.).

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Ag.12-6452-v.ag.21.

**GOMENSORO & CASTELLS**
JUDICIAL

Una máquina Singer con motor, estanterías, mesas, prensa de copiar, camisas, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 21 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, en autos "Banco Hipotecario con Enrique Avalo".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.50 Ag.12-6451-v.ag.21.

**ENRIQUE A. ZABALA**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Rodríguez Oreñal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo y a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero propuesta, señor Enrique A. Zabala, al remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído y demás mejoras que comprende, que es parte del empadronado con el número diecinueve mil setecientos cincuenta y tres, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Caselli, de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesto de ochenta y seis metros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Martín García, por donde la entrada del edificio lleva el número dos mil doscientos ochenta y seis, entre las de Patria y Cabildo, distando de ésta el punto medio ocho metros sesenta centímetros; igual extensión al Sud, lindando con Teófilo M. Sánchez, y diez metros en los costados Este y Oeste, lindando, por el primero, con José Méndez, y por el segundo, con Teófilo M. Sánchez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13, número 63 "Efectivo"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley "13 de Julio de 1921", a cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniera tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador lo mismo que lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble, por concepto

de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato dicha oblación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo desearе, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 del préstamo en efectivo, de acuerdo con la prevención segunda del edicto precedente.

(Cuenta corriente) Ag.7-6330-v.ag.22.

**LUIS BIESTRO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Bosio (Adrián) Cristóbal, José, Zacarías, Angel Bosio y doña María Disolina Bosio de Placeres contra Denes (Manuel). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado del otro lado del Miguelete, vigésima sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y le corresponden, y mide dicho solar veintidós metros setenta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Felipe Caballero, en medio con la plaza del "Paso Molino", a la que da frente, entre el camino Castro y la calle Marcelino Díaz y García; cuarenta metros al Este, lindando con Paula M. de Campanella y otros; treinta y cuatro metros al Oeste, lindando con terrenos que fueron de Enrique Plantier, y nueve metros ochenta y seis centímetros al Norte, linderos con terrenos que fueron de Escofet, encerrando un área, según títulos, de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, y, según plano del ingeniero Hugo Dall'Orto, levantado en Mayo de mil novecientos treinta y cinco, tiene un área de quinientos ochenta y cuatro metros doce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Ag.7-6333-v.ag.21.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

El lunes 24 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Reyes Matías contra Alberto y Angela Basilia Curotto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, cuya totalidad está empadronada con el número 693, sita en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Miereles", compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil trescientos treinta y tres metros que se deslindan así: por el Nordeste, con propiedad de Wenceslao Zaquieres; por el Nordoeste, con el de Vicente Fierro; por el Sudeste, con el de la sucesión de Manuel Almeida; y por el Sudoeste, con el de Edelmira M. de Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Juan José de Souza, Escribano Público.

Más informes: calle Piedras 318.

$33.00 Ag.6-6309-v.ag.22.

**ALEJANDRO GOENAGA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Luisa Vallega de Servillo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres fracciones de terreno y lo en ellos construído, designadas con los números once, doce y veintitrés de la fracción letra G, del barrio "Humberto Primero", empadronadas las dos primeras con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y la última con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno, situadas en la décima sección judicial de este Departamento y cuyas superficies, medidas y linderos son: los solares once y doce constan de una superficie, por ser contiguos y formar un solo lote, de seiscientos treinta y cuatro metros, cincuenta y siete decímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordeste, al boulevard Victorio Emmanuele, hoy calle Juan de Dios Peza, designada la puerta de acceso con el número mil quinientos sesenta y uno, hoy dos mil ciento siete; por treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con los solares veintitrés y veinticuatro; por el Nordoeste, con el diez; y por el Sudeste, da frente a la avenida Cavour, hoy calle Lombardini; y el solar número veintitrés tiene una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al sudoeste, al boulevard General Garibaldi, hoy calle Dionisio López, entre las de Lombardini y Mateo Cabral; treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar número veintidós; por el Sudeste, con el veinticuatro; y por el Nordoeste, con el once. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1225, serie "25"); Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese importe de diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; Que será también de cargo del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contador la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.410.61, cantidad formada por la suma de $ 2.836.29, saldo del préstamo en títulos y $ 574.32, de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.6-6278-v.ag.21.

**MANUEL A. FAVILLA**

JUDICIAL

El Jueves 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, rematará la finca ubicada en continuación Raffo número 63 (hoy camino Ariel), Sayago, con la base de $ 3.000.00 (las 2|3 partes de su tasación). Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Miguel Aulet contra Enrique F. Castañeras. Juicio ejecutivo", se hace público que el veinte de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones, sus accesorios y demás mejoras que contiene, situado, según título, en la 21.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Sayago y señalada con el número 3 en el plano levantado en Marzo de 1910 por el ingeniero don Silvestre Matto, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, al camino continuación Raffo (hoy camino Ariel), por sesenta metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 27; al Nordoeste, con el solar número cuatro, y al Sudeste, linda con el solar dos. Dicho inmueble ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el bien referido tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 232, serie "26", ley Serrato); 4.o Que si el comprador reune las condiciones necesarias para operar por la ley de 10 de Mayo de 1934 y tiene sueldo suficiente, podrá hacerse cargo del gravamen vigente; 5.o Si el comprador, en cambio, no puede operar por esa ley, deberá reducir el saldo del préstamo, que es de tres mil doscientos setenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 3.278.34) al límite de mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00); 6.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Ag.5-6266-v.ag.19.

**CARLOS M. PERICHON**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Echeverría de Errazquin. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en "Arroyo Seco", décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 54663, compuesta según títulos, de una superficie de setecientos sesenta y dos metros, veintinueve decímetros deslindados así: diecisiete metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Tapes, distando 65 metros 94 centímetros de la esquina avenida Agraciada, diecisiete metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindando con Máximo Crespi y otros; cuarenta y siete metros ocho centímetros al Noreste, lindando con el citado Crespi; y cuarenta metros cuarenta centímetros al Suroeste, con Estanislao del Portillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose en caso de que un postor que fuere aceptado, no consinare de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y también será de cargo del adquirente, lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 852, serie "X", y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.144.16, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.6-6277-v.ag.21.

**JUAN PEROLO**

JUDICIAL

Lindo solar en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José B. Varela y otros. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil trescientos ochenta y seis, sito en el barrio "José Pedro Ramírez", sección Pocitos, de

esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número uno, fracción letra "K", compuesto de doscientos noventa y cuatro metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con dieciocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac-Eachean; veinticinco metro setecientos noventa y cinco milímetros al Norte, lindero con el solar dos; siete metros setenta y ocho centímetros al Sur, con el señor Dodero, y veinticinco metros cinco centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión del citado Dodero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador; 3.o Que es de cuenta del comprador el pago de lo que se adeldare del saneamiento; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas. del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$33.60 Ag.4-6183-v.ag.19.

**ANGEL GAZZANO**

JUDICIAL

Buena casa habitación en Pocitos, calle Pedro F. Berro número 1323, entre Miguel Barreiro y M. Pagola. Venta a realizar de acuerdo a este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Basigaluz Susviela (Raúl). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana número diecinueve, en el paraje denominado "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto, según títulos, de una superficie de doscientos setenta y dos metros setenta y cuatro decímetros, y, según plano levantado en Octubre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, tiene un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Pedro F. Berro, por donde la puerta de las construcciones se señala con el número cincuenta y cuatro, entre las de Miguel Barreiro y Manuel Pagola; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, lindando con Lorenzo Costa; treinta y un metros quince centímetros en la medianera al Noreste, que lo separa del inmueble que lleva el número cincuenta y seis, y al Suroeste, con Eduardo Ravera en diez metros ochenta y cinco centímetros, en donde forma un pequeño martillo de treinta centímetros y de donde parte otra línea de veinte metros veinticinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Colombia número 1368. — Teléfono 2-42-56.

$48.00 Ag.4-6210-v.ag.20.

**ROMULO CARLEVARO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Angeris. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo y a las 15 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, al remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 85.811, compuesto de una superficie titulada de ciento setenta y nueve metros cincuenta y cinco decímetros, y según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de mil novecientos veintisiete, consta de una superficie de ciento setenta y cuatro metros treinta y siete decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta centímetres de frente al Sud, a la calle Rivadavia, designada la puerta del edificio con el número dos mil uno; trece metros ochenta y cinco centímetros al Oeste que, por formar esquina, son de frente a la calle Defensa; once metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte, lindando con propiedad de Marcelino Pallas; dieciocho metros setenta y siete centímetros al Este, con finca de la sucesión Juan Crespi. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 669 serie "26"). Que el mejos postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6153-v.ag.18.

**LUIS BIESTRO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Procaccio. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número mil ciento cuarenta y ocho, de esta ciudad, duodécima sección judicial de este Departamento, calle Cufré número dos mil ochocientos veintidós al dos mil ochocientos veintiséis, entre las de Yaguarí y Pedernal, empadronado con el número ochenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos setenta y cinco metros nueve mil setecientos ochenta y un centímetros, constituído por el solar número treinta y uno y parte del número cuatro del plano respectivo y cuyos linderos son: el primero consta de trescientos dos metros diecinueve decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré: igual extensión al Este, por donde linda con el solar que se describirá; treinta y cinco metros dieciocho centímetros al Norte, con el número treinta, e igual extensión al Sud, con los números treinta y dos, dos y tres; y el segundo consta de setenta y tres metros siete mil ochocientos ochenta y un centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el Oeste, con el solar antes descripto: al Este, con el número cinco, y al Norte y Sud, con otras partes del propio solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 624 serie "X"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.682.45, cantidad formada por la suma de $ 2.610.63, saldo del préstamo en títulos, más $ 1.071.72 en dauda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.4-6184-v.ag.19.

**MAXIMO ROSSI**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fracción número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco (hipoteca rural número 181 serie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor potor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifieto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

**JOSE LUIS FIALO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Francisco Tramutolo Dibello. Ejecución de hipoteca", el día 27 de Agosto corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble empadronado con el número 70932 de esta Capital, ubicado en La Unión, décima sección judicial de este Departamento, edificado en el solar señalado con el número 79 de la manzana 8 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Julio de 1916, que tiene un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, a la calle Monte Caseros, luego Felipe Sanguinetti y hoy Juan Jacobo Rousseau (según escritura hipoteca), donde el edificio lleva el número 6 a, distante el punto más cercano de ese frente 32 metros y 21

centímetros de la esquina con la calle del Buceo (hoy Carlos Crocker), por 43 metros y 35 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con más terreno de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80, y por el Suroeste, con el solar 78. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y traslación de dominio, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: 25 de Mayo 492.

$28.80 Ag.12-6466-v.ag.26.

**ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Bolívar Baliñas, y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique P. Bernasconi. Ejecución de hipoteca" se hacer saber al público que el diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se va a proceder por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios, construcciones, instalaciones del establecimiento le panadería y cuantas mejoras contienen sin excepción, situados en la manzana número noventa y cuatro del ensanche de la Villa le San Ramón, Departamento de Canelones, señalados dichos solares con las letras C y D en el plano que en Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, levantó el agrimensor don Francisco Surroca, teniendo sesenta y dos metros ochenta y seis centímetros con frente al Norte a la calle Canelones, distante diez metros treinta y ocho centímetros lel mojón existente en la esquina que forma dicha calle y la avenida José Batlle y Ordoñez, con un área de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados más o menos, lindando por el Sud en parte con don Fernando P. Aguerreberry y en parte con terreno de la sucesión Bernasconi; por el Este, con el mismo Aguerreberry y por el Oeste, con don Sebastián Magariños. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive), certificado y comisión del rematador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$56.00 Ag.15-6594-v.set.8.

**ALBERTO AROCENA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Salvador Sconamiglio. Medidas preparatorias", se hace público que el cuatro de Setiembre próximo y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y en dos lotes separados, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados en mayor área con los números 15450 y 15451, situados en la manzana 449 de la novísima ciudad de esta Capital, los cuales, en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, están señalados con los números 3 y 4 y forman parte de los solares A y B del plano del agrimensor José Maranesi, de fecha 16 de Noviembre de 1925 y se deslindan así: El solar número 3 tiene una superficie de doscientos veintiséis metros ochenta y seis decímetros y cincuenta centímetros, teniendo siete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, entre las de Guaná y Charrúa, por veintiocho metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Sur, con doña Juana F. de Martínez; al Norte y Este, con el solar 4. El solar cuatro tiene una superficie de doscientos tres metros noventa y tres decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así: un metro cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson entre las de Charrúa y Guaná; la línea Norte forma una quebrada compuesta de tres tramos el primero, partiendo del frente tiene veintiocho metros noventa centímetros; el segundo, tiene quince metros y setenta y ocho centímetros, que llega hasta el límite con la sucesión Barone, y el tercero, tiene seis metros cuarenta y un centímetros, hasta llegar al límite con don Luis Casanova, lindando: el primero, con el solar número 2; el segundo, con este mismo y el número 1, y el tercero, con la sucesión Barone; la línea del fondo al Este, tiene veinticinco metros trece centímetros, que limitan con don Luis Casanova, y la del Sur, forma también quebrada compuesta de tres tramos el primero. de veintiocho metros noventa centímetros que parte del frente de la citada calle; el segundo, tiene siete metros 85 centímetros hasta la divisoria con Juana F. de Martínez, y el tercero, tiene seis metros 29 centímetros hasta llegar al límite con Luis Casanova, lindando el primero y el segundo con el solar tres deslindado, y el tercero con doña Juana F. de Martínez; 2.o A las quince horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, empadronada con el número 31.579, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 89 en el plano levantado en Enero de 1907 por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesta de una superficie de doscientos diecinueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros setenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Artigas, por donde el edificio se señala actualmente con el número 556, entre las calles Echevarría y Legionarios, distando el punto medio de aquel frente 21 metros 96 centímetros de la esquina formada por la calle Legionarios, por veinticinco metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 90; al Nordoeste, con el 88, y al Sudeste, con el 91. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, lo mismo que los saldos que en el momento de las escrituraciones se adeudaren por cada propiedad, respectivamente, por pavimento, saneamiento, conexión y vrredas; 3.o Que el inmueble de la calle Juan D. Jackson, descripto en el apartado uno, tiene una primera hipoteca a favor de don Oscar Víctor Canessa; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$81.60 Ag.15-6559-v.set.3.

**LUIS EDUARDO SAGARRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emilio L. Imperatori. Ejecución de hipoteca" se hace público que el tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horash y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 113, que está ubicada en la manzana 25 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil treinta y tres metros trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros 475 milímetros de frente al Sureste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sureste a la calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de la sucesión de Luis Machenaud, y al Nordoeste, con propiedad de la sucesión de Pedro Maffia; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 118, ubicada en la manzana 26 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo veinticuatro metros cinco centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros diez centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Noroeste, sobre calle Santos; al Noreste, linda con Escribanos de Juan M. Fitte o su sucesión, y al Sureste, con propiedad de la Sucesión de Ramón Palomeque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$55.80 Ag.11-6446-v.set.2.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Marcos Evangelista de Souza. Quiebra", se hace saber que el día 31 del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los siguientes bienes de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: A) Solar de terreno con todas sus mejoras, señalado con el número dos de la manzana número ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 28 metros con 630 milímetros por cada uno de sus vientos, y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques, y al Este, a la calle General Rondeau, lindando al Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el número 5; y B) Fracción de campo ubicada en la margen izquierda del arroyo Tres Cruces Chicas, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, en Octubre del año 1921 con la letra B, compuesta de un área superficial de 57 hectáreas, 2529 centiáreas y 9134 centímetros y deslindada así: Norte, con más campo del mismo Marcos E. de Souza; Este, con el lote letra A, adjudicado, parte al mismo señor Souza y parte a Lina A. M. de Gómez Porto; Sud, camino vecinal que separa de las fracciones G. G., de Justa Farías y Polpicio Alves Machado, respectivamente, y Oeste, con campos de la sucesión de Juan H. Jaureche. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados: el relacionado en primer término, en la suma de $ 661.00 (seiscientos sesenta y un pesos), y el descripto en segundo término, a razón de $ 24.00 (veinticuatro pesos) la hectárea, y que no se aceptará oferta, como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; 2.o Y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$54.50 Ag.7-6336-v.ag.27.

**JULIO CAZOT**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13 sección Judicial del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Gelli Barranovski. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre del año actual, a las 9 horas, se procederá a la venta en subasta pública de los bienes del extinto Guelli Barranovski (mercaderías de tienda en su mayoría) por el martillero don Julio Cazot, asistido del suscrito, cuyo remate se llevará a cabo en la casa de comercio de don Simón Mókose, depositario de las mercaderías en esta Villa, con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende en total a la suma de 145 pesos 95 centésimos, debiendo el comprador abonar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. — Santa Rosa, Agosto 7 de 1936. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.15-6587-v.ag.27.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pablo de la Quintana" se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas 4971 metros, empadronada con el número 2173, lindando: al Norte, con el

arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, Juan Horacio Bech, servidumbre de paso por medio; al Este, con la fracción que se deslindará, de la sucesión de Dolores de la Quintana de de la Quintana, y al Oeste, Juan Pontet, Pablo L. de la Quintana (hijo) y Federico Karlen, sobre la base de $ 95.00 la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 122 hectáreas 4974 metros, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 9321, que linda: al Norte, arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, sucesión Bech, senda de paso por medio; al Este, Pablo L. de la Quintana (hijo) y sucesión Manuel Marieyabra, y al Oeste con la fracción número 1 anteriormente deslindada, sabre la base de $ 85.00 la hectárea Se previene: A) Que la venta será al contado, disponiendo los compradores del término de sesenta días para escriturar, contados desde el siguiente al de la aprobación de la almoneda: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta: C) Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados; y D) Que la venta se hará en dos lotes, en el orden referido y con las bases expresadas de $ 95.00 y $ 85.00 la hectárea, respectivamente. — Colonia, Junio 27 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.28-5953-v.ag.19.

---

**MEDARDO A. SOÑORA**

**Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos "Francisco Vilaró y Trabucati y Compañía contra Carlos Baldi. Juicio ejecutivo", se hace saber que el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el lugar en que se encuentran (Platería Baldi), se procederá a vender en remate público por el martillero Medardo A. Sóñora, las mercaderías y muebles mencionadas en el inventario que obra en autos, sobre la base de los 2|3 de su tasación. Se previene que las ventas serán al contado: y B) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 31 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$10.00 Ag.11-6427-v.ag.21.

---

**FRANCISCO A. SANCHEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "Eugenio Barth y Compañía contra Darino Hermanos", se hace saber al público que el día 22 de Agosto, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá al remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Francisco A. Sánchez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario de todos los bienes de la firma "Darino Hermanos", que se detallan en los autos respectivos. Se previene que el mejor postor deberá consignar su importe en manos del suscrito Actuario. Durazno, Agosto 4 de 1936. — Raúl Ferreira. Actuario.

$10.00 Ag.12-6467-v.ag.22.

---

**JOSE E. SILVA**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida**

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida dictada en el expediente caratulado "Teresa Giani de Tubino contra Bautista Carmelo Agüedo Angelero. Ejecución de hipoteca", el 21 del mes de Agosto próximo, a las 10 horas y siguiente, en el lugar de su ubicación en el pueblo de Casupá, el martillero José E. Silva, asistido del escribano público don Arturo M. Riva, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base y por separado, los cuatro inmuebles siguientes con todas sus mejoras A) Un solar de terreno señalado con el número tres en el plano del agrimensor don Jerónimo de Sierra del seis de Setiembre del año mil novecientos veintidós, situado en la manzana M, empadronado con el número tres, compuesto de ochocientos metros, lindando: Norte, con Ramón Juani; Sur, solar cuatro; Este, con frente a la calle Madrid, y Oeste, Pedro Rodríguez y solar seis; B) Una fracción de terreno de igual padrón y ubicación que el anterior, que es parte de la señalada con el número cuatro en el referido plano del agrimensor De Sierra, compuesto de doscientos metros, lindando: Norte, solar descripto; Sur con el propio solar número cuatro; Este con frente a la calle Madrid, y Oeste, solar seis; C) Una fracción de terreno ubicada y empadronada como las anteriores, la cual es parte del solar número seis del referido plano del agrimensor De Sierra, compuesta de trescientos metros, deslindándose: Norte, Pedro Rodríguez; Sur, con el solar número seis; Este, solares tres y cuatro, y Oeste, Celiar Mendiola; y D) Una fracción de terreno situada y empadronada como las anteriores, la cual es parte del solar número doce del mismo plano del agrimensor señor De Sierra, compuesto de cuatrocientos metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Celiar Mendiola; Sur, con el resto del solar doce; Este, solar seis y Oeste, con frente a la calle Cataluña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 23 de 1936. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$34.50 Ag.3-6155-v.ag.19.

---

**CARLOS M. DE MEDINA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, dictado en el expediente caratulado "Evangelista Salomé Rodrigo de Alario con Manuela P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 29 de Agosto entrante a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, el martillero Carlos M.a de Medina, en acto presidido por el suscrito debidamente asistido, procederá a rematar públicamente y al mejor postor el bien que se describe a continuación: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 133 de esta ciudad, empadronada con el número 741, compuesta según plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, en Abril de 1918, de 12 metros 19 centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 44 metros 70 centímetros de fondo, encerrando una superficie de 543 metros 42 decímetros y 37 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el fondo, al Sur, con Pedro Vega; por el Oeste, con viuda de Rocha; y por el Este, con sucesión Feliciano Santos. Se previene: 1.o Que en el momento de serle aceptada su propuesta el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos respectivos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición del público. 3.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Minas, Julio 29 de 1936. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.

$24.00 Ag.6-6270-v.ag.22.

---

**RAMON DIAZ**

**Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 159. Cobro de pesos" se hacer saber al público que el día tres de Setiembre próximo, de las quince a las quince y treinta horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designada Actuaria ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras señalado con la letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 159, limitado: al Noroeste, calle número 5; al Sureste, solar letra C; al Noroeste, solar E y al Suroeste, costa del río de la Plata, se previene A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos: B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1936. — Dante Sabini.

$29.40 Ag.15-6589-v.set.2.

---

**RAMON DIAZ**

**Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 158. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el martillero don Ramón Díaz, en las puertas de este Juzgado y con asistencia del suscrito y del Actuario ad hoc, don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, señalado con la letra C de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronado con el número 158 y limitando: al Sureste, el solar letra D; al Noroeste, el solar letra B; al Suroeste, la costa del río de la Plata, y al Noreste, la calle número 5. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. — Dante Fabini, Juez de Paz.

$29.70 Ag.11-6421-v.ag.28.

---

**AQUILINO P. GONZALEZ**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento, debidamente autorizado, hace saber al público que en los autos caratulados "Adela G. Cabrera. Medidas preparatorias", tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Maldonado, fué decretado el remate público del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en el ejido Noroeste de la ciudad de San Carlos, en este Departamento, empadronado con el número seiscientos once compuesto de una superficie de dos mil doscientos trece metros, seis mil cuatrocientos treinta centímetros, lindando: al Norte calle pública; al Sur, Eduardo y Héctor Capandeguy y Antolín Rijo; al Este, Gil Parada; y al Oeste, continuación de la calle "Jacinto M. Alvariza". Que dicho remate será al mejor postor, sin base, y se llevará a efecto el día veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, de las quince a las quince y treinta horas, en el lugar de la ugicación del inmueble referenciado, por el martillero Aquilino P. González, asistido del suscrito y del señor Actuario ad-hoc, escribano Armando Pérez Luaces. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía, el diez por ciento de la misma oferta. 2.o Que los honorarios y gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se hallan en las oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — San Carlos, Julio 31 de 1936. — José A. Miranda, Juez de Paz.

$31.00 Ag.5-6236-v.ag.21.

---

**REMATE ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Ibarra Angel con Claro Nieves. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinticuatro del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprende, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1248, 1250 y 1251, compuesta de 76 hectáreas, 8626 centiáreas y 5 decímetros cuadrados y que limita: por el Norte, con don Anselmo Ancel; por el Sud, en una parte con la sucesión de don Ramón de los Santos y en otra con don Gregorio R. Salaberry; por el Este, con doña Gregoria Salaberry (hoy doña Isabel Salaberry y don Gregorio R. Salaberry), y por el Osete, con don Horacio, don Domingo y doña Ana María Salaberry. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S Quintana, Escribano.

$30.00 Ag.8-6366-v.ag.24

---

**REMATE ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Crossa Isidoro. Quiebra", se hace saber que el día lunes veinticuatro del corriente mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde en el local calle Sarandí esquina Visconde de Mauá lugar donde se encuentran depositados los bienes muebles a venderse, de pertenencia de esta quiebra y que se detallan en el inventario de fojas 120 a 121 de estos autos, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate pública almoneda al mejor postor de los mencionados muebles. Se previene que

el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Ag.11-6435-v.ag.21.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manzioni Miguel. Quiebra", se hace saber que el día lunes veinticuatro del corriente mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en el local calle Sarandí esquina Vizconde de Mauá lugar donde se encuentran depositados los objetos muebles a venderse, de pertenencia de esta quiebra y que se detallan en el inventario de fojas 11 a fojas 12 de estos autos, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor, de los mencionados muebles. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana Escribano.
(Costas) Ag.11-6436-v.ag.21.

**ANTONIO ARIZTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Bolles de Courreges María, Courreges de Fenel María y Fenel Eulogio. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, se procederá por el martillero Antonio Arizti, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de $ 125.60, de la cuarta parte proindivisa de una fracción de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, ubicada en las inmediaciones de Nuevo Berlín, 2.a sección judicial, lindando: por el Sudoeste, calle pública por medio, con Juan Scotti, y por el Nordoeste, con Lucio Rodríguez y Augusto Schulze y está empadronada con el número 139. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 30 de 1936. — José S. Elisburu. Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.8-6365-v.ag.22.

**NICOLAS F. MARIÑO**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, en autos "Carlos Clementi contra Juan M. Nocetti. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 31 de Agosto de 1936, en la calle Brasil esquina Rivera número 1100, de esta ciudad, a las 14 horas y siguientes, se venderán en remate público por el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del Alguacil, de todas las mercaderías de almacén embargadas y cuyo detalle consta en dichos autos al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$12.00 Ag.17-6621-v.ag.28.

**PEDRO GALLINO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esgundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sesino Pereira das Neves. Sucesión" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 3710, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en una línea de 14 metros 80 centímetros, con el eje de la calle Agraciada: al Este, 39 metros 29 centímetros sobre el eje de la calle San Eugenio: al Oeste, 38 metros 90 centímetros, linda con Antonio Malaquina, y al Sur, con 14 metros 80 centímetros, linda con sucesión Quiroga, siendo una superficie total de 547 metros 8050 milímetros cuadrados, teniéndose como base la cantidad de pesos 566.67 a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. — Salto, Agosto 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.8-6363-v.ag.26.

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ricouté y Compañía. Quiebra", se hace saber que en los días 27 del corriente y siguientes hasta terminar, a la hora 14, se dará comienzo, en el local que ocupaba la "Farmacia Alles" calle Artigas frente a la Plaza Principal, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los muebles y existencias de la mencionada farmacia, por intermedio del rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que la venta es al contado. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó. Actuario.
$8.00 Ag.10-6401-v.ag.20.

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Eulogia Fajardo de Peña y otro, se hace saber que el día 31 del corriente a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la 5.a sección judicial de este Departamento, de un área de 6 hectáreas, 9260 metros y 94 decímetros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Diciembre de 1926, lindando: al Noreste, con la fracción 9, de Bibiana Cabrera de Peña; al Sudeste, con Esteban Peña; al Sudoeste, con la fracción 7, de Dolores Peña de Quián, y al Noroeste, con José y Felipe Chacón, habiendo sido avaluada en $ 761.88 2.o Otra fracción de campo sita en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano de Diciembre de 1926, del agrimensor Mascheroni, de un área de tres hectáreas, 9745 metros y 69 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con la fracción 7; al Sudoeste, con Esteban Peña; al Noroeste, calle por medio, con José y Felipe Chacón, y al Sudoeste, con la fracción número 5, de Ramón Peña, la que ha sido avaluada en la suma de $ 437.21. Se previene que la venta de las fracciones descriptas es con las mejoras que contengan; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 5 de 1936. — Juan A. Abó. Actuario.
$33.00 Ag.8-6356-v.ag.26.

**REMATE JUDICIAL**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en los autos "Uruguayan Advance Machinery Co. contra Juan Urruty. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí, próximo a la fábrica de hielo "La Polar", el Alguacil don Esteban Gianarelli, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate de la sección trilladora sin el motor de una máquina cosechadora marca "Advance Rumelly, incompleta, perteneciente al demandado, la que ha sido avaluada en la cantidad de $ 50.00. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación: y 2.o Que la venta será al contado, por tratarse de bienes muebles. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$12.00 Ag.11-6428-v.ag.21.

**HECTOR D. FUENTES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Carlos María Hernández. Solicita la venta en remate público de los semovientes ocupados en la causa seguida a Salvador y Nepomuceno Morán, por abigeato", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo, a las 14 y 30, en el Local Municipal de Ferias, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta de tres novillos y dos bueyes ocupados en los autos de la referencia. Se previene: A) Que la venta se efectuará por el precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; y B) Que los semovientes referidos fueron tasados en la siguiente forma: los novillos $ 27.00 y los bueyes a $ 32.00 cada uno. — Tacuarembó, Julio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$18.00 Ag.4-6205-v.ag.20.

**HECTOR P. ROSADO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, las las 20 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 190, el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate de las mercaderías ocupadas en la quiebra de don Santos Lima — Tacuarembó, Julio 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.00 Ag.12-6469-v.ag.22.

**ISIDRO V. IZMENDI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Se hace saber que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 565, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el martillero Isidro V. Izmendi procederá a vender los derechos que a los menores Félix Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos les corresponde sobre los bienes inmuebles quedados al fallecimiento de su abuelo Juan Adolfo Ramos. Dichos inmuebles son: A) Una fracción de campo empadronada con el número 3294, compuesta de 109 hectáreas 2841 metros, que linda: al Norte, campo de la misma sucesión (antes Ciriaco Saravia); al Sur, Narcisa Ramos; al Este, Bautista Hontou y Julián Melgarejo, y al Oeste, Enrique, Nicanora y Braulio Ramos; B) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 255 hectáreas, 2773 metros 71 decímetros, que linda: Norte y Este, arroyo Corrales; Este, Sur y Oeste, Juan Adolfo Ramos, y por el Sur, además, José Ramírez y sucesión de Andrés Ramos; C) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 73 hectáreas 5021 metros que linda: Norte, arroyo Corrales; Este, Domingo Ramos; Sur, Luciano Ramírez, y Oeste, Florisbela Beledo de Ramos; D) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 21 hectáreas, 8568 metros 20 decímetros, que linda: al Norte, el arroyo Corrales; al Este, Florisbela Ramos y Ciriaco Saravia (hoy sucesión Ramos); al Sur, Severino Almada, y al Oeste, Juan y Simona Eladia Fleitas; E) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 89 hectáreas 7950 metros, que linda: al Norte y Este arroyo Corrales; al Sur, Bautista Hontou, y al Oeste, Juan Adolfo y Andrés Ramos; F) Otra fracción, padrón 3009, compuesta de 28 hectáreas 436 metros, que linda: al Norte, Antonio Oliveres; al Sur, Francisco Guillermo y el Estado; al Este, con Viana, y al Oeste, Alberto Aguirre; y G) Un terreno situado en pueblo Mendizábal, segunda sección de este Departamento, compuesto de 600 metros, que mide: 40 metros al Noreste, con Plácida Aguilera e igual extensión de fondo, lindando: al Sureste, calle Daoiz y Velarde, y al Noroeste y Suroeste, sucesión Luis Mendizábal. Sobre estos bienes, a los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos, les corresponde una veinticuatro avas partes, con excepción de las fracciones descriptas con las letras B) y E), sobre las que les corresponde una duodécima parte. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Casiano Ruiz, tutor de los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos. Solicita la venta en remate público de bienes de sus pupilos", encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: B) Que no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los derechos a subastarse, avalúo que asciende a novecientos setenta y ocho pesos; y C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
$63.00 Ag.4-6194-v.ag.20.

# COMERCIALES

**VENTA DE COMERCIO**

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Schickendantz el 6 del

mes en curso vendí a los señores Osvaldo y Reinaldo Bianchetti la casa de comercio en el ramo de venta de aceites lubricantes establecida en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1623, en cuyo mérito y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren acreedores al expresado domicilio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Enrique Bianchetti.

$5.00 Jl.30-6035-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Vicente L. Finali las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1581, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Julio 22 de 1936. — Enrique Torterolo.

$5.00 Jl.29-6001-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a los señores Ramón Insúa y Angel Fernández el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Estero Bellaco número 2664, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Ulises Mazzetta. — Ramón Insúa. — Angel Fernández.

$5.00 Jl.29-6025-v.ag.18

**CAFE VENDIDO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Basilio Dubra y Rafael S. de Vida el café y billares sito en la avenida Agraciada número 3897, esquina Angel Salvo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — "Vilarrubí Hermanos".

$5.00 Jl.29-6007-v.ag.18

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Martín Davant, Aldo Gilone y Pedro Ricardo Martínez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y bajo la denominación de "La Rural" tenemos establecida en la finca número 1625 de la calle Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Elena Piovano. — Yolanda Piovano. — Elviro Piovano.

$5.00 Jl.29-5973-v.ag.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva, que en el ramo de Panadería, gira en esta plaza bajo la razón social, Naya, Fuentes y Compañía, conocida con el nombre de Panadería "Los Treinta y Tres", establecida en esta Ciudad, en la calle Pablo de María número 1123, retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Fuentes y haciéndose cargo del activo y pasivo, a partir del día 22 del corriente la nueva firma social Roberto Naya y Compañía. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Roberto Naya, Manuel Fuentes, José Fraga Otero.

$5.00 Ag.1.o-6111-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del corredor y rematador público don Martín Chilingurian, he contratado vender a favor de Archades Balimian, el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Ardaches Balimian. — Megdissian Hnos. $5.00 Ag.6-6306-v.ag.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Fuica y Compañía", de la ciudad de Rosario (costas del Colla), ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor H. Esteban Fuica. Los que se consideren con derecho sobre la extinguida sociedad deberán presentarse dentro del término legal en Rosario, paraje costas del Colla. — "Fuica y Compañía". — H. Esteban Fuica. — Carlos M. Rubio.

$5.00 Jl.31-6072-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de constitución social entre los señores Ciriaco Benvenuto y Antonio Karabaich, de común acuerdo, para la continuación de los negocios en el ramo de plomería y anexos tenía establecido el primero nombrado en la calle Maldonado 1380, de esta ciudad. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citando a todos los que se consideren con derechos sobre la misma a presentar los justificativos correspondientes ante el balanceador y rematador público señor José Fuentes y Pérez, San José 1341, dentro del plazo legal. Se hace constar que el señor Ciriaco Benvenuto continuará con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo, desligándose del mismo el señor Antonio Karabaich. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Ciriaco Benvenuto. — Antonio Karabaich.

$7.00 Ag.14-6534-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay (Usina La Unión), pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación de la empresa, emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1871 y Yaguarón 1571. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.

$5.00 Ag.14-6536-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Nicolás Alvaro el comercio que en el ramo de provisión está situado en la calle Ganaderos número 4410, esquina Mazangano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos d sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Pedro Kauchi. — Nicolás Alvaro.

$5.00 Ag.14-6528-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Perl las instalaciones de mi comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle San Martín número 2744 y por el traslado. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Convención número 1236, a Bernardo Elpern. — Julio Benvenuto.

$5.00 Ag.14-6520-v.set.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber a los interesados que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "F. Horovitz y Compañía", para la explotación de taller de joyería y venta de alhajas y demás anexos, se ha disuelto totalmente. Los interesados pueden ocurrir a la calle Bartolomé Mitre 1381, de 10 1|2 a 12 a. m. y de 3 a 5 p. m. — F. Horovitz y Compañía.

$5.00 Ag.14-6519-v.set.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de ropería en la calle Colón 1368, de esta ciudad, bajo la firma social de "Pessaj y Sabaj", quedando con el activo y el pasivo el socio Jacobo Sabaj. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Jacobo Sabaj.

$5.00 Ag.14-6514-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Lliso la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos gira en esta ciudad, calle Cerro Largo número 994, a fin de que todos los que se consideren interesados concurran con los comprobantes del caso a la escribanía "Vero y Aneiros", Cerrito 455, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Domingo L. Selva.

$5.00 Ag.14-6538-v.set.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público que por escritura autorizada el 8 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de la ganadería teníamos constituída bajo la razón de "Viuda de Otegui e Hijo", con sede para sus operaciones en "Piedra Sola" (6.a sección de Paysandú). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montvideo, Agosto 8 de 1936. — Juana Aldaya de Otegui. — Bautista Otegui.

$5.00 Ag.12-6433-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Anacleto Oscar Queirolo y Adolfo Queirolo y Herminia Queirolo de Fossati la fábrica de licores que gira en esta plaza bajo la razón social "Rolando Queirolo", que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes número 1613, entre Paysandú y Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Isabel Charruti de Queirolo.

$5.00 Ag.17-3606-v.set.5.

**"FANAME, S. A."**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Fanamé, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 26 del corriente mes y año en la sede social, calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Elección de 2 miembros y 3 suplentes de Directorio y suplente del Fiscal.

Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día antes fijado para esta asamblea.

$6.00 Ag.17-6609-v.ag.28.

**VENTA DE NEGOCIO**

Al comercio y al público en general hago saber que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, prometí vender a doña María Isabel Alvariza de Di Nuzzo el comercio de peluquería para damas que poseo en la calle Sierra 2276, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse a la calle Rincón 696. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Boris Kurteieff.

$5.00 Ag.15-6573-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Arijón y Manuel Vázquez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Manuel Varela. — Ramón Arijón. — Manuel Vázquez.

$5.00 Ag.15-6590-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efecos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Dermidio Carrara el negocio de almacén y despacho de bebidas que tenemos instalado en la calle Asencio número 1147. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse dentro del término legal en el antedicho local a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto de 1936. — Juan Carrara e Hijo.

$5.00 Ag.15-6588-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos que hubiere lugar por derecho, pongo en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal, he dado en arrendamiento al señor Serafín López la carnicería denominada "Brandzen", instalada en la finca número 1976 (bis) de la calle Brandzen, de esta Capital. En su consecuencia, los créditos que se acuerden a partir del día cinco del corriente al citado negocio son de la exclusiva cuenta y cargo del señor Serafín López y los exigibles hasta dicha fecha serán satisfechos por el suscrito. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Miguel Roytman.

$5.00 Ag.13-6501-v.set.1.o.

**"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 27 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Jorge Moratorio, Secretario.

$11.00 Ag.10-6332-v.ag.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores Juan H. Bomio, Nicolás Laborde y Alejandro Angellini la agencia de autobuses denominada "Artigas", ubicada en la casa número 1539 de la calle Río Negro (Cooperativa del Litoral). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo F. Tellechea. — Juan H. Bomio. — Nicolás Laborde. — A. Angellini.

$5.00 Ag.12-6481-v.set.1.o.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Valentín Yacomo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Propios número 2354, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Luis y Germán Paoli. — Francisco y Valentín Yacono.

$5.00 Ag.12-6485-v.set.1.o.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Piedras número 563, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Requeijo y Compañía y desligado por completo el socio Fernando Iglesias. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio hacemos esta publicación, fijándose domicilio en la casa de la calle Galicia número 1922. — Montevideo, Agosto de 1936. — Requeijo e Iglesias.

$5.00 Ag.12-6464-v.set.1.o.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Buño Díaz el negocio de panadería denominado "La Lombarda", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 1635, entre Piedad y Minas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592). — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Carolina Terzaghi. — Celia Terzaghi. — Andrés Terzaghi — Cristóbal Terzaghi.

$5.00 Ag.11-6383-v.ag.31.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad de Mercedes bajo la firma de "Jorge Sifredi y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Jorge Sifredi y Jorge J. Sifredi Scumastre y quedando desligado del comercio el señor José Antognazza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Jorge Sifredi. — J. Sifredi Soumastre. — José Antognazza.

$5.00 Ag.11-6398-v.ag.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Directorio de "La Palma", Lechería y Productos Lácteos, S. A., pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación parcial de la empresa, comprendiendo en esa expropiación parcial la usina, sucursales y fábrica de dulce de leche "La Aldeana", emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Soriano número 1529 o a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, calle Magallanes número 1871, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1936 — El Directorio.

$5.00 Ag.11-6434-v.ag.31.

### VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Amable Gabello el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en el camino Maldonado, kilómetro número 28, Departamento de Canelones (Pando). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Pando, Agosto 10 de 1936. — Juan González.

$5.00 Ag.12-6456-v.set.1.o.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel María Pérez Candame, Luis Salvador Pérez Candame, Manuel Míguez González y Manuel Pérez Rumbo han resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenían constituída bajo la razón "Manuel Pérez y Compañía", enajenando los tres primeros sus partes en el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y anexos tienen instalado en esta ciudad, calle Doctor Pablo de María números 1388 y 1390, entre las de Lavalleja y Rivera, denominado "La Nueva Coruñesa" a los señores Juan Otero Nieto y Juan Fontan Nieto Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Manuel M. Pérez. — Luis S. Pérez Candame. — Manuel Míguez.

$6.00 Jl.31-6068-v.ag.19.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha .. Julio del corriente año y por ante el escribano Gonzalo Cortinas, se ha disuelto la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Henderson y Compañía" y con la denominación de "Tienda Inglesa", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1314, Bartolomé Mitre 1317 y Buenos Aires 627. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano, y que girará como la anterior con la razón de "Henderson y Compañía", integrada por don Juan P. Henderson y don Diego B. Henderson como socios comanditarios y por don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Johns y don John Cecil James como socios solidarios. — Montevideo, Julio 29 de 1936.

$8.00 Jl.31-6091-v.ag.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Nicolás Burgues el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Buenos Aires 364, emplazándose por la presente a los interesados a que concurran al referido comercio a notificar sus créditos al comprador. Y a los efectos dee la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Llador Frisa.

$5.00 Jl.31-6027-v.ag.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Salomón Fürst, socio comanditario de la razón social "Breyter y Compañía", que tiene instalada una farmacia en la calle Vázquez número 1151, esquina Maldonado, ha prometido vender su parte al señor César Drago. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que marca la citada ley. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Salomón Fürst. — César Drago.

$5.00 Jl.31-6086-v.ag.19.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1304, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón "Mai y Rosner", en la calle Juan Vicente de Arcos número 3081 y con los ramos de curtiembre y anexos, citándose a los que se consideren con derecho presentar en el escritorio del señor Evaristo Garrido, Piedras número 419, sus justificativos dentro del plazo legal. Se hace presente que el señor Mauricio Mai se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Julio 29 de 1936 — Mauricio Mai. — Ignacio Rosner.

$5.00 Jl.31-6069-v.ag.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he concertado la venta a favor de mi hijo Juan Benito Castello, del activo y pasivo de mi comercio en el ramo de carpintería, herrería y pompas fúnebres que bajo la denominación de "La Legal" tengo instalado en esta Villa de Sarandí (Departamento de Florida), en la esquina de las calles Rivera y de La Estación, en cuya venta no se encuentran comprendidas las herramientas, instalaciones y vehículos que el comprador tomará en arrendamiento, conjuntamente con el local, de mi propiedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Asuaga, en esta localidad. — Sarandí, Agosto 1.o de 1936. — Juan Castelli.

$6.00 Jl.31-6085-v.ag.19.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Galli y Armadá", en el ramo de fábrica de mosaicos e hidrófugo "Bogesita", establecida en la casa números 2808|10 de la calle Pereira, quedando a cargo del socio señor Lorenzo Galli el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Blanca A. Pose, 1.o de Mayo 1420, dentro del término legal. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Lorenzo Galli. — Lamberto Armadá.

$5.00 Ag.3-6156-v.ag.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Fernández la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad Los que se consideren acreeedores se presentarán en la "Oficina Atanasiu". Los créditos ya notificados quedan reconocidos por el promitente comprador. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Antonio Fernández.

$5.00 Ag.3-6145-v.ag.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Oscar y Raúl Rodríguez y Alejandro Lorenzo, así como la cesión hecha al señor Jesús C. Miguens, referente a la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad y propiedad de los primeros nombrados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Alejandro Lorenzo. — Jesús C. Miguens.

$5.00 Ag.3-6146-v.ag.22.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor escribano Conrado Buquet, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación en el ramo de tienda, sastrería y ropería que gira bajo la razón social de "L. Bugna y Compañía", establecida en la calle Agraciada número 3961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Lorenzo V. Bugna, debiéndose presentar los que se consideren acreedores dentro del plazo legal y con los justificativos del caso en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 31 de 1936 — Lorenzo B. Bugna. — José L. García. — Miguel Martínez Ainzuain.

$5.00 Ag.3-6144-v.ag.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Castiñeira la mitad de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Caridad número 1272, la que gira bajo la denominativa de "Panadería San Martín" Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro del término de ley a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Angel Sisto.

$5.00 Jl.30-6014-v.ag.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunicamos al público y al comercio en general que he prometido vender a don Gildo Lloveda mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana número 3158. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se prsenten con los justificativos de sus crédito en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó 1309. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Modesto Trinidad.

$5.00 Ag.1.o-6110-v.ag.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1001, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Rogelio Cercido. — José Fernández.

$5.00 Ag.1.o-6142-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo Blas Gazzaneo la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en la calle Piedras número 525, denominada "Del Globo". Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos a la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903, denro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Vicente Gazzaneo.

$5.00 Ag.5-6267-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a don José Victoriano Silva el comercio de almacén y fonda que tengo establecido en Belén (Departamento de Salto) Los interesados, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse con el plazo legal en la citada casa. — Belén, Julio 28 de 1936. — Humberto Lagrecca. — José V. Silva.

$5.00 Ag.5-6226-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Florentino J. Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Río Negro número 1582. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la misma, calle Río Negro 1582, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Felipe A. Hoyos.

$5.00 Ag.5-6237-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Romelia Rojas el comercio en el ramo de elaboración de matambres situado en la calle Marsella número 2636, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreeedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Pascasio González Gallego. — Romelia Rojas.

$5.00 Ag.5-6223-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, he prometido vender a favor del señor Manuel Caula Ayala la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2600, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos contra dicho comercio deberán presentarlos con sus justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Justino M. Boero. — Manuel Caula Ayala.

$5.00 Ag 5-6238-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que la sociedad "Celmi, Polay e Invernizzi" se disolvió el 26 de Abril de 1932, teniendo domicilio en esta ciudad, calle La Paz 1691, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Polay e Invernizzi Que los señores Polay e Invernizzi, o sean Gustavo Polay y José Invernizzi han resuelto disolver la sociedad actual, que gira bajo esta última firma y en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, en el ramo de taller de fundición, metalúrgico, estampados y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gustavo Polay, quien quedará como único propietario de dicho taller. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Gustavo Polay. — José Invernizzi.

$6.00 Ag.4-6193-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Santiago C. Bernardi, en fecha diez del mes y año en curso, se disolvió la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Baltasar y Esteban Naviliat", haciéndose cargo del pasivo y activo de la misma el señor Esteban Naviliat. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1936. — Baltasar Naviliat. — Esteban Naviliat.

$5.00 Ag.4-6182-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Constantino Decoroso la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1581. de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Celestino Blanco. — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6178-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido en venta a la señrita Sofía Márquez, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de mi casa de comercio para que se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Abdo Latif.

$5.00 Ag.6-6287-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección Balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Francisco Prieto y Plácido Valle, el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Soriano número 852, esquina Andes, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Aquilino Formoso. — Francisco Prieto. — Plácido Valle.

$5.00 Ag.6-6273-v.ag.26.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Diciembre de 1935 (Expropiación de las Usinas Higienizadoras y Pasteurizadoras de Leche), esta entidad, en cumplimiento de lo prescripto por la ley 26|9|904, convoca a sus acreedores para que comparezcan dentro del término legal a fin de hacer efectivo sus créditos a las oficinas provisorias, calle Quito número 1595. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Rufino Tesouro, Presidente. — José Tenreiro, Secretario.

$5.00 Ag.6-6296-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, hemos prometido vender a don José Rodríguez y a don Jesús Sánchez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Suiza", que tenemos establecida en la calle Municipio número 1616 Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Serafín Roo. — Herminio Roo.

$5.00 Ag.6-6271-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José Moreira y Gabriel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Juan Camarota e Hijo. — Moreira y Rodríguez

$5.00 Ag.4-6177-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Cavalliere y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Florentino Cavalliere y Francisco Sobral, retirándose el socio don Constantino Decoroso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — "Cavalliere y Compañía". — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6179-v.ag.24.

VENTA DE RESTAURANT

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Carlos Masciocchi la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en esta Capital, en la calle Yacaré número 1578, que gira bajo la denominación "Antigua Victoria". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el coemrcio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Manuel Rosendo. — Carlos Maschiocchi.

$5.00 Ag.4-6172-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería y anexos, bajo la firma de "Balparda y Compañía" en la avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 34, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gualberto Balparda. Se hace esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Gualberto Balparda. — José Boutureiras. — Juan Camps.

$5.00 Ag.13-6511-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José María de Luca y Compañía el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tengo establecido en esta localidad, calle Carlos María Ramírez número 508, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieren a cobrar deben ser presentadas en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en el domicilio indicado. — Trinidad, Agosto 8 de 1936. — Enrique Pereda.

$5 00 Ag.13-6507-v.set.1 o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta Capital, con domicilio en la calle Inca número 1822, bajo la razón social de "Pisani y Bonsignore", constituída por los señores Ing. Ildo Pisani y Julio Jorge Bonsignore, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Julio Jorge Bonsignore. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Julio Jorge Bonsignore. — Ildo Pisani.

$5.00 Ag.13-6494-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Santiago Mederos el taller de electricidad que tengo ubicado en la avenida General Artigas número 745, de la ciudad de Las Piedras. Los acreedores y todos los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de don Alberto Martínez Irigoyen, calle Batlle y Ordóñez número 557, en la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Agosto 11 de 1936. — Manuel Mederos

$5.00 Ag.13-6492-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Jacobo Lederman el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1202. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1304 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores al escritorio de don Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — Idels Goldbergs.

$5.00 Ag.13-6491-v.set.1.o.

"ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO", S. A.

(Ex "Arenera del Plata", S. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1936, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle rambla Sud América esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$9.00 Ag.13-6486-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don José Benito Martínez el comercio que en el ramo de restaurant, café, bar y anexos tengo instalado en el local número setenta y cinco (75) del Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Manuel Fernández — José Benito Martínez.

$5.00 Ag.13-6487-v.set 3.

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido la compraventa del "Hotel Comercio", establecido en la ciudad de Rivera. Isidro Acosta Escobar se compromete a vender al señor Hildo Gil, llave en mano y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, su establecimiento que gira en el ramo de hotel, sito en la calle Sarandí esquina General de la ciudad de Rivera. A los efectos de la ley citada se hace la presente publicación para que todos los acreedores presenten los créditos que tenga a cobrar en el mismo local materia de esta publicación. Estando conformes los promitentes vendedor y comprador firman el presente en Rivera, a 1.o de Agosto de 1936. — Hildo Gil (comprador). — I. A. Escobar (vendedor).

$7.00 Ag.4-6211-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

La "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." hace saber que ha prometido vender a los hermanos señores Félix, Gerónimo Ricardo y Diego Luis Culshaw la sucursal número 1, dedicada a venta de calzados, establecida en la casa número 689 de la calle Sarandí, de esta Capital. Los que se consideren asistidos ed algún derecho deben concurrir con los documentos respectivos a la casa del señor apoderado don Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración definitiva se llevará a cabo ante el escibano don Eduardo Routin. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Félix Culshaw. — Gerónimo Culshaw. — Luis D. Culshaw.

$6.00 Ag.4-6206-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Calvelo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1o de 1936. — Pedro Rey Pallas. — Juan Calvelo.

$5.00 Ag.4-6202-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A Costas Cabezas y Compañía, San José 1123 (segundo piso) he contratado vender a los señores José Buenaposada y Clara Buenaposada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pérez Galdós esquina a la de Agustín Sosa (Unión), notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativo de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Juan B. Guisso. — José Buenaposada — Clara Buenaposada

$5.00 Ag.4-6199-v.ag.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Quintans Hermanos", a los efectos de explotar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Santa Lucía número 4833 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio señor Rogelio Quintans y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio citado el socio señor Amadeo Quintans. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedore se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936 — Quintans Hermanos. — Rogelio Quintans. — Amadeo Quintans.

$5.00 Ag.4-6197-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don Edward Lenzberg y doña Christina Zoldi mi casa de comercio que en el ramo de cabaret tengo establecida en la calle Ituzaingó 1547, conocida por "Capitol Dancing". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para hacerlos efectivos en la casa calle Piedras número 473 (escribanía Chabaneau) — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Calman Megyeri. — Edward Lenzberg. — Christina Zoldi.

$5.00 Ag 4-6192-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta, Zabala 1318, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará en lo sucesivo bajo la razón social "Fonfría y Compañía" y que continuará con el giro que individualmente el señor Julián Fonfría tenía establecido en la calle Vilardebó número dos mil ochenta y dos. — Montevideo, Agosto primero de mil novecientos treinta y seis. — Pedro Sassi. — Julián Fonfría.

$5.00 Ag.7-6338-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "Delgado Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Enrique Castiglioni. — Delgado Hermanos.

$5.50 Ag.7-6322-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Arturo García y señor Máximo Pedro Rebella la sucursal número diez, establecida en la casa número 1519 de la calle Constituyente. Los que se consideren asistidos con algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de dicha Sociedad, D. Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Arturo García. — Máximo Pedro J. Revella.

$5.00 Ag.7-6316-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Gómez Moure el comercio de despacho de bebidas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — p. p. de Ramón Cochón: Elvira Freijo de Cochón.

$5.00 Ag.7-6321-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Francisco Ferreiro la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 2102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1936 — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Manuel Ferreiro — Francisco Ferreiro.

$5.00 Ag.7-6345-v.ag.26

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace público que se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y mercería, compuesta por los señores León Herman y Max Albert. El activo y pasivo queda a cargo del señor León Herman y el pasivo a cargo del señor Max Albert. Los acreedores deben presentarse con los justificaticos de sus créditos en el local del comercio de la sociedad disuelta, en el pueblo de Tupambaé, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 4 de 1936 — León Herman. — Max Albert.

$5.00 Ag.7-6340-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Roberto J. Peirano la sucursal número cinco que la mencionada Sociedad tiene establecida en la casa número 2332 de la calle Agraciada. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de la Sociedad, señor Arturo Macció, calle Sierra 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936 — "Fábrica Nacional de Calzados S. A.". — Roberto J. Peirano.

$5.00 Ag.7-6317-v.ag.26.

**VENTA DE COMERCIO**

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido con esta fecha a José Bernasconi la parte que me correspondía en el comercio que conjuntamente con el nombrado señor Bernasconi teníamos establecido en el ramo de despacho de bebidas y restaurant en el local de la calle Guaviyú número 2351, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hacemos la presente publicación, previniendo que las cuentas deberán presentarse en el cola mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Paolo Ruberto. — José Bernasconi.

$5.00 Ag.8-6373-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cmunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Alberto Albano la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Cayetano P. Albano. — Juan Alberto Albano.

$5.00 Ag.8-6372-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Esmoris toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Panameña", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nicaragia número 2412, conjuntamente con los señores Jesús García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eladio Montes.

$5.00 Ag.8-6360-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Andrés Rodríguez Gatti y Ramiro J Gago, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Florida 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Santiago Burgo. — Andrés Rodríguez Gatti. — Ramiro J. Gago.

$5.00 Ag.4-6176-v.ag.24.

**MONTEVIDEO CRICKET CLUB**

CITACION

Se cita a los socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea anual a realizarse en el Club Inglés, 25 de Mayo, el próximo 19 del corriente, a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anual de fecha 17 de Agosto de 1935; 2.o Lectura de los informes de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Capitanes; 3.o Elección de la Comisión Directiva y Capitanes: 4.o Fijar cuota de ingreso, de socios vitalicios y suscripción mensual: 5.o Nombrar la Comisión Fiscal; 6.o Asuntos generales. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-6355-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que el señor José M. Piquero ha prometido vender a los señores Alejandro P. Juanicotena, Pedro Regina y Bibiano Francisco Echeverría la casa de comercio que en el ramo de garage y estación de servicio el señor Piquero tiene establecido en esta Capital, calle Colonia número 1527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Juan Rolfo, Misiones 1478. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — José M. Piquero. — Alejandro P. Juanicotena. — Pedro Regina. — Bibiano Francisco Echeverría

$5.00 Ag.8-6371-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y el comercio que he prometido vender al señor José Galbisso el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja con el número 1855, chapa P. 2313, adherido a la O. N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166 retirando el comprobante respectivo. — Haudemar Migues.

$5.00 Ag.7-6328-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Almeida mi casa de comercio instalada en la calle Chimborazo número 3767, en el ramo de salón de lustrar y anexos, debiendo presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores, en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Eugenio Alberto Barcos.

$5.00 Ag.1.o-6129-v.ag.20.

**LIBRETA EXTRAVIADA**

Extravióse libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a nombre de Estrella Heras, correspondiente a un solar comprado a plazo. Se ruega devolverla a la citada Caja o a Burgues número 3484.

$1.80 Ag.12-6465-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que he prometido vender al señor Anuncio Delucca el comercio de librería y juguetería, situado en la calle Rivera número 2769, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Julio 29 de 1936. — José Pedro Dogliotti.

$5.00 Jl.31-6107-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender el restaurant denominado "Piamontés", sito en la calle Burgues número 2149 (bis), a la señora Matilde Mayán de Franco y Ramón González Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los recaudos del caso en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eliseo Bertera.

$5.00 Jl.31-6042-v.ag.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha cinco del corriente mes quedó disuelta la firma "Sardas y Sardas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Sardas, dejando de formar parte de la razón social el señor José Sardas. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1936.

5.00 Ag.10-6387-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma "E. Sarubbo y Compañía", constituída por don Eugenio Sarubbo y don Isabelino Héctor Echave, ha prometido vender a don Antonio Simone la casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y peluquería tiene establecida en el local de la avenida 18 de Julio número 1783 (bis), de esta ciudad, y que la referida sociedad "E. Sarubbo y Compañía" se disolverá en el acto de efectuarse aquella venta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "E. Sarubbo y Compañía" para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Eugenio Sarubbo. — I. Héctor Echave.

7.00 Ag.10-6389-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores Ernesto Izrael y Enrique Wolf mi negocio de almacén sito en la calle Juan José Quesada número 3801, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus crédito en la oficina notarial y jurídica de la calle Blandengues 1738, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Víctor Soroca.

$5.00 Ag.7-6337-v.ag.26.

**COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.**
**(Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1936, a las 10 horas a. m., en el local social, avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 23.o ejercicio; 2.o Elección de cinco suplentes del Directorio, Comisión Fiscal y suplentes; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 horas hasta las 18 horas, en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — El Directorio.

$10.50 Ag.17-6569-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido constituir con los señores Ricardo Shaw Villegas, Joseph Manfred Unwin y Pablo Vázquez Elías una sociedad para la explotación de la fabricación de cigarrillos y tabacos situado en la calle Rivera número 2501, de esta ciudad. En consecuencia, mis acreedores, como así también los de la ex sociedad "Curci Hijo y Malherbe", deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vicente Curci Hijo.

$5.00 Ag.11-6423-v.ag.31.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "All America Cables, Incorporated", solicitando la inscripción de la modificación de sus Estatutos, qu se transcriben a continuación: Traducción número 130. — "All America Cables, Incorporated". Certificado de extensión de existencia de "All America Cables, Incorporated". Registrado en la Secretaría de Estado, Estado de Nueva York, Mayo 2 de 1929.—(Endosado). Certificado de Extensión de Existencia de "All America Cables, Inc.", de acuerdo con la sección treinta y siete de la Ley General de Corporación. Estado de Nueva York. Departamento de Estado. — Registrado el 2 de Mayo de 1929. — Impuesto: Ninguno. Derecho de inscripción $ 20. — Eduardo J. Flynn. — Secretaría de Estado por John J. Cox, Asistente Cajero. — Certificado de Extensión de Existencia de "All America Cables, Incorporated" de acuerdo con la sección treinta y siete de la Ley General de Corporación. — La abajo firmada, "International Telephone and Telegraph Corporation", (Corporación Internacional Telefónica y Telegráfica), corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, y accionista de record, de la "All America Cables, Incorporated", corporación accionista civil que posee dos tercios de las acciones pendientes autorizadas para votar en una extensión de existencia corporada, certificada: 1). — El nombre de la Corporación es "All America Cables, Incorporated". El nombre con el cual fué incorporada al principio fué "Central and South America Telegraph Company". 2). — El certificado de incorporación fué inscripto en la Secretaría de Estado el día 1.o de Febrero de 1881, y en la Oficina del Secretario del Condado de Nueva York el día 31 de Enero de 1881, y los certificados complementarios del certificado de incorporación y documentos relacionados han sido inscriptos en la Secretaría de Estado y en la Oficina del Secretario del Condado de Nueva York en las siguientes fechas respectivamente: Fecha de inscripción en la Secretaría del Estado: 1). — Junio 25 de 1890, 2). — Diciembre 19 de 1891. 3). — Enero 25 de 1893, 4). — Enero 16 de 1907, 5). — Mayo 15 de 1907, 6). — Febrero 10 de 1909, 7). — Febrero 17 de 1919, 8). — Agosto 16 de 1919, 9). — Setiembre 23 de 1919, 10 ). — Enero 14 de 1920, 11). — Enero 30 de 1920, 12). — Febrero 21 de 1920, 13). — Marzo 10 de 1920, 14 ). — Diciembre 16 de 1922, 15). — Marzo 31 de 1924, 16). — Mayo 17 de 1927, 17). — Junio 8 de 1927. — Fecha de inscripción en la oficina del Secretario del Condado de Nueva York: Junio 26 de 1890, 2). — Diciembre 21 de 1891, 3). — Enero 28 de 1893, 4). — Enero 19 de 1907, 5). — Mayo 16 de 1907, 6). — Febrero 13 de 1909, 7). — Febrero 13 de 1919, 8). — Agosto 16 de 1919, 9). — Setiembre 23 de 1919, 10 y 11 en blanco) 12. — Febrero 24 de 1920, (13 en blanco), 14. — Diciembre 18 de 1922, 15). — Abril 1.o de 1924, 16). — Mayo 17 de 1927, 17). — Junio 9 de 1927. III. — La fecha en la cual expirará el término de existencia especificado en el certificado de incorporación es el 31 de Enero de 1931, 4). — La duración de la corporación será perpetua. — En testimonio de lo cual la "International Telephone and Telegraph Corporation" ha hecho y suscrito tres certificados de este mismo tenor en este día 1.o de Mayo de 1929. — "International Telephone and Telegraph Coroporation", por Wolcott H. Pitkin, Vicepresidente. — Doy fe. — Arturo F. Clement, Asistente Secretario. Sello: (No hay). — Estado de Nueva York. Condado de Nueva York, Ss. — El día 30 de Abril del año 1929, por ante mí, personalmente compareció Wolcot H. Pitkin, persona de mi conocimiento, quien habiendo prestado juramento debidamente ante mí, declaró y dijo que reside en Congers, Condado de Rockland, Nueva York; que es Vicepresidente de la "International Telephone and Telegraph Corporation", cuya corporación ejecutó el certificado que antecede; que conoce el sello de dicha corporación; que el sello aplicado a dicho instrumento es dicho sello corporado; que fué así aplicado por orden de la Junta Directiva de dicha corporación, y que por idéntica orden firmó su nombre en el certificado. — Francés R. V. Silver, Notario Público. — (Manuscrito: Notario Público. — (Sello Notaría: No hay). — Número del Oficial de Secretaría de Queens County — 1696, número del Registro de Queens County, 4972.—Número del Secretario del Condado de Nueva York 171.—Número del Registro del Condado de Nueva York, 15219.—El término expira el 30 de Marzo de 1931. — Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York, ss. — Henry de la Mintagne, Jr. Habiendo prestado juramento debidamente, dice: Soy el Secretario de la "All America Cables Incorporated", la corporación mencionada y descripta en el certificado que antecede. — La "International Telephone and Telegraph Corporation" una corporación de Maryland, la cual ejecutó el certificado que antecede de extensión de existencia de la "All America Cables, Incorporated", constituye el accionista en posesión de dos tercios de las acciones pendientes de dicha "All America Cables, Incorporated", autorizadas para votar. — Henry de la Mintagne, Jur. Jurado ante mí en este día 1.o de Mayo de 1929. — Winifred Day, Notario Público, Secretario 62 del Condado de Nueva York. (Notario Público). — Registro del Condado de Nueva York 0-41. — El término expira el 30 de Marzo de 1930. — Sello Notarial, (no hay). — La traductora que suscribe certifica que lo que anteced es traducción fiel y exacta del documento original en inglés y de esta traducción guarda copia en su registro con el número 130. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — (Firmado): María Susana Berro, Traductora Diplomada. — Traducción número 131. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, ss. — Fórmula 1. Número 53394, serie B. — Yo, William T. Collins, Secretario del Condado de Nueva York, y también Secretario de la Suprema Corte para dicho Condado, cuya Corte es un archivo y tiene sello legal, certifico por el presente que Louis Levy, cuyo nombre está suscrito en la declaración o certificado de la prueba o reconocimiento, del instrumento anexo y escrito en él, era en la época en que fué tomada dicha declaración o prueba y reconocimiento, Notario Público en y para dicho Condado, debidamente comisionado y habiendo prestado juramento debidamente, y autorizado por las leyes del Estado para tomar declaraciones y recibir juramentos que hayan de ser utilizados en cualquier Tribunal de dicho Estado y para fines generales; y también para tomar reconocimientos y pruebas de actos, de traspaso de tierras, bienes o herencias en dicho Estado de Nueva York. Y, además certifico que conozco la letra de dicho Notario Público, y creo que la firma al pie de dicha declaración o certificado de prueba o reconocimiento, es de su puño y letra. En testimonio de lo cual, he firmado el presente y puesto en él el sello de dichos Corte y Condado, el día 4 de Diciembre de 1929. — Thomas M. Farley, Secretario. — Hay un sello que dice: Thomas M. Farley", y un sello inintelegible. (Al dorso). — Sigue la legalización de la firma del señor Farley y el certificado de pago de los derechos Consulares, firmados por el Cónsul del Uruguay en Nueva York. — Arancel número 41. — Registro: 11690. — Hay un timbre del Servicio Consular del Uruguay inutilizado. — La traductora que *suscribe* cer-

tifica que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento original en inglés, y de esta versión castellana guarda copia en su registro con el número 131. — Montevideo, 11 de Marzo de 1930. — (Firmado): María Susana Berro, Traductora Diplomada. — Traducción número 132. — Estados Unidos de América, Estado de Nueva York, Ciudad y Condado de Nueva York, ss. — Yo, Louis Levy, Notario Público del Estado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, debidamente comisionado, calificado y habiendo prestado juramento de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, certifico y declaro por el presente que creo firmemente que el certificado anexo sacado por el Estado de Nueva York y firmado por Frank S. Sharp como Secretario de Departamento de Estado. es auténtico y que en todo sentido se le debe otorgar plenos fe y crédito. En testimonio de lo cual he firmado el presente y puesto en él el sello de la Ciudad de Nueva York en este día 4 de Diciembre de 1929. — Louis Levy, Notario Púbico. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. Hay unas inscripciones ininteligibles). — Hay un sello que dice: Louis Levy, Notario Público, Nueva York. — Hay otro sello ininteligible. — La traductora que suscribe, certifica que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento original en inglés y de esta traducción guarda copia en su registro número 132. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — María Susana Berro, Traductora Diplomada. — Traducción número 133. — 6809. — Estado de Nueva York, Departamento de Estado, ss: Certifico que he comparado la precedente copia con el certificado original de Extensión de Existencia Corporada de la "All America Cables, Incorporated", inscripto en este Departamento el 2.o día de Mayo de 1929, y que dicha copia es una transcripción correcta de tal certificado original completo. En fe de ello firmo el presente y pongo en él el sello oficial del Departamento de Estado en la Ciudad de Albany, en este día veinte y nueve de Noviembre, del año mil novecientos veinte y nueve. — (Firmado): Frank S. Sharp, Delegado Secretario de Estado. — Hay un sello que dice: Estado de Nueva York, Departamento de Estado — La traductora que suscribe certifica que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento original en inglés, y de esta versión castellana guarda copia en su registro con el número 133. — Montevideo, 11 de Marzo de 1930. — (Firmado): María Susana Berro, Traductora Diplomada.

Copia: Sr. Ministro de Hacienda, doctor Pedro Manini Ríos. Sr. Ministro: Herbert F. C. Mac Cosney en representación de "All America Cables, Incorporated" según la escritura de poder que acompaño, en cuya virtud se ha de dar por suficientemente acreditada la personería que invoco, constituyendo domicilio legal a los efectos de este escrito en la casa de la calle Piedras número 357 (primer piso) al señor Ministro como más haya lugar por derecho, digo: I. Que "All America Cables, Incorporated", es una Sociedad Anónima extranjera que tiene sus Estatutos aprobados en la República y reconocida su personería jurídica de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de Administración dictado por la cuerda del Ministerio de Hacienda en 13 de Julio de 1920. Que por decreto de la misma autoridad nacional dictado el 24 de Febrero de 1928 se mandó tomar nota de diversas modificaciones introducidas a los referidos Estatutos, confirmando la personería jurídica que le había sido reconocida por el referenciado decreto de 1920. II. Que según lo justifico con los documentos originales que acompaño, debidamente legalizados y traducidos, los Estatutos de "All America Cables, Incorporated", han sido modificados en el sentido de ampliar el plazo de su existencia. En atención a que la prórroga que se establece no contraría ninguna ley de la Nación, vengo a solicitar del señor Ministro quiera dictar resolución mandando tomar nota de la modificación referida, y declarando que la Compañía que represento continuará en el goce de la personería jurídica que le ha sido reconocida por los mencionados Decretos de 1920 y 1928. Solicito, asimismo, que se ordene que oportunamente se me devuelvan los originales acompañados, así como el testimonio de la resolución definitiva que recaiga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Quiera el señor Ministro resolver en todo como lo dejo solicitado y será justicia. Otro sí digo: Que a los efectos a que haya lugar por derecho, expreso al señor Ministro que la sucursal de "All America Cables, Incorporated", en Montevideo, seguirá funcionando con el capital que tiene denunciado ante ese Ministerio, y a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, lo que pido se tenga presente. Otro sí digo: Que necesitando con urgencia para otros usos el poder acompañado, solicito que me sea devuelto. Será también justicia. — Montevideo, Junio 13 de 1933. p. p. All America Cables Incorporated. — Herbert W. C. Mac Conney. — Rodolfo Mezzera, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 15 de 1933. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 16 de 1933. — Señor Ministro: La modificación introducida en los Estatutos de "All America Cables, Incorporated", consiste sólo en ampliar el plazo de existencia, vencido el 31 de Enero de 1931 declarando que la duración de la Sociedad será perpetua. Sería necesario a juicio del que suscribe, establecer un plazo de duración para sus actividades en el país, de acuerdo con el artículo 406 del Código de Comercio. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 17 de 1933. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno. — (Firmado): Blanco Avedo.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Habiendo la "All America Cables, Incorporated", Sociedad Anónima radicada en el extranjero, con sucursal entre nosotros, modificado sus Estatutos en el sentido de que el plazo de duración social sea, en vez de fijo, perpetuo corresponde tomar nota de dicha modificación y declarar que la sucursal podrá continuar funcionando en las mismas condiciones en que fué autorizada por decretos del ex Consejo Nacional de Administración, de 13 de Julio de 1920 y de 24 de Febrero de 1928, siempre que, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, establezca tiempo determinado, para el ejercicio de sus actividades en el país. — Montevideo, Junio 21 de 1933. — (Firmado): F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — Vista a los interesados. — (Firmado): Blanco Avedo.

Sección Archivo. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — Con esta fecha se dirigió la citación de práctica. — (Firmado): Menéndez.

Señor Ministro de Hacienda, don Ignacio Reyes Molné. — Señor Ministro: H. W. C. Mac Conney, en la representación que tengo acreditada de "All America Cables, Incorporated", en el expediente incoado con motivo de la reforma de sus Estatutos, evacuando la vista pendiente, al señor Ministro como más haya lugar por derecho, digo: I. — Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno expresa que modificando los Estatutos en el sentido de que el plazo de la duración social, sea, en vez de fijo, perpetuo, corresponde tomar nota de dicha modificación y declarar que la sucursal podrá continuar funcionando, siempre que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, establezca tiempo determinado para el ejercicio de sus actividades en el país,. La condición exigida por el señor Fiscal de Gobierno no puede cumplirse y representa, además, y es lo principal, una exigencia no autorizada por la ley, y mucho menos por los principios generales de derecho y la constante jurisprudencia administrativa del país. ¿Cuál es la condición para que se tome nota de la modificación y la sucursal pueda seguir funcionando de acuerdo con el otorgamiento de la personería jurídica otorgada por los decretos del ex Consejo Nacional de Administración de Julio 13 de 1920 y Febrero 24 de 1928.? Que se establezca tiempo determinado para el ejercicio de sus actividades en el país. Y bien, señor Ministro. Yo no tendría inconveniente alguno en establecer "un tiempo determinado" para el ejercicio de las actividades de la sucursal de "All America Cables, Incorporated", en el Uruguay. Yo podría, pretendiendo cumplir la exigencia que ha formulado la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y ha repetido el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, manifestar al señor Ministro que las actividades de esa sucursal tendrán una duración de treinta, cincuenta, y o cien años. Y ésto estaría dispuesto a hacer, y, estoy seguro, que esa es la misma situación espiritual de mis mandantes porque poco trabajo costarían las anotaciones para que los hombres que tengan a su cargo esas gestiones tan alejadas en el tiempo, adoptaran, llegado el caso, las medidas necesarias para la renovación de la autorización administrativa. Pero, creo, señor Ministro, que no puedo y por lo tanto, no debo hacer esa manifestación. Tampoco podrían hacerla, y están por lo tanto en el mismo deber, las autoridades centrales de "All America Cables, Incorporated" ¿Eso por qué? Por una razón simple y sencilla, tan simple y tan sencilla que rompe los ojos. Porque la duración de la Sociedad, y, por lo tanto, la duración de todas las sucursales diseminadas en muchos países, en la gran parte de los países que integran la división política del universo, está regulada por los Estatutos, precisamente, por esos mismos Estatutos reformados, presentados al Poder Administrador y que establecen "que la duración será perpetua". Lo que se pide, pues, no es la declaración que podría hacer yo en uso de la representación acreditada, ni tampoco lo que podría hacer el Directorio central, el cerebro del ser moral que es la sociedad anónima, para usar la frase divulgada de Copper Royer, lo que se pide es, sencillamente, una reforma de los Estatutos realizada por una sociedad anónima extranjera para tener efecto, única y exclusivamente en el Uruguay y en lo que dice relación a su sucursal. Es por eso, señor Ministro, que me veo obligado a molestar su alta y ocupada atención para demostrar que la condición exigida no está autorizada por la ley nacional. II. — Es cierto que el artículo 405 del Código de Comercio, citado por los funcionarios que han hecho la observación, establece que las sociedades anónimas "son administradas por mandatarios revocables y sólo pueden establecerse por tiempo determinado, y con autorización del Poder Ejecutivo", pero no es menos cierto que la pretensión fiscal importa declarar que la autorización previa del Poder Ejecutivo, en el caso de sociedades anónimas extranjeras que establezcan agencias o sucursales en el Uruguay, deben quedar sometidas al mismo régimen de las sociedades anónimas nacionales y que se les debe exigir, por lo tanto, que sus estatutos estén de completo acuerdo con la ley nacional. Importa, todavía, algo más. Importa declarar que los Estatutos de "All America Cables, Incorporated", que es, evidentemente una sociedad anónima extranjera, creada y organizada de acuerdo con una legislación también extranjera, deben ser modificados de acuerdo con las disposiciones de nuestro Código de Comercio, y al solo efecto de su sucursal en el Uruguay. Y ese es el error. El artículo 405 del Código de Comercio resuelve un problema de derecho mercantil nacional, mientras que la exigencia fiscal resuelve una cuestión de derecho internacional privado y lo hace en forma contraria, según ya dije, a una doctrina constante y una jurisprudencia administrativa que ha adquirido ya los caracteres de la cosa juzgada, y contra la cual sería absolutamente imposible pretender reaccionar, no sólo por el debido acatamiento a los principios de derecho que deben ser norma de conducta de la actividad gubernamental; sino, y más principalmente, por los grandes y enormes perjuicios que derivarían para el desarrollo normal y progresivo de nuestras relaciones comerciales e industriales con el extranjero. El problema relativo a la existencia internacional de las personas morales, en general, y de las sociedades anónimas en particular no ha sido contemplado, en ninguna parte, por el legislador nacional, de modo que es necesario recurrir a los principios de derecho más generalmente recibidos, la ley nacional, en efecto, sólo se ha limitado a establecer, que las sociedades extranjeras, lo mismo que las nacionales, para ejercer su principal comercio en la república, así como para sus sucursales y agencias, están sujetas a la vigilancia y fiscalización de la Inspección de Bancos y Sociedaeds Anónimas (artículo 1.o de la ley de Febrero 27 de 1919). Esta laguna, por no decir deficiencia de la ley uruguaya ya que está todo por hacer en cuanto a la norma jurídica que debe prescindir la constitución, organización y marcha de las sociedades anónimas, no puede ser suplida por el ejemplo de las legislaciones extranjeras sino por los principios de derecho a que obedecen esas mismas legislaciones y han adquirido carta de ciudadanía legítima en la doctrina universal. El problema está vinculado estrechamente, tan estrechamente que se confunde con él, con el relativo a la personalidad de las personas jurídicas. Se puede afirmar que, en el terreno de la doctrina, ya nadie piensa que una sociedad anónima pueda no tener una nacionalidad. Una sociedad anónima, ha dicho Copper Royer (Traité de Societés Anonymes, tomo II, parágrafo 310-III edición) debe tener una nacionalidad, del mismo modo que toda persona física debe igualmente estar vinculada a un Estado y recibe de él un conjunto de derechos y un conjunto de deberes. La declaración del Congreso de Juristas de Río Janeiro según la cual "las personas jurídicas deben exclusivamente su existencia a la ley del país que las autoriza, y por consiguiente no son ni nacionales ni extranjeras, determinándose sus funciones por dicha ley" es un no sentido porque contiene dos afirmaciones evidentemente contradictorias porque si la ley de un país es la que determina las funciones de una sociedad anónima, esa sociedad, en vez de no tener nacionalidad, tiene necesariamente la nacionalidad del país que la ha creado, la nacionalidad del país que ha sancionado esa ley que según la propia declaración del Congreso de Juristas regula su funcionamiento. Una sociedad que no tenga nacionalidad no puede concebirse porque en el fondo equivaldría a concebir una sociedad que

tuviese todas las nacionalidades, que fuera internacional en el sentido más amplio de la palabra, y que por lo tanto no estuviera sometida a ninguna ley o lo que es lo mismo que estuviera sometida a todas las leyes y a todas las reglamentaciones por más distintas, variadas y contradictorias que pudieran ser. La doctrina, apoyada por la jurisprudencia, ha construído diversos sistemas para fijar los elementos y los signos capaces de determinar las nacionalidad de una sociedad anónima, y precisar, como consecuencia, la ley a la cual una sociedad anónima debe conformar sus actos y especialmente todo aquello que dice relación con sus actos constitutivos, órganos fundamentales de administración, vigilancia y control y relaciones de la sociedad con sus accionistas. Parece que no es el momento de entrar a analizar los cuatro sistemas en que se ha dividido la doctrina, que pueden ser detenidamente estudiados en Lyon Caen y Renault (Tomo II, número 1166), Weiss-Droit International Privée (II número 415), y Copper Royer (obra citada II-310 y siguientes III, 727 y siguientes) porque basta afirmar, sin temor de ser desmentido, que la nacionalidad se determina de acuerdo "con su asiento social" y que el asiento social no es sólo el domicilio estatutario, sino el lugar donde se encuentran concentrados los servicios administrativos, donde se agrupan los accionistas y deliberan sobre todos los intereses sociales. Thaller, cuya jerarquía en la materia está por encima de toda sospecha, declara en los "Anales de Droit Comerciel" que toda sociedad anónima debe tener una nacionalidad, la que se determina por el domicilio de la misma. Ese domicilio agrega, "es el lugar desde donde la sociedad habla al público, pero no por sus directores de trabajo, sino por medio de sus "órganos jurídicos". En este mismo sentido puede leerse Leven: De la Nationalité des Societés. "All America Cables, Incorporated" denominada antes "Central and South American Telegraph Company" es una Sociedad Anónima extranjera, de nacionalidad norteamericana, constituída bajo las leyes del Estado de Nueva York que son las que regulan todo lo relativo a su constitución, objeto, duración, domicilio, capital y relaciones de los asociados con la Sociedad. Tiene también su domicilio en el Estado de Nueva York y es desde allí desde donde habla, por medio de sus órganos jurídicos, órganos que han resuelto la reforma de la que he solicitado se tome nota, mandando hacer la inscripción en el Registro Público y las publicaciones de orden. Amancio Alcorta en sus tantas vaces citado "Curso de derecho internacional privado" (II edición de 1927, Tomo II, página 136 y siguientes) expresa que para conocer las leyes a que deben someterse en su formación y en sus actos las sociedades comerciales, hay que tener en cuenta la naturaleza de éstos. Pueden presentarse, agrega, tres cosas: 1.o) Una sociedad formada, y con su asiento en un lugar determinado, pretender ejercer actos como tal sociedad fuera de ese lugar, actos de su comercio, actos que no son propiamente de este o que no son la consecuencia de otros actos. 2.o) Una sociedad formada en un lugar determinado, pretende ejercer su comercio o tener el asiento principal de sus negocios fuera de ese lugar; 3.o) Una sociedad formada en un lugar determinado, y con el asiento principal de sus negocios, pretende establecer una sucursal en otro territorio o tener una representación aislada que ejercite en éste sus operaciones habituales: Alcorta resuelve extensamente los dos primeros pasos. Se trata de puntos que no interesan a mi tesis, y que no dicen relación al punto en debate. Sólo interesa el tercer caso que es exactamente la situación de "All America Cables, Incorporated", en el Uruguay. En el tercer caso, dice textualmente Alcorta, la sucursal o el representante estable de la sociedad será reconocido con la personalidad que le da la ley de creación de la sociedad en su asiento principal: pero sufrirán la aplicación de todas las disposiciones referentes a la publicación y registro de los contratos o estatutos y poderes respectivos, como plena garantía con quienes van a contratar en el país. Es la tesis de "All America Cables, Incorporated", que ha seguido y ha cumplido hasta ahora, presentando sus Estatutos regidos por la ley americana para que el Poder Ejecutivo los mande tener presente, se hagan las publicaciones, se proceda a la inscripción en el Registro Público de Comercio, sometiéndose en todo al control y vigilancia de que habla el ya citado artículo primero de la ley de Febrero 27 de 1919. 3.o El legislador Argentino, siguiendo casi al pie de la letra las disposiciones del Código de Comercio portugués, que tiene a su vez como fuente las disposiciones del Código italiano, ha establecido un sistema legal sobre reconocimiento de la personalidad de las sociedades comerciales, y entre ellas las sociedades anónimas. Interesa recordar lo dispuesto por los artículos 286 y 287 del Código de Comercio argentino. El artículo 286 establece que "las sociedades que se constituyan en país extranjero para ejercer su principal comercio en la República, serán consideradas para todos los efectos como sociedades nacionales, sujetas a las disposiciones de este Código"; la ley de 30 de Setiembre de 1897 modificó el texto en el sentido de establecer no sólo que tengan por objeto ejercer su principal comercio en la República, sino, agregándole "con la mayor porte de sus capitales levantados en ésta, o que tengan en la misma su directorio central y la asamblea de socios", lo que quiere decir que el legislador de 1897 precisó mejor el concepto que hemos dicho, con Thaller, que era dominante en la doctrina y en la jurisprudencia universal para evitar el fraude de sociedades creadas en el extranjero al solo efecto de eludir el imperio de la ley Argentina. El otro artículo que se refiere más directamente al caso que estudio, es el 287 que establece que "las sociedades legalmente constituídas en país extranjero, que establecieren en la república sucursal o cualquier especie de representación social quedan sujetas, como las nacionales, a las disposiciones de este Código, en cuanto al registro y la publicación de los actos sociales y de los mandatos de los respectivos representantes, y en caso de quiebra, a lo estatuído en el artículo 1385". Es te artículo, que es la copia de un artículo del Código Portugués, dió orígen a una jurisprudencia contradictoria y es por eso que el legislador Argentino estableció a manera de interpretación, a estar a la palabras del doctor Meyer Pellegrini que fué su miembro informante, que "las sociedades anónimas a que se refiere el artículo 287 del Código de Comercio podrán funcionar, sin necesidad de autorización previa del Poder Ejecutivo a condición de que comprueben ante los Jueces competentes que se han constituído de acuerdo con las leyes de sus países respectivos e inscriban sus Estatutos y documentos habilitantes en el Registro Público de Comercio". Como se ve la solución Argentina es precisa y concordante con la doctrina en el sentido que las Sociedades extranjeras para establecer sucursales o agencias en el país sólo quedan sujetas a las disposiciones del Código Argentino en lo que se refiere a registro y publicación tanto de los actos constitutivos como de los mandatos de los respectivos apoderados, es decir, al solo efecto de las garantías de los terceros que pueden contratar con la sociedad en la Argentina pero sin intervenir para nada en las relaciones de la sociedad con los accionistas y, mucho menos, con las bases constitutivas de la misma que forman la arquitectura de sus Estatutos. El artículo 318 del Código de Comercio Argentino establece las condiciones de acuerdo con las que se podrá constituir definitivamente una sociedad anónima y entre esas condiciones precisa, en el inciso 4.o, "que sea por tiempo determinado" que equivale a la condición de nuestro artículo 405, recordado por el señor Fiscal de Gobierno, pero ninguna de esas condiciones se aplican a las sociedades extranjeras en la letra clara del artículo 287. La interpretación dada por la ley número 8867 de 6 de Febrero de 1912, se refiere únicamente a la "necesidad de la autorización previa del Poder Ejecutivo" que es asunto que no sólo no está en tela de juicio en este caso, sino que, señor Ministro, no ha sido, discutido entre nosotros. Ignora el infrascripto si la primera de esas cuestiones, decía el doctor Luis Varela refiriéndose a la autorización previa del Poder Ejecutivo a las sociedades extranjeras, se ha planteado alguna vez ante el Ministerio de V. E. pero de todos modos es lo cierto que de hecho ha sido resuelta afirmativamente por la práctica invariable de solicitarse y concederse la personería jurídica a las sociedades radicadas en otros países. Y en seguida: "y puede agregarse en apoyo de esa solución, que ella es la más radical dentro del sistema del Código, pues si las sociedades nacionales por razón de orden público no pueden funcionar sin autorización del Poder Ejecutivo que fiscaliza las condiciones de su establecimiento, las sociedades extranjeras que se propongan hacer del país la plaza de sus negocios o establecer en él una sucursal o representación cualquiera para negocios de su giro no podrían pretender sustraerse a toda ingerencia del Poder Ejecutivo y estar facultadas para actuar por el solo hecho de haber sido reconocidas en el país de origen. Es muy sabido, que no hay capacidades extranjeras ni estatutos personales que puedan invocarse contra las leyes de orden público" Revista de derecho y jurisprudencia, año XVI, Octubre 15 de 1909). En la parte general estoy perfectamente de acuerdo pero con la salvedad de que la autorización previa del Poder Ejecutivo no responde al hecho de que esa autorización es indispensable para las sociedades nacionales, porque también lo que se refiere a los actos constitutivos es indispensable para las nacionales, sino porque es una medida general de garantía, absolutamente independiente de la ley sobre cuyas bases la sociedad anónima ha sido organizada. La sociedad anónima existe en virtud de la ley del país en que se ha constituído y su actividad jurídica no está limitada por las fronteras de ese país ni tiene otra restricción de carácter internacional, como dice Rivarola en su estudio jurídico sobre "sociedades anónimas", que la del orden público del país a donde extiende esa actividad. Los fines de una sociedad anónima, todo lo que forma el objeto fundamental de su existencia y que, por regla general, deben ser expresados concreta, precisa y detalladamente en los estatutos, deben ser conocidos para saber si son lícitos y si no afectan o atentan al orden público. Además, es indispensable, en salvaguardia de los terceros que puedan contratar en el país, que se hagan las publicaciones y se ordenen los registros todo lo cual exige necesariamente la intervención de un ente de derecho público que en nuestro país, al igual que en muchos otros, es el Poder Ejecutivo. IV. El Tratado de Derecho Comercial del Congreso Jurídico de Montevideo de 1888, que no sería aplicable al caso por la nacionalidad evidente de "All America Cables, Inc." pero que serviría evidentemente, de antecednte valioso para cegar la laguna de nuestra legislación nacional, no ha resuelto en forma, concreta y precisa, el problema de derecho internacional privado que plantea la actividad internacional de las sociedades anónimas. Sin embargo, se hace necesario, indispensable, recordar sus disposiciones para demostrar que sus principios no son contrarios sino compatibles en absoluto con la tesis que defiendo. Las disposiciones pertinentes son las de los artículos 4.o y 5.o. El artículo 4.o establece que la ley del país en que la sociedad tiene su domicilio rige el contrato social tanto en su forma como en las relaciones jurídicas entre los socios y entre la sociedad y los terceros. Representan una nueva aplicación de principio general que informa a todos los tratados del Congreso de Montevideo, de modo que al hablarse de domicilio comercial se ha referido a la ley del lugar donde se desarrollan sus actividades donde tiene el centro de sus negocios y la dirección general de los mismos. El artículo 5.o se refiere a las sociedades o asociaciones que tengan el carácter de persona jurídica, estableciendo, en el inciso 1.o que se regirán por las leyes del país de su domicilio, serán reconocidas de pleno derecho como tales en los estados, y hábiles para ejercitar en ellos derechos civiles y gestionar su reconocimiento ante los Tribunales. El artículo aconsejado por la comisión, agregaba, en seguida: "Pero no podrán ejercer operaciones comerciales en otros estados si no se hiciesen reconocer previamente en ellos como persona jurídica, llenando los requisitos establecidos por las leyes de los mismos". El doctor Gonzalo Ramírez que fué el miembro informante, decía acerca de este punto (actas página 664): "Pero si la última hipótesis se realiza, si lo que pretende ejercitar la persona jurídica, domiciliada en territorio extranjero, son actos comprendidos dentro del giro de sus negocios, entonces ya no sólo tendrá la autoridad nacional competente, el derecho, o mejor dicho, el deber de examinar si esa personalidad está constituída con arreglo a las leyes de su domicilio y que sus estatutos no alteran ley alguna de orden público, sino que le exigirá además que se constituya previamente como tal persona jurídica, sometiéndose a las prescripciones legales vigentes para todas las sociedades de esa especie que operan en su propio territorio". El inciso 2.o redactado por la Comisión que estaba integrada por los representantes del Perú y Uruguay, y que era en esos términos explicado por el doctor Gonzalo Iamírez, no fué aprobado por el Congreso. Desgraciadamente en las actas no consta la historia de la reforma pues sólo se establece que el doctor Ramírez a nombre de la Comisión propuso que el inciso 2.o se redactara así: "Más para el ejercicio de actos comprendidos en el objeto de su institución se sujetarán a las prescripciones establecidas en el Estado en el cual intentan realizarlos". Como se ve abandonó la exigencia previa del reconocimiento previo de la persosería jurídica, y se sustituyó la locución, tan ambigua y que se prestaba para tan cerradas interpretaciones" llenando los requisitos establecidos por las leyes de las mismas". La reforma, a pesar del silencio de las actas, se justifica por sí misma y se aclara por los antecedentes que obran en las mismas actas. Siburu ha dicho en una de sus notas (tomo IV, página 259) que es digno de observarse que en el Congreso de Montevideo no se ha hablado de "nacionalidad de sociedades" pero la observación es incompleta porque si bien el Tratado no ha usado la expresión "nacionalidad" no es menos cierto que el doctor Ramírez en su informe ha transcrip-

to la parte más importante del informe presentado por el doctor Arenas al Congreso Jurídico de Lima, comentando precisamente el Capítulo II del proyecto para uniformar las legislaciones mercantiles y titulado de las sociedades extranjeras. Y digo esto, señor Ministro, no para hacer una corrección innecesaria sino porque en la parte de ese informe, relativo al problema de las sociedades extranjeras, debe estar el orígen de la reforma, ratificado por la actividad argentina que en esos momentos ya revelaba al mundo la fuerza de su desenvolvimiento económico, financiero e industrial y que debió sentirse atada por las disposiciones categóricas de su ley comercial. El informe del doctor Arenas (páginas 38 a 81) estudia el problema de acuerdo con la ley belga que contiene reglas de derecho internacional privado en materia de sociedades extranjeras y la influencia que esta ley desempeñó en la reforma del Código de Comercio italiano. Son estas disposiciones del Código italiano, en efecto, las que habían de influir en forma decisiva en la orientación argentina que en esos momentos trataba ya de remodernar su Código de Comercio en 1862 con el que debía sancionar algunos meses más tarde, en 5 de Octubre de 1889, y cuyo artículo 287 ya estudiado, si bien es la copia del portugués, responde, en sustancia, a lo establecido en los incisos 1.o y 2.o del artículo 230 del Código de Comercio italiano estudiado en el informe del doctor Antonio Arenas. Y para mayor prueba véase lo que decía el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio de Italia, dirigiéndose a la Comisión Reformadora del Código: citado por el doctor Arenas y transcripto por el propio doctor Ramírez: "Por último, las sociedades que tengan su principal establecimiento o ejerzan principalmente su industria en un país extranjero, cuando establezcan en el Reino su asiento, sucursales o factorías permanentes, deberán sujetarse a nuestras disposiciones relativas a la publicación de los actos, estatutos, cuentas y balances; y las personas encargadas de la gestión de las sucursales deberán tener con respecto a un tercero la misma responsabilidad a que son ligados los administradores de sociedades italianas", todo lo cual es exactamente lo mismo que diría el artículo argentino ya en gestación. El Código uruguayo, por el contrario, permanecería inalterable, seguiría siendo el meritorio para el viejo Código redactado para la Provincia de Buenos Aires e inservible, por lo tanto, para las exigencias de la vida moderna. Desde aquel entonces aquí una sola iniciativa para modernizarlo en lo que se refiere a sociedades anónimas: el proyecto de 1932 del Ministro Jiménez de Aréchaga que decía en el Mensaje: "Puede afirmarse que no hay materia en nuestro derecho positivo que haya sido tratada de modo más deficiente e incompleto (se refería a la ley de constitución y organización de sociedades anónimas) y puede aseverarse igualmente, agregaba, que en la práctica, las sociedades anónimas funcionan en el país, no al margen de la ley, pero sí dentro de un régimen jurídico fundado por la doctrina y por el derecho escrito de otras naciones". Y ese proyecto de 1932, ¿contiene las prescripciones a que se refirió el inciso 2.o del artículo 5.o modificado del Tratado de Derecho Comercial de Montevideo? Contiene, sí, una prescripción que es tamién la copia de los principios y de la doctrina que he expuesto. El artículo 8.o establece: "Las sociedades extranjeras que se constituyan para ejercer su principal comercio en la República o que establezcan en ella agencia, sucursal, u otra clase de representación, deberán presentar ante la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, sus estatutos debidamente legalizados, la constancia legal de la constitución, y los poderes que acrediten su representación, con cuyos documentos la referida Inspección General procederá como determina el artículo precedente". Y por el precedente artículo la Inspección debe ordenar que esos documentos se reduzcan a escritura pública, se registren y se publiquen. Como el señor Ministro verá la proyectada reforma de 1932 fué más allá que la doctrina y la legislación que he estudiado, desde que, ha sometido al mismo régimen tanto a las sociedades extranjeras constituídas para ejercer su principal comercio en la República como a las que sólo establecen agencias o sucursales. B. Dije antes, y repito ahora, que en el Uruguay se ha seguido, constantemente una doctrina y una jurisprudencia contra la cual sería imposible pretender reaccionar no sólo porque no se concibe reaccionar contra lo que es justo y es arreglado a derecho, sino también por los graves perjuicios que derivarían contra la economía y el progreso nacional. El doctor Luis Varela, que es la fuente de esa jurisprudencia administrativa, a que me vengo refiriendo, decía en la vista ya referida: "Pero, tratándose de las sociedades extranjeras no tendría fundamento alguno una exigencia igual por parte del Gobierno de la República, pues, en primer lugar, no es posible que una sociedad que tenga su asiento en Londres o en París, se organice allí con arreglo al Código del Uruguay, ni menos aún con arreglo a los Códigos de los distintos países en que se proponga establecer sucursales, ni conduciría absolutamente a nada una exigencia semejante, pues al Uruguay le es completamente indiferente que la sociedad se constituya y desenvuelva en Londres de una manera distinta a como deben constituirse y desenvolverse las que están radicadas en Montevideo". Y enseguida agrega: "En esas condiciones si el Gobierno pretendiese que los Estatutos sociales fuesen perfectamente conformes al Código Oriental haría imposible el establecimiento en el país de agencias o sucursales de sociedades extranjeras, perjudicando así grave e inutilmente los intereses comerciales e industriales del país, o de lo contrario, tendría el Gobierno que limitarse a aprobar los artículos conformes a la legislación nacional y dejar sin aprobación los demás, lo que, en definitiva, equivaldría a no aprobar nada". Aplique, señor Ministro, esas ideas al caso de "All America Cables, Incorporated" sociedad anónima configurada de acuerdo con la ley de su domicilio, tomando la palabra "domicilio" en el amplio sentido que según hemos visto le dan los maestros de la materia, y encargada de explotar la industria de cables uniendo principalmente a "toda América". Cómo puede suponerse que se redacten sus Estatutos, sometidos a la ley del Estado de Nueva York, pero conformes a los Códigos o leyes especiales dictadas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Haití, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Salvador, Venezuela y Uruguay, donde necesariamente debe tener instaladas sus agencias o sucursales. Sería no sólo pedir una cosa que no sólo no está autorizada por ninguna ley sino que equivaldría, lisa y llanamente, a negarle la facultad de establecerse en el país. Y eso que digo respecto a "All America Cables, Incorporated" se aplicaría, sin duda, a la casi totalidad de las sociedades anónimas extranjeras que funcionan actualmente en el país, de modo que la exigencia fiscal equivaldría a cerrarle la puerta a todas las sucursales. Hay otra faz del asunto que llama poderosamente la atención. ¿Por qué se ha hecho la observación a los Estatutos por mí presentados acerca de la duración de la sociedad, si todos los meses, todas las semanas, todos los días se mandan tener presente estatutos y modificaciones de estatutos extranjeros que no están de acuerdo con alguno de los pocos artículos de nuestro Código de Comercio, que establecen normas acerca de la constitución y organización de sociedades anónimas?. Es por eso, señor Ministro, que entiendo que el Poder Ejecutivo debe declarar que la disposición del artículo 405 del Código de Comercio en la parte aludida no es aplicable a los estatutos de las sociedades anónimas extranjeras que se establezcan en el Uruguay, mandando en su consecuencia, que se tenga presente la referida reforma, y que se entreguen los testimonios a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, debiéndose cumplir oportunamente con el requisito de la publicación, de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio. Quiera el señor Ministro resolver como lo dejo solicitado y será justicia. — (Firmado): H. W. C. Mac-Conney.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda con recomendación de preferente despacho. — (Firmado): Carlos Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Señor Ministro: El peticionante considera injusto (por tratarse de una sociedad anónima extranjera) le sean aplicadas las exigencias del artículo 405 del Código de Comercio en cuanto se refiere al tiempo de duración de la misma, siendo ésta la modificación introducida en los Estatutos de "All America Cables, Incorporated". Esta Inspección General, en su informe de fojas... considera necesario que se establezca un plazo de duración para sus actividaes en el país, en otras palabras que se autorice su funcionamiento en el país por un determinado número de años (artículo 405). Como no es posible admitir que una exigencia como el plazo de duración de las actividades en el país de una sociedad anónima se haya establecida en la ley para las sociedades nacionales únicamente, insisto en que lo que corresponde es tomar nota de la modificación introducida en los Estatutos de la Sociedad "All America Cables, Incorporated" y que por el Poder Ejecutivo se le acuerde una autorización de funcionamiento por el plazo que el señor Ministro considere conveniente. Saluda al señor Ministro atentamente. (Firmado): Leopoldo Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 29 de 1936. En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado): Ignacio Reyes Molné.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: La diferencia de tratamiento, que no considera admisible la Inspección de Hacienda, entre las sociedaes anónimas nacionales y extranjeras, es lógica y está de acuerdo con la ley y la doctrina, siendo además una consecuencia de la reglamentación legal de las sociedades anónimas. Los objetos de toda reglamentación, dice Mario A. Rivarola (Sociedades Anónimas, Tomo I) son dos: uno constructivo, que establece los elementos esenciales de realización de cualquier institución jurídica; y otro preventivo con el fin de impedir los abusos que se ocasionen por la mala fe, el fraude o la intención dolosa". El primero se refiere "a su orígen y constitución", o sea, a las condiciones que deben cumplirse, para que pueda nacer la persona jurídica, sociedad anónima, que sus iniciadores han creado; y la reglamentación preventiva, la encontrará formada y constituída, debiendo proveer a su organización y funcionamiento, lo que implica determinar de que manera se hará la gestión de los negocios sociales; deberá igualmente, proveer al control de la administración social, cuentas, balances, etc.". (Rivarola, id.). Ahora bien: cuando se trata de sociedades anónimas nacionales, la ley tiene en cuenta ese orígen, pues nacen bajo su imperio, y entonces puede y debe existir perfectamente la reglamentación de índole constructiva, estableciendo las condiciones que se exigen para que pueda nacer, que son las indicadas por los artículos 405 y 406 del Código de Comercio, entre las cuales está la fijación del plazo de su establecimiento; pero tratándose de sociedades extranjeras, que ya tienen existencia jurídica propia, cuando vienen aquí, que son personas en su país de orígen, por haber sido reconocidas como tales por su legislación, entonces ya no tiene razón de ser la reglamentación constructiva, sino que entra en funciones, la reglamentación preventiva, pues ya la encuentra formada y constituída, y prevée solo a su organización y funcionamiento, es decir no se refiere para nada a su creación, y es esta reglamentación la que establecen los artículos 407 y 418 del Código de Comercio, y las leyes de Febrero 27 de 1919 y demás que dan intervención a la Inspección de Hacienda en el funcionamiento de dichas sociedades; y la reglamentación preventiva, única que se aplica a las sociedades extranjeras, no interviene, ni se refiere, ni tiene porque hacerlo, su faz constructiva ya que se trata además de un derecho adquirido, la personalidad jurídica en la forma establecida por sus Estatutos, que son los que determinan las características y naturaleza de esa personalidad, que no admite así modificaciones por imperio de otra ley, la que no puede regir más que los actos de esa persona, pero no puede modificar las condiciones de la misma; son, con otras palabras, los efectos, y no su causa, lo único que está sometido a la ley nacional en las personas jurídicas extranjeras, y es por eso que lo que se tiene expresa y exclusivamente en cuenta son su objeto y fines, por si ellos contrarían disposiciones de orden público; pero el tiempo de duración, no tiene nada que ver con la licitud de su objeto y fines, de manera que está fuera de la jurisdicción del Estado, cuando éste tiene que intervenir en sociedades ya formadas y constituídas legalmente y reconocidas como personas jurídicas en su país de orígen; la única intervención que le compete, es la preventiva o sea, disponer la inscripción y publicación de sus estatutos, aprobar sus balances y ordenar sus publicaciones, etc., en una palabra controlar la administración social, de manera que, para el caso a dictámen, no existe disposición legal alguna que permita al Poder Ejecutivo, imponer un plazo de duración determinado a la sucursal instalada en el país, de una sociedad anónima extranjera que ha sido creada de acuerdo con las leyes de su país de orígen, cuando son lícitos los fines y el objeto para que ha sido fundada, de acuerdo con nuestra legislación, y eso basta para permitir su funcionamiento entre nosotros, sin necesidad de otros requisitos. Por otra parte, señor Ministro, el Poder Ejecutivo, no aprueba los estatutos de las sociedades anónimas que establecen sucursales en el país, se limita a "tomar nota" y a mandarlos inscribir y publicar, pero ello no como una intervención en la creación de la sociedad, sino con el fin de proteger intereses de terceros, porque éstos, que no han intervenido en su constitución, no pueden haserlo, se encuentran sin otros medios de defensa y no tienen otra guía, en sus relaciones con ella, que el acto constitutivo, o sean sus disposiciones estatuarias; y siendo necesario por lo tanto que las conozcan, lo lógico es que se hagan públicas y para obli-

gar a ello interviene el Poder Ejecutivo, de manera que al no aprobar los estatutos, no tiene porque examinar sus disposiciones intrínsecas puede decirse, y no teniendo que examinarlas, no tiene, en consecuencia, que establecer si están o no de acuerdo con nuestra legislación para que pueda hacer esa entidad, porque se le presenta una personalidad ya constituída, y entonces, no tiene que preocuparse de su capacidad legal, ya existente, sino de los actos que esa persona pueda ejecutar en el país, y constituye un contrasentido evidente "tomar nota" de los estatutos, sin que sean aprobados, y exigir que el acto constitutivo de la sociedad, tiempo de duración, se ponga de conformidad a nuestra legislación, lo que implica no aprobar esa disposición de los estatutos, y no siendo estos aprobados, tampoco pueden desaprobarse u observarse; los estatutos deben admitirse tal como han sido aceptados en el país de origen de la sociedad, pues es de acuerdo con sus leyes que su personalidad jurídica ha tenido existencia, y lo único que puede y debe hacerse, es determinar si los fines de ese ente contrarían o no nuestras disposiciones de orden público o atacan a la moral, y en caso negativo, permitirle desarrollar sus actividades previa divulgación de sus estatutos, porque, utilizando el símil de Savigni, en su célebre tratado sobre Derecho Romano, si el hombre por el solo hecho de su aparición corporal, proclama su título a la incapacidad de derecho, ahora, porque entre los romanos la esclavitud hacía una extensa excepción a este principio, y por ese signo visible cada hombre y cada Juez sabe los derechos que debe reconocer, los derechos que debe proteger, cuando la capacidad natural del hombre se extiende a un ser ideal ese signo visible falta y entonces la autoridad debe suplirlo, disponiendo que se hagan públicas la modalidad y naturaleza de esos seres, que están comprendidos en sus estatutos, pues son estos los que contienen y determinan su capacidad legal, y es por ellos que cada hombre y cada Juez conoce los derechos que debe respetar y los derechos que debe protejer, o sea, su capacidad. El Fiscal, está además en un todo de acuerdo, con los fundamentos doctrinarios y legales, de que se hace acopio en el escrito precedente, que demuestran de una manera terminante, que no se le puede exigir a la peticionaria que fije el tiempo de duración de la sucursal en el país, en contradicción con lo establecido por sus estatutos; y esa autorización sin tiempo, no implica por otra parte, y esto es lo esencial, que el Poder Ejecutivo renuncia a sus prerrogativas de vigilar el desarrollo de las actividades de la sociedad en el país, porque continuará sujeta, a su fiscalización mientras ella continúe sus actividades, y como si éstas resultan nocivas para el orden público o las buenas costumbres, el hecho de tener o no tener plazo fijo para su duración, no constituye un impedimento para aplicar las sanciones pertinentes, pues fundada en esas circunstancias puede el Poder Ejecutivo, retirar la autorización en cualquier momento, y por lo tanto, permanece incólume su jurisdicción y soberanía en un caso como en otro: y además no existe disposición legal alguna que permita al Poder Ejecutivo, con respecto a una persona jurídica existente, obligarle a modificar sus estatutos para autorizar el funcionamiento de una sucursal en el país, en contradicción con lo que ellos disponen para la sociedad, corresponde, por lo expuesto, y como se ha efectuado en todos los casos, disponer que se tome nota de la presente modificación a los estatutos, ratificando en la forma de estilo, la autorización concedida para el funcionamiento de la sucursal y notificando a la Inspección General de Hacienda a los efectos de su intervención en el funcionamiento de aquella; se expedirá testimonio de todo lo actuado y se devolverán a los interesados los originales presentados, dejando en su lugar copia auténtica, a objeto de que se cumpla lo dispuesto por el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiéndose efectuar las publicaciones de acuerdo con el decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — (Firmado): Antonio M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "All America ables, Incorporated", a fin de que se apruebe la modificación introducida en sus Estatutos consistente en declara que su duración será " a perpetuidad". — Atento a que por resoluciones de 13 de Julio de 1920 y 24 de Febrero de 1928, respectivamente se tomó nota de los Estatutos primitivos de la sociedad peticionaria y de reformas introducidas en los mismos; oídas las opiniones de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o Turno. I considerando que el artículo 405 del Código de Comercio establece la obligatoriedad de la fijación de plazo para el funcionamiento de las sociedades anónimas en el país; el Presidente de la República, resuelve: Tomar nota de la modificación introducida en los Estatutos de la Sociedad Anónima "All America ables, Incorporated" fijando el plazo de cien años para el funcionamiento de la sucursal que tiene establecida en el país, debiendo quedar la misma sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. Las publicaciones se efectuarán de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese y archívese. — (Firmado): TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

Es copia conforme. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — (Firmado): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo ivil de 6.o Turno. — Herbert W. C. Mac Conney, en representación de "All America ables, Incorporated" como lo justifico con la copia de la escritura de mandato que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la casa número 357 de la calle Piedras, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que con fecha 2 de Julio corriente, el Poder Ejecutivo aprobó la modificación introducida en los Etsatutos de "All America ables, Incorporated". Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscripción de dicha modificación en el mencionado Regisrto, así como su publicación para lo cual acompaño los originales, que pido me sean devueltos con la nota respectiva una vez verificado lo que aquí solicito. Por tanto, al señor Juez suplico, que habiéndome por presentado con los estatutos originales a que más arriba hago referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia. Otro sí digo: Que igualmente solicito se me devuelva la escritura de mandato adjunta, dejándose testimonio. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — (Hay un sello): p. p. All America ables, Incorporated. — (Firmado): H. W. C. Mac Conney. — Mezzera.

10403. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Vista al Ministerio Público. — (Firmado): Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Atilicio C. Brignole, en Montevideo, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y seis; doy fe. — (Firmado): Teófilo M. Real, Escribano Público.

El día veinticuatro de Julio de milnovecientos treinta y seis notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo ivil de 2.o Turno y firma; doy fe. — A. Véscobi. — Cotignola.

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2.o Turno, en vista, bajo conocimiento conste. — (Firmado): Real. (Hay un sello):

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — 2653. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — (Firmado): A. Véscobi.

10603. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y dada la conformidad del Ministerio Público, hágase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados, y archívese. — (Firmado): A. C. Brignoles. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo a veinticinco de Julio de mil novecientis treinta y seis; diy fe. — (Firmado): Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichas modificaciones han sido inscriptas con el número 18 al folio 103 y siguientes del Registro de Contratos, Tomo 2.o que lleva este Juzgado. C a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $194.00 6474

## 4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Río Branco 1133, y doña PILAR BUA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3234-v.ag.26.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO BALDINI GARAY, de 33 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado en Paraguay 1286, y doña STELLA ELBA GENOVESE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3235-v.ag.26.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con TOMAS CALISIOTTI, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Agraciada 1875, y doña EMILIA INOCENCIA BRITES, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3227-v.ag.26.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GEOSCH FURMAN, de 35 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Yatay 1407, y doña LUISA SVART, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3228-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR H. CHORBADJIAN, de 31 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en Bequeló 2281, y doña VARTOUHI CHORBADJIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Bequeló 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3229-v.ag.26.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARLOCCO ROMERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2294, y doña RENEE BRUNE BROWN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3230-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCHINCA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2986, y doña MARIA ANGELICA BONELLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3231-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN, de 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ramos 4293, y doña GUILLERMA OFELIA SUAREZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3232-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO VIDAL, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2851, y doña AURORA ARIAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3233-v.ag.26.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RECAREDO ANTONIO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ombú 3198, y doña ISABEL PUENTES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3225-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROTONDARO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Belén 2583, y doña ROSA NAYA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Etchagoyen 4943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3226-v.ag.26.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GOSSERINGER, de 32 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Patria 2587, y doña ROSA LEONCINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3223-c.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ESTELA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Consulado 3280, y doña BERTA CAMARGO BELLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3224-v.ag.26.

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LARRIEUX, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 940, y doña MARIA AMELIA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3288-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de gosto del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MIQUELARENA, de 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Castillos 2564, y doña LIA EUFREMIA MALDONADO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3239-v.ag.26.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MARCOS LORENZO Y LOSADA (hijo), de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Inca 1964, y doña MARIA ROSA MORENO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3247-v.ag.26.

### 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PARDO RUIBAL, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ayacucho 3227, y doña BLANCA CHANS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maipú 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3236-v.ag.26.

En Pocitos y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COCCHI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 3010, y doña IGNACIA GELLSI SENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás de Tezanos 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3237-v.ag.26.

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6633-v.set.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pablo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 449), se emplaza a don Pablo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos uno, situado en la calle Conciliación entre las de M. Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6634-v.set.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Piria (inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6635-v.set.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Taboada. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 459), se emplaza a don Manuel Taboada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ochocientos treinta y siete, situado en la calle Carlos María Ramírez entre Conciliación y S. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6636-v.set.22.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis José Bartolo Risso. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida de nacimiento del compareciente Luis José Bartolo Risso: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Riso con una sola s, debe decir Risso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.18-6628-v.set.5.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.18-6630-v.ag.29.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Bauzá de Azevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Rolleta, Actuario.
$5.50 Ag.18-6647-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fornelli de Bado o Vago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.18-6648-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Raffo de Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.18-6631-v.ag.29.

**Solicitud de rehabilitaciones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de "González y Sosa" los señores Arnoldo Sosa Curbelo y Carlos González Machado, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.85 Ag.18-6649-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Solari Irazu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Santiago Salaro debe decir Santiago Solari y donde dice Josefa Giraso debe decir Josefa Irazu, por ser los verdaderos apellidos paternos. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.18-6637-v.set.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Magdalena Lauggeri de San Román, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6653-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Braulia Calero de Ravino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6655-v.ag.29.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Gerónima Monggiardino de Notte o Gerónima Mongiardín o Mongiardini o Mollardino o Mollardini o Mongardino o Monllardina o Mogllardín de Notte. Sucesión", se hace saber al público que en estos autos se presentó don Rafael Frías Pérez, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Gerónima Mongiardino de Notte: donde dice Monggiardino debe decir Mongiardino, que es el verdadero apellido paterno de la causante. En la partida de casamiento de Gerónima Mongiardino con Carlos Notte, donde dice Mongiardín debe decir Mongiardino. En las partidas de nacimiento de Domingo, José, Juan Gabino, Santina, Martín, Antonia, Rosa, Antonio María, Victoriana, donde dice Moyardini, Mogliardin, Mollardino, Mollardino, Mollardini, Mangardino, Monllardina, Monggiardino y Monyardini, respectivamente, debe decir Mongiardino, que es el verdadero apellido materno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 8 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.18-6654-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesin de Francisca Cirigliano de Arbío, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18 6656-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vignoli o Vignolo de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6657-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando León Alfonzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6658-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Calvetti o Calbetti o Calveti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6659-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Suárez de Ben, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.18-6662-v.ag.29.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Julia Fany Tourn de Pontet solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Julia Fany Tourn de Pontet, inscripta en el Registro Civil de la 12.a sección del Departamento de Montevideo con fecha 8 de Abril de 1934: se consignó como nombre y apellido de la extinta Julia Fani Tourin de Pontet cuando el verdadero nombre y apellido es Julia Fany Tourn de Pontet, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 22 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$7.50 Ag.18-6660-v.set.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco David Cufré, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Julio 30 de 1936. —Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6661-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Asención Bogni. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Matilde Porcile de Bogni, en su carácter de heredera, manifestando que en la partida de defunción de la causante Asención Bogni se ha padecido error al establecer el nombre de la misma, pues dice "Rosa" siendo que el verdadero es "Asención". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Ag.18-6645-v.set.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Pascuala Yabar de Zaspe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

$5.50 Ag.18-6646-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Severa Saffores de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 14 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.18-6652-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás O'Neil, a fin ed que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crea asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Agosto 12 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.18-6650-v.ag.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCCION DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión testamentaria de doña Paula Toribia Martínez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.18-6651-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fulgencia Marcela Sosa de Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-6640-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de don Manuel Faggiani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.18-6644-v.ag.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brocal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Agosto 7 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6639-v.ag.29.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Carlos A. Rentería Aguirre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día siete de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un trreno con el edificio de dos plantas en él construído y las demás mejoras que le accedan, designado en el padrón inmobiliario de esta Capital con el número 4209, situado en la manzana 52 de la vieja ciudad, tercera sección judicial, compuesta de una superficie de ciento setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros que, según plano de mensura suscrito por el agrimensor Mendoza Haedo el siete de Febrero de mil novecientos veintiséis, su deslinde es el siguiente: ocho metros seis centímetros de frente al Suroeste, a la calle Misiones números 1264 y 1266, entre las calles Reconquista y Buenos Aires, distante un punto medio veintitrés metros treinta centímetros hacia el Nordoeste, de la primera de estas calles, por veintiún metros cincuenta y dos centímetros de fondo hacia el Nordeste, por este viento con José Cosco; por el Nordoeste, con la sucesión Frávega, y por el Sudeste, con M. Catalogne. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que serán también de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por concepto de pavimento, colector y conexión; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que sobre el inmueble mencionado existe una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ag.18-6638-v.set.5.

**CASIANO MOREIRA**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha**

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Excelso G. Cambre. Cobro ejecutivo de pesos", se procederá el día veintidós del corriente mes por el martillero don Casiano Moreira, asistido del suscrito Juez de Paz, al remate al mejor postor de las mercaderías existentes en el negocio del señor Exelso G. Cambre ubicado en la calle Ituzaingó esquina Sarandí, de esta villa. Y en prueba de ello firmo y sello el presente en Lascano, a once de Agosto del año mil novecientos treinta y seis. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$4.00 Ag.18-6641-v.ag.22.

## A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

**MARIO SUPPARO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que los días 2 y 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y con las bases que se determinarán, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), los siguientes bienes: El día 2 de Setiembre: Un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, situado en la manzana 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros y 91 decímetros cuadrados, el que en general se deslinda así: al Norte, con José G. Amorin; al Sur, da frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Tiene como base para esta venta pesos 5.400.00. El día 9 de Setiembre los siguientes inmuebles: Primero: Dos fracciones de campo con cuantas mejoras contengan, las que, por estar unidas, forman una sola, empadronada con los números 1123 y 2080, situadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuestas en su totalidad de una superficie de 739 hectáreas 1679 milímetros cuadrados, las cuales, según plano del agrimensor Juan H. Jaureche se deslindan en conjunto, así: al Norte, camino por medio, con don Leopoldo da Cruz Piegas; al Sur, con doña Elvira Piegas de Silveira, doña Adelina Piegas y don Armando Tavarez; al Este, con don Armando Tavarez, y al Oeste, con doña Hipólita Pacheco, doña Elvira Piegas de Silveira y doña Adelina Piegas. Tiene como base de dicho inmueble $ 20.00 la hectárea. Segundo: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1126, situada en al cuarta sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 33 hectáreas, 582 metros y 573 milímetros cuadrados, la que, según mensura del agrimensor Abilio E. dos Santos, de fecha 4 de Diciembre de 1923, está señalada con el número 9 y se deslinda, en general, así: al Norte, Bernardino da Cruz Piegas (hoy su sucesión) y Zulma Garrasino; al Sur, Hipólita Pacheco; al Este, Leopoldo da Cruz Piegas, y al Este, Elvira Piegas de Silveira. Tiene como base $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 10 olo de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 13 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$57.00 Ag.18-6642-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a doña Crescencia Martínez y don Domingo Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3355, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Pablo Martínez. — Crescencia Martínez. — Domingo Martínez.

$5.00 Ag.18-6663-v.set.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por conclusión de contrato se ha disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón "Fernando Roses y Compañía", con sede en la calle Misiones número 1585, en el ramo de despachos de aduana, comisiones y representaciones en general. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva sociedad colectiva que se constituyó el 15 de Diciembre de 1935 por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc y que opera bajo la razón "Delgue y Bordoni". — Antonio Bacigalupo de Roses. — Alba Roses. — Fernando Roses. — Julio Vicente Bordoni. — Enrique B. Delgue. — Delgue y Bordoni.

$5.00 Ag.18-6632-v.set.8.

**URRETA, SOCIEDAD ANONIMA**

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que seh realizará el día 6 de Setiembre próximo, a las 9.30 horas de la mañana, en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de votos; 3.o Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los miembros salientes, señores Angel Belgero, Francisco Calafí y Ernesto Schwedler, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Alberto Bitelli, Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Ricardo Ambrosoni; 4.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1936 - 1937; 5.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 2 de Setiembre prximo, en le Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos. — Salto, Agosto 15 de 1936. — El Directorio.

$13.50 Ag.18-6643-v.ag.29.

**WILL L. SMITH, S. A. URUGUAYA**

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Agosto de 1936, a las 15 horas, en su local social, calle Uruguay número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de las ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1936; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$5.00 Ag.18-6627-v.ag.20.

**MUY IMPORTANTE** — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

# BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 18 de Marzo de 1896)**

**Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo**

## BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

**30 DE JUNIO DE 1936**

### DEBITO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Encaje—** | | | | |
| **Metálico:** | | | | |
| Oro | $ 1.818.210.45 | | | |
| Plata | " 366.520.20 | | | |
| Vellón | " 90.319.21 | $ 2.275.049.86 | | |
| Billetes | | " 30.346.944.40 | $ 32.621.994.26 | |
| Departamento de Emisión. — Suministro de billetes. — Ley 14\|8\|1935 | | | " 11.647.791.17 | $ 44.269.785.43 |
| **Colocaciones generales—** | | | | |
| **Adelantos en cuentas corrientes:** | | | | |
| Particulares | | $ 13.631.479.07 | | |
| Caja Nacional de Ahorros y Descuentos | | " 10.206.494.28 | | |
| Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25\|2\|1933 | | " 636.934.28 | | |
| Tesoro Nacional y Dependencias del Estado | | " 7.058.848.40 | | |
| Tesoro Nacional. — Adelanto liquidación Caja Autónoma | | " 10.573.247.07 | $ 42.107.003.10 | |
| **Otras colocaciones—** | | | | |
| Préstamos y descuentos | | | " 40.919.406.40 | |
| Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9\|11\|1934. — Préstamo a oro | | | " 6.989.704.68 | |
| **Créditos a cobrar:** | | | | |
| Garantías hipotecarias | | $ 10.846.361.70 | | |
| Garantías varias | | " 627.439.57 | | |
| Por fallecimientos | | " 1.002.455.47 | " 12.476.256.74 | |
| Deuda Pública — Propiedad del Banco | | $ 5.815.748.16 | | |
| Deuda Pública — Fondo de divisas | | " 4.004.785.20 | " 9.820.533.36 | |
| Colocaciones diversas | | | " 1.797.025.50 | " 114.019.929.87 |
| Varias cuentas deudoras | | | | " 19.153.096.99 |
| Inmuebles ocupados por el Banco | | | $ 7.018.008.00 | |
| Inmuebles en venta | | | " 3.775.406.18 | " 10.793.414.18 |
| | | | | $ 188.236.226.47 |
| **Cuentas de orden—** | | | | |
| Valores depositados | | | $ 311.919.873.52 | |
| Oro en custodia. — Orden Departamento de Cambios | | | " 5.057.639.47 | |
| Cámara Compensadora. — Billetes en custodia | | | " 7.281.832.91 | " 324.259.395.90 |
| | | | | $ 512.495.622.37 |

### CREDITO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Capital—** | | | | |
| Integrado | | | | $ 35.000.000.00 |
| Fondo de reserva (leyes 15\|7\|924 y 28\|10\|926) | | | | " 2.200.943.81 |
| Fondo de reserva provisorio. — Saldo fondo de divisas | | | | " 1.148.155.70 |
| **Departamento de Emisión. Ley 14\|8\|935—** | | | | |
| Capital realizado. — Artículo 10, Inciso A | | | $ 35.000.000.00 | |
| Redescuentos — Artículo 14 | | | " 1.636.299.38 | " 36.636.299.38 |
| **Depósitos—** | | | | |
| A la vista | | | $ 30.510.499.75 | |
| **A plazo:** | | | | |
| Cajas de Ahorro y Plazo Fijo | | $ 43.293.660.63 | | |
| Otros depósitos | | " 3.059.800.05 | | |
| Ministerio de Hacienda. — Revalúo ley 14\|8\|1935 | | " 19.160.670.78 | " 65.514.131.46 | |
| | | | $ 96.024.631.21 | |
| Caja Autónoma de Amortización. — Activo a liquidar | | | " 10.573.247.07 | " 106.597.878.28 |

| | | |
|---|---|---|
| Varias cuentas acreedoras | | " 5.704.443.38 |
| Saldos pendientes con sucursales y agencias | | " 948.501.47 |
| | | $ 188.236.226.47 |
| **Cuentas de orden—** | | |
| Depositantes de valores | $ 311.919.873.52 | |
| Departamento de Cambios. — Oro en custodia | " 5.057.689.47 | |
| Cámara Compensadora. — Saldo | " 7.281.832.91 | " 324.259.395.90 |
| | | $ 512.495.622.37 |

VICENTE F. COSTA,
Vicepresidente.

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General.

Julio Carlos Netto,
Secretario.

Octavio Morató,
Gerente General.

---

## DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA

**(Ley 14 de Agosto de 1935)**

**BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1936**

### ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Encaje:** | | |
| Existencia en oro | $ 37.000.000.00 | |
| Existencia en plata | " 4.091.324.00 | $ 41.091.324.00 |
| Banco de la República. — (Ley 14\|8\|935). | | |
| Capital realizado. Artículo 10 inciso A) | $ 35.000.000.00 | |
| Redescuentos Bancarios. Artículo 14 | " 1.636.299.38 | " 36.636.299.38 |
| Revalúo. (Ley 14\|8\|935) | | " 49.030.167.79 |
| | | $ 126.757.791.17 |

### PASIVO

| | |
|---|---|
| Emisión emitida | $ 115.110.000.00 |
| **Banco de la República:** | |
| Cuenta suministro de billetes | " 11.647.791.17 |
| | $ 126.757.791.17 |

## RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

| | | |
|---|---|---|
| Poder emisor | | $ 126.757.791.17 |
| Emisión por emitir | | " 11.647.791.17 |
| Emisión emitida | | $ 115.110.000.00 |
| En poder del Banco de la República | $ 30.346.944.40 | |
| En poder del Banco de la República: (Cámara Compensadora Custodia) | " 7.281.832.91 | $ 37.628.777.31 |
| En poder de otros Bancos | | " 12.216.096.40 |
| En poder del público | | " 65.265.126.29 |
| | | $ 115.110.000.00 |

VICENTE F. COSTA,
Vicepresidente.

Juan C. Islas,
Jefe del Depto. de Emisión.

Julio Carlos Netto,
Secretario.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

5937. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# JUDICIALES

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Agosto de 1936

Trámite administrativo — Colonia. Ricardo Genes Domínguez. Juez del 2.o distrito de la 2.a sección. No acepta el cargo. — Un pedido de extradición. — Corte Electoral. Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 215 de la ley de Registro Cívico Nacional. — Presidencia de la República. Antecedentes sobre fijación de sueldo ficto para los Alguaciles de los Juzgados de campaña. — Flores. Certificados de protocolos. — Soriano. Escribano doña María Esther Lacoste. Revisación de su protocolo (año 1935). — Ruy Demetrio. Jubilación. — Oficina de protocolos. Exposición relativa a los cuadernos del escribano don Vicente Caputi (hijo). — Gabriel Bentos Pereira, Castro Agustín. Título de procurador. — Echevarría Artiro F. Título de procurador. — Auxiliar 3.o del Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú, Auxiliar 4.o del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, Juez L. de 1.a Instancia de Maldonado, Auxiliar 3.o del del Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas. Licencias. — Paysandú, doctor Raúl Martini. Cobro de honorarios. —Exhorto en causa por delito de defraudación.

Causas en consulta — Providencias de trámite: 11. Interlocutorias: 5.

Libertad condicional — Providencias de trámite: 17.

Asuntos contenciosos — Trámite — Anson May B. W. con Mexican Petroleum Co. — Juan H. Dreier con Instituto de Jubilaciones. — Sentencia. Bernardino Rodríguez con Eustaquio Pintos.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados: 69. — Telegramas: 5. — Mensajes: 6. — Cuadernos de protocolos revisados: 7. — Rubricados: 12. — Legalización de firmas de escribanos: 3. — Relaciones quincenales de escribanos recibidas: 45.

José M.a Piñeyro, Secretario.

# MUNICIPALES

### DIRECCION DE CEMENTERIOS

**Día 12 de Agosto de 1936**

Antonio Alonso, italiano, 69 años, viudo, Alarcón 1422.

Francisco Bello, español, 43 años, casado, Junta E. Administrativa 2215.

Juanita C. de Casella, oriental, 62 años, casada, Pereyra 3034.

Paula Sequeira, oriental, 59 años, soltera, Pereira, 3264.

Teresa L. de Cecere, italiana, 82 años, casada, J. Spikerman 2272.

Elidia Sánchez, oriental, 38 años, soltera, Hospital Pasteur.

Francisca Pereira, oriental, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Tomás Martínez, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Dionisio García, oriental, un mes, Hospital Pereira-Rossell.

Violeta Margarita Martínez, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Nerys Gladys Tafura, oriental, 5 meses, Coronel Raiz 12.

Isabel Ríos, oriental, 3 años, Gonzalo Ramírez 1926.

Pedro Bucalo, oriental, 4 años, Gonzalo Ramírez 1926.

María B. de Dini, italiana, 70 años, viuda, Ramos 4225.

Eulogio Pereyra, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.

Elbio Fraigola, oriental, 21 días, Azara 3514.

Pablo Peri, italiano, 57 años, casado, Juan Paullier 1226.

César Riveiro, brasileño, 46 años, casado, Coquimbo 2074.

Blanca M. Lois de Pierrotti, oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.

Felicia T. de Cámpora, 50 años, viuda, Guaycurú 2759.

Vicente C. González, oriental, 1 1|2 mes, Larrañaga 1690.

Pedro Benigno Carrera, oriental, 67 años, casado, Porongos 2209.

Ana María Machado, oriental, un año, Hospital Pereira-Rossell.

Mabel Alcoba, oriental, 4 1|2 meses, San Salvador 1974.

María Blonchard, francesa, 78 años, soltera, Asilo 3357.

Justina Peruzzo, oriental, 66 años, soltera, Marconi 1481.

Obdulia Díaz, oriental, 22 años, soltera, Villa Colón.

Catalina B. de Fignoni, española, 65 años, casada, Colón.

Roberto Píriz, oriental, un mes, A. Muñoz 4059.

María Asunción Ubalde, oriental, 18 años, soltera, Ameglia 72.

Pío Garmendia Suquia, español, 49 años, soltero, Cerro Largo 833.

Pascasio López, oriental, 67 años, viudo, J. Llupes 4424.

Amabilio Sosa, oriental, 23 años, soltera, I. Pinzón 4816.

Juliana B. de Acevedo, oriental, 90 años, viuda, Hospital Pasteur.

Santiago Lau, oriental, 82 años, soltero, Hospital Pasteur.

Plácida Dos Santos, oriental, 45 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Nicolás Garzábal, oriental, 80 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Pedro Rabeña, oriental, 75 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Bernardo Gouarnalusse, oriental, 70 años, soltero, Aiguá 1173.

Manuel Abeleira, español, 75 años, casado, Colonia 1982.

Elida L. de Coluci, oriental, 21 años, casada, Francisco Bicudo 3815.

Roque Bruno, francés, 77 años, casado, Carlos M. Ramírez 94.

Pedro Rodríguez Sastre, oriental, 2 años, Hungría 3637.

Día 13 de Agosto de 1936

Isaura Martínez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ercilia Cor, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Pérez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Cecere, italiano, 79 años, viudo, Spikerman 2272.

Nelly Livia Alvez Nogueira Cami, oriental, 3 meses, Gronardo 3493.

Atahualpa Enrique Qeijeiro, oriental, 8 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Hugo Humberto Virriel, oriental, 4 días, Hospital Pereira-Rossell.

Alfredo Diotti, oriental, 39 años, casado, Marcelino Sosa 2195.

Juan Guillermo, oriental, 56 años, soltero, Hospital Militar.

Serapia M. de Toledo, oriental, 60 años, casada, Goes 2123.

Alba Argentina Villanueva, oriental, 3 meses, Santa Ana 52.

Felicia M. de Fernández, oriental, 85 años, viuda, Joaquín de Salterain 1170.

Laura R. de Licidoz, oriental, 62 años, casada, Cabildo 1893.

Eufrasio Rodríguez, oriental, 56 años, casado, Cerro Largo 1273.

Josefa V. de Radío, española, 81 años, viuda, T. Giribaldo 2272.

Olga T. de Tortarella, oriental, 26 años, casada, General Luna 1395.

Luis Alberto Noble, oriental, 22 días, República 1737.

Francisco Antonio Ernesto Lapenna, italiano, 56 años, viudo, Constitución 2343.

Luis Leone, italiano, 83 años, viudo, Hospital Italiano.

Alejo Román, oriental, 53 años, casado, Juan Cabal 2471.

Luis Terraso, oriental, 4 años, Comercio 2355.

Crecencio Migale, oriental, 6 años, J. Costa 4107.

Leoncia F. de Torres, oriental, 77 años, viuda, La Haya 4085.

Nieves G. de Roscia, oriental, 60 años, casada, Yaguarón 1958.

Leopoldo Radio, oriental, 60 años, casado, T. Giribaldo 2272.

Soledad D. de Valerio, argentina, 55 años, casada, Hum 31.

Albérico Mállada, oriental, 40 años, casada, Nueva Palmira 1835.

Enrique Beltrán, español, 63 años, casada, Marcelino Berthelot 1858.

Antonio Noé Canavero, italiano, 54 años, casado, Amazonas 1426.

Francisco Devita, oriental, 51 años, casado, Instituto de Radiología.

Manuel Alonso González, español, 62 años, casado, Porongos 2690.

Irene Consiglieri, oriental, 41 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Humberto Martínez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Rodríguez, oriental, 8 días, Hospital Pereira-Rossell.

Robustiano Simonena, oriental, 26 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Julio de los Santos, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.

Adela Bucalo, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.

Carmen Serra, española, 66 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juan B. Griffo, italiano, 83 años, casado, S. Da Gama 64.

Antonio Ramón Guerra, oriental, 52 años, soltero, Pan de Azúcar 2409.

Día 14 de Agosto de 1936

Basilicia Scotto, oriental, 24 años, soltera, Bequeló 2089.

Joseph Patrick Brady, inglés, 69 años, soltero, Hospital Inglés.

Antonio Cichero, oriental, 74 años, soltero, Paysandú 1846.

Elvira Cuomo, oriental, 25 años, soltera, E. Martínez 1768.

Antonio Vieytes, español, 85 años, viudo, Larrañaga 2518.

Margarita M. de Bustillo, oriental, 86 años, viuda, Blandengues 1571.

Fernando González, español, 81 años, casado, Dionisio Coronel 617.

Veríssimo Sampayo, oriental, 62 años, viudo, Hospital Maciel.

Walter Fleitas, oriental, 14 días, Casa del Niño.

Micaela De León de Mayo, oriental, 89 años, viuda, Pérez Castellanos 1471.